



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

F8.P14.DE

18/09/2024

Versión 1

Página 1 de 126

## **GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO**

Jardín Comunitario

**AÑO 2024**



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F8.P14.DE

18/09/2024

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

Versión 1

Página 2 de 126

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**Director General**

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

**Subdirector General**

Adriana Velásquez Lasprilla

**Directora de Primera Infancia**

María Mónica Martínez Martínez

**Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia**

Diana Carolina Bejarano Novoa

**Subdirectora de Operación para la Atención a la Primera Infancia**

Andrea Marcela Álvarez Chaparro

**Aportes equipo profesional Dirección de Primera Infancia**

**Aportes equipo profesional Subdirección de Operación para la Atención a la Primera Infancia**

**Aportes equipo profesional Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia**



## Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN .....	5
1. CONTEXTUALIZACIÓN.....	5
1.1 JUSTIFICACIÓN.....	5
1.2 DEFINICIONES Y SIGLAS.....	6
1.2.1. <i>Definiciones</i> .....	6
1.2.2. <i>Siglas</i> .....	27
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	28
2.1. OBJETIVO GENERAL .....	29
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	29
2.3. POBLACIÓN OBJETIVO .....	29
2.4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN .....	30
2.5. ESTRUCTURA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO .....	30
3. COMPONENTES DEL SERVICIO .....	31
3.1. COMPONENTES DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL .....	31
3.1.1 <i>Componente familia, comunidad y redes sociales</i> .....	31
3.1.2 <i>Componente salud y nutrición</i> .....	42
3.1.3 <i>Componente proceso pedagógico</i> .....	64
3.1.4 <i>Componente talento humano</i> .....	75
3.1.5 <i>Componente de ambientes educativos y protectores</i> .....	91
3.1.6 <i>Componente administrativo y de gestión</i> .....	107
3.2 REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN.....	114
3.3 ESTRUCTURA DE COSTOS.....	114
3.3.1 <i>Fuentes de financiación</i> .....	114
3.3.2. <i>Canasta de atención y costos de referencia</i> .....	115
3.3.2.1 <i>Costos fijos y variables de la canasta de atención</i> .....	115
3.3.2.2 <i>Canasta de los servicios Hogares Empresariales, Hogares Múltiples y Jardines Sociales</i> .....	117
3.3.3. <i>Orientaciones financieras para la fase preparatoria y fase de cierre</i> .....	118
3.3.4 <i>Gestión Financiera</i> .....	118
3.3.4.1 <i>Establecimiento del valor del contrato y/o convenio</i> .....	118
3.3.4.2 <i>Presupuesto de ingresos y gastos</i> .....	119
3.3.4.3 <i>Desembolsos de los aportes ICBF</i> .....	119
3.3.4.4 <i>Control presupuestal, revisión y legalización de cuentas</i> .....	119
3.3.4.5 <i>Manejo de inconsistencias en la presentación de informes y legalización de cuentas</i> ..	120
3.3.4.6 <i>Ahorros, inejecuciones y descuentos</i> .....	120
3.3.4.7 <i>Otras consideraciones</i> .....	122
4 PROCESO DE ATENCIÓN .....	122
5 MONITOREO Y SEGUIMIENTO .....	123
6. RELACIÓN DE ANEXOS (OPCIONAL).....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA (OPCIONAL) .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
9. CONTROL DE CAMBIOS .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

F8.P14.DE

18/09/2024

Versión 1

Página 4 de 126

### Lista de tablas

TABLA 1. HABILIDADES DE CONSEJERÍA PARA PROMOVER LA LACTANCIA HUMANA Y LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	45
TABLA 2. AYUDA DE TRABAJO PARA LA OBSERVACIÓN DE LA LACTANCIA HUMANA. ....	45
TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS ALIMENTACIÓN SEGÚN JORNADAS DE ATENCIÓN .....	50
TABLA 4. SIGNOS FÍSICOS ASOCIADOS A LA DESNUTRICIÓN AGUDA SEVERA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO (5) AÑOS.....	56
TABLA 5. REQUISITOS DE LA MADRE O PADRE COMUNITARIO .....	77
TABLA 6. ROLES Y PERFILES DEL TALENTO HUMANO.....	78
TABLA 7. ACCIONES VALIDACIÓN DOCUMENTOS DEL ASPIRANTE A MADRE O PADRE COMUNITARIO.....	86
TABLA 8. CANASTA DE LOS SERVICIOS HOGARES EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES Y HOGARES MÚLTIPLES .....	117

### Lista de Graficas

GRÁFICA 1. ESTRUCTURA OPERATIVA JARDÍN COMUNITARIO.....	30
GRÁFICA 2. FASES DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN .....	34
GRÁFICA 3. MOMENTOS DEL PLAN DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS.....	40
GRÁFICA 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL .....	65
GRÁFICA 5. ELEMENTOS DEL PROYECTO PEDAGÓGICO.....	66
GRÁFICA 6. PROCESO DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO .....	72
GRÁFICA 7. PROCESOS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO .....	85
GRÁFICA 8. RUTA OPERATIVA DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL.....	123

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 5 de 126

## Introducción

En el marco de las apuestas de universalización de la educación inicial como derecho impostergable, establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: “Colombia, potencia mundial de la vida”, se establece el servicio Jardín Comunitario, con el propósito de reorganizar los procesos que se venían desarrollando en los servicios antes denominados Jardines Sociales, Jardines Empresariales, Hogares de Bienestar Múltiples y Hogares Comunitarios Agrupados, teniendo en cuenta aspectos operativos y administrativos, así como las apuestas del Gobierno Nacional en las que se espera que cada niña y niño tengan como mínimo: i) más tiempo de experiencias de aprendizaje en el hogar, en el entorno educativo o en el entorno comunitario; ii) una alimentación pertinente y permanente con enfoque de soberanía alimentaria; iii) un modelo pedagógico construido con su comunidad; iv) maestras y maestros preparados para educación inicial y (v) ambientes pedagógicos que potencian su desarrollo y aprendizaje.

Esta guía contiene las orientaciones para la operación del servicio Jardín Comunitario la modalidad Familiar y Comunitaria, en el marco de los referentes técnicos de la educación inicial y las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, la guía define insumos, herramientas, procesos, acciones y responsables para la garantía del derecho impostergable a la educación inicial en el marco de la atención integral de las niñas y niños, así mismo, actúa como referente para el ejercicio de asistencia técnica, supervisión, inspección, vigilancia y control, interventoría, control social, formación, cualificación y fortalecimiento a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y de las entidades territoriales.

Esta guía está disponible para la consulta de personas e instituciones interesadas en los temas relacionados con el servicio Jardín Comunitario, las entidades que conforman la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, veedurías ciudadanas, entes de control, comunidad en general, entre otras.

## 1. Contextualización

### 1.1 Justificación

Colombia cuenta con una plataforma política y técnica que garantiza el derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral de las niñas y los niños, materializada en la Ley 1804 de 2016. Esta Ley propone realizar intervenciones desde un enfoque diferencial que valore la diversidad, cuando así lo demande la realidad, contexto y situación de la Primera Infancia, particularmente de aquellas niñas y niños que habitan en espacios rurales, que pertenecen a grupos étnicos, personas con discapacidad o con afectaciones por el conflicto armado.

Siguiendo con esa línea, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida (en adelante: Bases PND) establecen un acento importante “en la universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneración de derechos para la niñez” (p.243), por tanto se propone implementar acciones para que esto ocurra con calidad teniendo en cuenta las características de los territorios, sus apuestas y estrategias de manera progresiva, “en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y se hará énfasis en territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas y campesinas”. Aunado a ello es necesario garantizar una trayectoria armónica, pertinente y de calidad e incluyente para las niñas y los niños desde la gestación, vinculada a las propuestas de educación inicial.

La atención del servicio Jardín Comunitario es desarrollada por varias madres y padres comunitarios que se agrupan en un espacio adecuado para la educación inicial en el marco de la atención integral.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 6 de 126

Estos espacios pueden ser vecinales o empresariales. Se conciben como escenarios dirigidos a atender y promover el desarrollo integral y el aprendizaje, en algunos casos con la participación de equipos interdisciplinarios relacionados con los diferentes componentes de la atención integral.

Esta guía operativa ofrece entonces, las directrices esenciales para la prestación del servicio, incluyendo los objetivos, componentes, procesos, requisitos y criterios necesarios para garantizar la calidad de la atención de las niñas y los niños.

## 1.2 Definiciones y Siglas

### 1.2.1. Definiciones

- **Accesibilidad:** se refiere al diseño e implementación de condiciones en los espacios físicos, sociales, económicos y culturales; y en los servicios de salud, educación, información y comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan participar plenamente y se garanticen sus derechos humanos y las libertades fundamentales.
- **Acompañamiento familiar:** son las acciones que realiza el talento humano para que cada familia vivencie experiencias pedagógicas y de fortalecimiento familiar encaminadas a promover la vivencia de prácticas y acciones que favorecen el desarrollo infantil y el bienestar de las personas en periodo de gestación.
- **Activación de rutas:** actuación para el reporte específico a otras entidades para que se involucren de acuerdo con sus competencias, en la resolución de situaciones de riesgo identificadas por el talento humano de las EAS, con el fin de garantizar las atenciones pertinentes y oportunas y los derechos de personas en periodo de gestación, niñas y niños. La activación de rutas puede variar de acuerdo con la situación identificada en cada caso.
- **Agente educativo:** son todas las personas que interactúan de una u otra manera con las personas en periodo de gestación, la niña o el niño, agenciando su desarrollo; ejercen el principio de corresponsabilidad que asigna la ley a la familia, la sociedad y el Estado. En el marco de las modalidades de atención, los agentes educativos desempeñan roles específicos del proceso pedagógico dentro de las UA y las EAS, definidos en el componente del talento humano de este manual técnico.
- **Agricultura campesina, familiar y comunitaria:** es definido como el sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país (ADR, 2021).
- **Agroecología:** es un enfoque integrado que aplica simultáneamente conceptos y principios ecológicos y sociales al diseño y la gestión de sistemas agrícolas y alimentarios sostenibles. Pretende optimizar las interacciones entre las plantas, los animales, los seres humanos y el medio ambiente, a la vez que aborda la necesidad de sistemas alimentarios socialmente equitativos, en donde las personas puedan elegir lo que comen, cómo y dónde lo producen (ICBF, 2024).
- **Ajustes razonables:** modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para la atención a las personas en periodo de gestación, niñas y niños que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 7 de 126

discapacidad el goce y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás.

- **Alertas en el desarrollo infantil:** son los indicios que permiten identificar algún signo de alarma respecto a los hitos del desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, considerando el momento de transformación que están viviendo sin desconocer las particularidades sociales y culturales que los constituyen como un ser singular. Las alertas en el desarrollo permiten, dentro de la ventana de oportunidad, diseñar y gestionar tanto en el proceso pedagógico como en la articulación con la familia y otros sectores, diversas atenciones y apoyos en tiempo, modo y lugar para potenciar el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.
- **Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN<sup>1</sup>:** son alimentos adicionados o enriquecidos o fortificados, se consideran buena fuente de macro y micronutrientes, buscando contribuir a la ingesta de uno o varios nutrientes esenciales y aportar en el cubrimiento de las necesidades de energía total de la población participante de los servicios y programas del ICBF, los cuales son entregados gratuitamente.
- **Alimentación complementaria:** es el proceso en que se introducen alimentos junto con la leche materna en la alimentación de la niña o el niño lactante. Cualquier alimento diferente de la leche materna ofrecido durante este periodo se define como alimentación complementaria. (ICBF, 2020). Esta alimentación comienza cuando la leche materna por sí sola ya no logra cubrir las necesidades nutricionales de las y los lactantes, dadas las demandas nutricionales debidas a su mayor crecimiento, por ende, es necesario incorporar otros alimentos naturales para su alimentación junto con la leche materna. El rango de edad óptimo para brindar alimentación complementaria está habitualmente entre los 6 y 24 meses; sin embargo, la lactancia puede continuar más allá de los dos años (OMS, 2003).
- **Ambientes pedagógicos:** son escenarios de interacción entre niñas, niños, maestras, maestros y demás actores que participan de la educación inicial y preescolar, que buscan intencionalmente promover su desarrollo integral. Actúan como el marco donde se materializan las propuestas pedagógicas (MEN- ICBF, 2019).
- **Atención integral:** “Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas, encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de niñas y niños, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial” (Ley 1804 de 2016).
- **Atención para el cuidado prenatal:** “Conjunto de atenciones que contribuyen a: mejorar la salud materna, promover el desarrollo del feto e identificar e intervenir tempranamente los riesgos relacionados con la gestación y generar condiciones óptimas que permitan un parto seguro” (Resolución 3280 de 2018, Ministerio de Salud y Protección Social).
- **Autoconsumo:** es la producción de alimentos que tiene lugar en la parcela del pequeño productor, que se utiliza para la alimentación del hogar y que es consumida sin otra transformación diferente a la culinaria (Álvarez Uribe, 2007).

<sup>1</sup> Consultar en el Portal Web ICBF: Modelo de Operación por Procesos/Proceso Promoción y Prevención / Nutrición “Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF”



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 8 de 126

- **Autonomías alimentarias:** son una expresión de la Soberanía Alimentaria “hacen referencia al derecho que le asiste a cada comunidad, pueblo o colectivo humano, integrante de una nación, a controlar autónomamente su proceso alimentario según sus tradiciones, usos, costumbres, necesidades y perspectivas estratégicas, y en armonía con los demás grupos humanos, el ambiente y las generaciones venideras, defendiéndolo de intereses nacionales, o internacionales, que quieran vulnerar los modos de vida y el derecho a la alimentación de las comunidades” (FIAN, 2013).
- **Autoridad tradicional:** se refiere a los miembros de una comunidad étnica, que dentro de las diversas estructuras organizativas y en respuesta a su cosmovisión y su cultura, gozan de reconocimiento por sus saberes y por el desarrollo de prácticas ancestrales o espirituales que les permiten orientar a su comunidad. Según el artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 de 2015, “las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social”. Se destacan como autoridades tradicionales, por ejemplo, los consejeros mayores, los gobernadores, los palabreros y médicos tradicionales en los pueblos indígenas; los Ceró Romanés en el pueblo gitano; las Consultivas Departamentales y Nacionales, los Consejos Mayores o las Redes de Consejos Comunitarios en las comunidades negras.
- **Barreras para la inclusión:** son cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad que puede ser actitudinales, comunicativas, físicas (Ley 1618 de 2013).
- **Campesinado:** se refiere al colectivo familiar y comunitario campesino que habita tanto en territorios rurales como urbanos. Independientemente de su ubicación, se caracterizan por el vínculo y su relación con territorios rurales al ser estos el medio para el desarrollo de sus de vida. Además, es una población heterogénea e intercultural cuya identidad va más allá de una actividad económica relacionada con la explotación de la tierra.

Además, los campesinos son de vital importancia para la soberanía alimentaria, pues a partir de sus actividades económicas integran los sistemas agroalimentarios, siendo esto el resultado de su organización social y del desarrollo de prácticas propias que dialogan permanentemente con el ordenamiento territorial.

El reconocimiento actual del campesinado en Colombia surge de su reivindicación frente al Estado colombiano, la cual ha sido negociada por medio de su acción colectiva organizada como movimiento social, originada en contextos históricos de vulnerabilidad y discriminación que han afectado históricamente a esta población.

- **Campesino/a:** son un sujeto de especial protección que se autoidentifica y expresa su identidad en relación profunda con la naturaleza, a través del trabajo en la tierra y de su arraigo y comprensión del territorio. Este último comprendido como un recurso natural y como un bien común necesario para la vida y en donde se comparten vínculos de solidaridad, vecindad y arraigo cultural e histórico con las demás personas que lo habitan.

En el caso de Colombia, se considera a los campesinos como sujetos de especial protección debido a contextos históricos de violencia y a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que han experimentado históricamente. Este contexto ha generado que su auto reconocimiento surja con la movilización social de las organizaciones campesinas, que, mediante su acción

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 9 de 126

colectiva, han reivindicado su presencia en el país como grupo social, con características sociales, culturales y políticas diversas y heterogéneas, presentes principalmente en lo rural y en espacios urbanos.

- **Canasta:** es el insumo que se presenta de manera indicativa para que las EAS puedan diseñar su presupuesto.
- **Caracterización:** es un proceso que se realiza con la implementación de varias herramientas que permiten identificar las condiciones, atributos, fortalezas, capacidades y necesidades de las personas participantes de los servicios instituciones, organizaciones y recursos del entorno a tener en cuenta en la planeación de acciones a través de los componentes de atención, orientadas a promover el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación hasta los cinco años y en consecuencia aportar a la garantía del ejercicio de sus derechos.
- **Certificado de discapacidad:** corresponde al resultado de una valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona (Resolución 1239 de 2022).
- **Ciclo de menús:** conjunto de menús diarios derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo<sup>2</sup>, el mismo debe responder a las particularidades territoriales y culturales.
- **Circuitos cortos de comercialización:** los circuitos de proximidad o circuitos cortos “son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos [locales] o de temporada sin intermediario — o reduciendo al mínimo la intermediación — entre productores y consumidores. Los circuitos de proximidad acercan a los agricultores al consumidor, fomentan el trato humano, y sus productos, al no ser transportados a largas distancias [...] generan un impacto medioambiental más bajo” (CEPAL, 2014). Son circuitos cortos de comercialización en los que la oferta está representada por campesinos productores o sus organizaciones formalizadas. Los mercados campesinos forman parte de este tipo de circuitos (ICBF, 2023).
- **Comisión Intersectorial para la Primera Infancia -CIPI:** instancia intersectorial que “tendrá a cargo la coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, cuya implementación nacional y territorial se realizará bajo los principios definidos en dicha instancia, en lo dispuesto en sus Fundamentos Técnicos, Políticos y de Gestión y en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar”<sup>3</sup>.
- **Comité directivo para convenios:** es la instancia en la cual los socios en su nivel directivo o los representantes de la entidad territorial, la Dirección Regional y la Sede de la Dirección General del ICBF hacen seguimiento a los recursos y garantizan el correcto desarrollo del convenio.
- **Comité técnico operativo:** es la instancia creada para coordinar acciones y hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos o convenios celebrados entre el ICBF y las EAS

<sup>2</sup> Consultar en el portal web ICBF: Proceso Promoción y Prevención / Nutrición “Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF”.

<sup>3</sup> Decreto 4875 de 2011, Art. 2, modificado por el Decreto 1416 de 2018, Art. 2

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 10 de 126

de primera infancia, y para los contratos o convenios derivados en el marco de convenios interadministrativos o de asociación, celebrados entre el ICBF con Entidades Territoriales o Cajas de Compensación Familiar, que operen con orientaciones del ICBF.

- **Comités técnicos operativos de operación directa:** es la instancia creada para coordinar acciones y hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la prestación directa del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.
- **Comité técnico regional:** es la instancia en la cual los Centros Zonales, la Dirección Regional y la Sede de la Dirección General del ICBF hacen seguimiento a la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral.
- **Componentes de calidad de la atención:** orientan las acciones a desarrollar en las diferentes modalidades de atención a la primera infancia, acorde con las características sociales, culturales, políticas y económicas del entorno en el cual se presta el servicio. Responden de manera directa al sentido y propósitos de cada modalidad, y a la concertación realizada con las comunidades en los casos que se requiera, lo que se constituye en la base para la implementación de las estrategias y acciones particulares planteadas para lograr una atención de calidad para que las niñas, niños logren sus realizaciones; dichos componentes son: Familia, Comunidad y Redes Sociales; Salud y Nutrición; Proceso Pedagógico; Ambientes Educativos y Protectores; Talento Humano y Administrativo y de Gestión.
- **Comportamiento en salud:** hace referencia a un comportamiento específico de salud, que se adquiere y se aprende. Los comportamientos que comprometen la salud pueden eliminarse dado que los seres humanos pueden ejercer control auto regulatorio y comportamental de la propia salud, reemplazando comportamientos que implican riesgos por comportamientos que optimizan la condición de salud; por ejemplo: realizando actividad física regularmente, adoptando una nutrición saludable, controlando el peso corporal, implementando rutinas de higiene dental, entre muchos otros. A su vez, el cambio del comportamiento en salud involucra diversidad de factores orden social, cognitivo y emocional que operan en conjunto.
- **Compra local de alimentos:** es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad (MINAGRICULTURA, 2020).
- **Comunidad:** es un conglomerado humano con sentido de pertenencia e identidad cultural, (...) contruidos a partir de la interacción de sus miembros, la historia común, los intereses compartidos, las creencias espirituales, la percepción sobre la realidad física, las costumbres, los hábitos, las normas, los símbolos, los códigos. (Socarrás citado por Causse, 2009, pág.14). En coherencia con el principio del buen vivir, vivir en comunidad significa estar en armonía y equilibrio y su contexto se proyecta en el ecosistema y el medioambiente.
- **Concertación:** es un espacio de diálogo que se propicia para indagar sobre aspectos y posibles soluciones de problemáticas que identifican las comunidades étnicas y campesinas en las cuales confluyen diferentes entidades del Estado (T - 660 de 2015). En los servicios del ICBF, la concertación es un espacio de diálogo intercultural que se propicia para realizar acuerdos relacionados con los componentes de la atención, (pedagógico, familia, comunidades y redes, ambientes educativos y protectores, salud y nutrición, talento humano, y administrativo y de

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 11 de 126

gestión). En este sentido, la concertación debe garantizar que la educación inicial que se brinde incluya el enfoque diferencial en la implementación de la oferta, en armonía con las tradiciones, costumbres y cosmovisión de las comunidades étnicas.

- **Condiciones de calidad:** son los estándares de calidad mínimos establecidos por componente de atención que orientan la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.
- **Control social:** es un mecanismo que tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana durante la ejecución de los contratos o convenios de los servicios de primera infancia, para así optimizar su implementación y contribuir con la mejora continua de la calidad de los servicios que reciben las personas en periodo de gestación, las niñas y los niños.
- **Corresponsabilidad:** concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección (Ley 1098 de 2006, artículo 10).
- **Cosmogonía:** se define como una narración mítica que pretende dar respuesta al origen del Universo y de la propia humanidad, así como establecer una realidad, ayudando a construir activamente la percepción del universo (espacio) y del origen de dioses, la humanidad y los elementos naturales.
- **Cosmovisión:** formas de ver, estar y comprender el mundo. En las comunidades de grupos étnicos, las cosmovisiones tienen varios principios como el de integralidad, equilibrio y reciprocidad, en las que el ser humano se entiende en relación e influencia con todo lo que lo rodea.
- **Cuidado Sensible:** implica ajustarse a los estados emocionales y al momento evolutivo de la niña y del niño, de manera que se garanticen ambientes amorosos y cálidos, vinculación e interacciones afectivas, expresiones corporales, contacto, proximidad, y se usan formas atentas, respetuosas y oportunas de comunicación acorde con el proceso de desarrollo.
- **Cuidado y crianza:** es un estructurante de la atención integral que busca favorecer y fortalecer los vínculos entre las niñas y los niños con su familia y con las personas responsables de su cuidado, a través de la creación de ambientes enriquecidos, seguros, protectores, incluyentes, participativos y democráticos<sup>4</sup>.
- **Cultura:** La cultura es un tejido de interacciones, símbolos, interpretaciones, significados y relaciones situadas en un momento histórico y en un territorio, se construye desde la interdependencia y se manifiesta en prácticas, costumbres, usos, diálogos, interacciones y pensamientos.
- **Curso de vida:** este enfoque reconoce que el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por “trayectorias, sucesos, hitos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos” (ICBF, 2021, pág. 5) que generan experiencias vitales particulares que se gestan en los entornos en donde los seres humanos se desarrollan. En este sentido, las acciones diseñadas e implementadas deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada sujeto con el objetivo de responder a las necesidades de

<sup>4</sup> Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 12 de  
126

afianzamiento y fortalecimiento de habilidades que le permitan interactuar, incidir y participar en la construcción de su proyecto o sentido de vida (Heikkinen, 2011).

- **Deficiencias de micronutrientes:** se presentan cuando no se tiene acceso o hábito de consumo de alimentos, fuente de micronutrientes como frutas, verduras, carnes y alimentos fortificados. Las deficiencias de micronutrientes para uno o varios nutrientes sin déficit proteico/calórico, aumentan el riesgo de enfermedades infecciosas como diarrea, neumonía y las propias de zonas endémicas como malaria o tuberculosis, y se presenta en zonas puntuales por áreas geográficas, por inadecuadas prácticas de alimentación o por carencias de orden cultural y económico: pero lo frecuente es encontrarlas en conjunto con la desnutrición por déficit de proteínas, lípidos e hidratos de carbono, situación que hace que la desnutrición aguda moderada o severa sea una enfermedad grave y deletérea. Estas tres formas de desnutrición se pueden presentar simultáneamente, y es así como, de acuerdo con la evidencia global disponible, hoy se sabe que la desnutrición aguda y el retraso en talla se presentan con frecuencia en la misma población, aumentando su riesgo de mortalidad.
- **Derecho a la alimentación adecuada:** "El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna." El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias." (ONU, 2020).
- **Desarrollo integral:** es un proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía (Ley 1804 de 2016).
- **Desastre:** es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. (Ley 1523 de 2012).
- **Desnutrición:** la desnutrición como enfermedad de origen social, es el resultado de la inseguridad alimentaria y nutricional en el hogar. Afecta con mayor severidad a los menores de 5 años y se caracteriza por el deterioro de la composición corporal y la alteración sistémica de las funciones orgánicas y psicosociales. Dichas alteraciones dependen de la edad de inicio del déficit y de la calidad de la dieta consumida, la cual puede ser insuficiente en energía y nutrientes, o aportar mayor cantidad de energía, pero insuficiente cantidad de proteínas y demás nutrientes (MSPS, 2020).



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 13 de  
126

El tipo y la severidad de la desnutrición en niños menores de 5 años se clasifica con los indicadores antropométricos peso para la talla/ longitud (P/T-L) y talla/ longitud para la edad (T-L/E), y se interpreta con los puntos de corte definidos por la OMS, cuyos estándares fueron adoptados en Colombia mediante Resolución 2465 de 2016.

- **Desnutrición aguda:** se define cuando el puntaje Z del indicador P/T-L, se encuentra por debajo de -2DE. Está asociada a pérdida de peso reciente o a incapacidad para ganarlo, dada en la mayoría de los casos por bajo consumo de alimentos y/o presencia de enfermedades infecciosas.
- **Desnutrición aguda moderada:** se presenta cuando el puntaje Z del indicador P/T-L es menor a -2 y mayor o igual a -3 DE. Puede acompañarse de algún grado de emaciación o delgadez. Este tipo de desnutrición debe detectarse y manejarse oportunamente, dado que en poco tiempo se puede pasar a desnutrición aguda severa y/o complicarse con enfermedades infecciosas.
- **Desnutrición aguda severa:** se presenta cuando el puntaje Z del indicador P/T-L, está por debajo de -3DE. Clínicamente puede presentar edema bilateral o emaciación.
- **Determinantes sociales de la salud:** son aquellas circunstancias en que nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen las personas, incluido el sistema de salud (OMS, 2007); siendo estas circunstancias resultado de la distribución del poder, el dinero, y los recursos a nivel local, nacional y mundial, que dependen de las políticas adoptadas (OMS, 2010) (Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031).
- **Discapacidad:** condición del ser humano que hace parte de las formas en que se manifiesta la diversidad. Se caracteriza por presentar variaciones o alteraciones transitorias o permanentes en el desarrollo las cuales pueden ser: motoras, psicosociales, intelectuales o sensoriales que inciden en la participación de las actividades de la vida diaria.
- **Diseño universal:** el artículo 2 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad lo define como el “diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten” (ONU et al., 2006).
- **Diseño Universal para el Aprendizaje -DUA:** se entenderá como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluye las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. En educación inicial, comprende a todas las modalidades de atención a través de su proyecto y planeaciones pedagógicas que posibiliten hacer accesibles y significativas las experiencias de enseñanza y aprendizaje para todas las personas en periodo de gestación, niñas y niños, sus familias, a partir de reconocer y valorar la individualidad en un contexto inclusivo (Decreto 1421 de 2017).
- **Diversidad:** se entiende como la multiplicidad de dinámicas, transformaciones, formas de vida y desarrollo de las niñas y los niños que fundamentan la construcción de sus identidades desde la gestación e influyen en el fortalecimiento de la autonomía promoviendo así el desarrollo integral, por lo que la comprensión y reconocimiento de ella en los diferentes contextos culturales, sociales y geográficos, resulta fundamental en la garantía de los derechos de la Primera Infancia. Así pues, el reconocimiento de las diversidades promueve el relacionamiento respetuoso y cuidadoso de las

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 14 de 126

características, capacidades y momentos vitales propios y el reconocimiento de las niñas, los niños, sus familias y comunidades como interlocutores válidos con saberes y capacidades de cuidado y de crianza particulares.

- **Educación inicial:** derecho impostergable en la primera infancia. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual las niñas y los niños desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso (Ley 1804 de 2016).
- **Encuentros en el hogar:** estrategia presencial del servicio que llega a cada hogar rural o rural disperso, a través de la presencia del talento humano en la casa de cada familia participante; son planeados, intencionados y siguen una metodología específica para fortalecer las interacciones y experiencias de cuidado y crianza en el hogar y disfrute de las actividades rectoras.
- **Encuentros grupales:** estrategia presencial de los servicios de la modalidad que se desarrolla con un grupo determinado de familias y cuidadores. Busca fortalecer a las comunidades en torno a la protección y el desarrollo integral de las niñas y los niños y el bienestar de las personas en periodo de gestación, mediante experiencias grupales.
- **Emergencia:** situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Ley 1523 de 2012).
- **Enfermedades de origen cultural:** tienen un referente desde la religiosidad y la espiritualidad del grupo, pero no son reconocidas en el sistema alopático. Según distintos trabajos, en el sistema de medicina ancestral y tradicional, es posible definir las de la siguiente forma: Son enfermedades de las cuales los miembros de un grupo étnico dicen sufrir y por las cuales existen en su cultura unas etiologías, un diagnóstico, medidas preventivas y protocolos de tratamiento. Avanzando en su comprensión se pueden distinguir (i) Enfermedades de espíritus: Enfermedades producidas por espíritus “malos”, por violar las normas colectivas que protegen el territorio y la comunidad como por ejemplo ir a los sitios sagrados sin permiso. (ii) Enfermedades de orden mágico o por animadversión de las personas: Enfermedades causadas por las personas, como el mal de ojo. (iii) Enfermedades mixtas: Enfermedades espirituales que coexisten con enfermedades occidentales.
- **Enfermedades inmunoprevenibles:** son aquellas enfermedades que se pueden prevenir mediante la aplicación de las vacunas.
- **Enfermedades prevalentes de la infancia<sup>5</sup>:** enfermedades que se presentan habitualmente en los primeros años de vida (principalmente respiratorias y diarreicas), en su mayoría son leves y pueden desarrollarse en múltiples episodios reflejando la exposición del niño/a al ambiente en el que vive. Detectadas y tratadas a tiempo estas enfermedades se resuelven sin llegar a ser una amenaza, aunque en condiciones adversas pueden convertirse en enfermedades graves e incluso provocar la muerte.

<sup>5</sup> Raquel, E., Paloma, R., & Iván, M. (2020). Componentes biosociales y enfermedades prevalentes de la infancia en menores de 5 años del Bañado Sur de Asunción. Revista de salud pública del Paraguay, 10(1), 23-31.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 15 de  
126

- **Enfoque de derechos humanos:** el enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) es un marco conceptual que busca contribuir al desarrollo humano y orientar las acciones para cumplir los derechos de las personas. La ONU desarrolló el EBDH para que el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos sean el fundamento, el objetivo y las herramientas para un desarrollo humano sostenible. Parte del reconocimiento de los principios generales de los derechos humanos en tanto universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. Considera el derecho internacional de los derechos humanos como un marco conceptual aceptado por la comunidad internacional, capaz de orientar el proceso de formulación, implementación y evaluación de políticas (Abramovich, 2006) (MEDD ICBF 2023).
- **Enfoque diferencial:** es concebido como un principio, una perspectiva de análisis y una guía que orienta todas las actuaciones del ICBF para la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias. Se dirige al reconocimiento de derechos y eliminación de barreras, obstáculos, discriminación, prejuicios e imaginarios que impiden el acceso y garantía y capacidad para hacer un ejercicio de los derechos y libertades en igualdad de condiciones y oportunidades. “El enfoque diferencial es un aporte del derecho internacional de los derechos humanos a la implementación de políticas públicas, a través del cual se busca que el centro de la intervención social esté dado por las características del sujeto social y su contexto. Por ello, se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos en especial el derecho a la igualdad y no discriminación”<sup>6</sup> (ICBF, 2023, p.7).

El MEDD parte del reconocimiento de la diversidad de la población sujeto de atención y de los derechos que le protegen, así como de las situaciones y condiciones particulares de discriminación y vulnerabilidad, por lo que ha definido cuatro dimensiones para su abordaje:

- Discapacidad
- Género -centrado en derechos de las mujeres-
- Orientaciones sexuales e identidades de género<sup>7</sup>
- Étnico
- Ruralidad y campesinado
- Migración

- **Enfoque de género:** es una herramienta que facilita el análisis del sistema sexo-género reconociéndolo como una construcción sociocultural y un sistema de representación que asigna significados y valores, por su sexo y edad, a las personas que son parte de una comunidad (UNICEF, 2017). El enfoque de género reconoce que, los valores asignados a los sexos tanto femenino como masculino, se expresan en estereotipos y roles que promueven escenarios de desigualdad y desequilibrio en el ejercicio equitativo de derechos, el acceso a recursos y el reconocimiento tanto para hombres como para mujeres.

<sup>6</sup> Tomado del portal web del ICBF: “Proceso Direccionamiento Estratégico” Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF (MEDD) el cual se adopta por la Resolución 7998 del 2023”.

<sup>7</sup> Para el caso de las modalidades de atención de Primera Infancia se entenderá que este planteamiento se orienta a la construcción de identidad como parte del desarrollo integral de las niñas y los niños. Es decir que para esta etapa del curso de vida no se habla de orientación sexual sino de construcción de identidad de género, a partir de las actividades rectoras.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 16 de  
126

- **Enfoque y perspectiva de interseccionalidad:** la interseccionalidad se constituye en el reconocimiento y análisis de la confluencia de diferentes condiciones y situaciones de exclusión, discriminación y/o vulneración de los derechos en una misma persona o un mismo grupo poblacional, que agudiza las desigualdades sociales. Se comprende que esta confluencia no se considera como una sumatoria de las vulneraciones, sino que se manifiesta en efectos y en experiencias por completo distintas (Inau, 2019), que complejizan, dificultan o impiden la garantía de los derechos.
- **Entidad Administradora del Servicio -EAS:** ejecutor público o privado de los servicios de atención a la Primera Infancia, esta definición incluye al ICBF en los casos de operación directa o a través de contratos de aportes y de contratos derivados de convenios interadministrativos y/o de asociación, celebrados entre el ICBF y entidades territoriales o con cajas de compensación familiar.
- **Entornos:** son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública; estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos están: el hogar, el entorno salud, el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico. El Estado colombiano se compromete a que en ellos se promueva la protección de sus derechos, se garantice su integridad física, emocional y social y se promueva el desarrollo integral, de manera tal que las niñas y los niños puedan hacer un ejercicio pleno de sus derechos. (Congreso de Colombia, 2016, p.2 y 3).<sup>8</sup>
- **Estándar:** son los atributos mínimos de la atención que establecen las condiciones de calidad en la prestación de los servicios de educación inicial.
- **Estilos de vida:** entendidos como patrones de comportamiento habituales e identificables producto de la interacción entre las condiciones de vida y las características individuales también determinadas por factores socioculturales y psicosociales son considerados determinantes intermedios de la salud (OMS, 1998; Solar & Irwin, 2010). Desde esta perspectiva, los estilos de vida no se constituyen en situaciones que dependen exclusivamente de las decisiones racionales e individuales de las personas y sus familias, sino que en gran medida son producto de las condiciones sociales, económicas y culturales en las que viven y de las interacciones tejidas en los contextos donde habitan (Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031).
- **Estilos de vida saludable:** conjunto de hábitos, comportamientos, tradiciones y prácticas que las personas o grupos llevan a cabo para satisfacer las necesidades humanas y alcanzar un estado de bienestar. (SDIS, 2021, pág. 2). Los estilos de vida no se constituyen en situaciones que dependen exclusivamente de las decisiones racionales e individuales de las personas y sus familias, sino que en gran medida son producto de las condiciones sociales, económicas y culturales en las que viven y de las interacciones tejidas en los contextos donde habitan (Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031).
- **Estrategias pedagógicas:** son formas definidas de trabajo o quehacer pedagógico con las personas en periodo de gestación, las niñas, los niños y sus familias y cuidadores; es decir son las maneras en las que se organiza y define el “cómo” del proceso pedagógico. Las estrategias tienen distintas características, sin embargo, todas en la educación inicial reconocen de manera

<sup>8</sup> Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 17 de 126

especial a los sujetos como el centro de los procesos, por lo que son ellos los actores principales en las experiencias.

- **Experiencias pedagógicas:** son propuestas que motivan a vivencias únicas y genuinas, que tienen una intencionalidad definida alrededor de la promoción del desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños y el bienestar de las personas en periodo de gestación.
- **Familias:** la Política Pública de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016), comprende que las familias son sujetos colectivos de derechos, que transitan por los diferentes entornos en los que se encuentran y donde sus integrantes se desarrollan, y que actúan como agentes de transformación social, debido a su capacidad de potenciar el desarrollo tanto de cada uno de sus miembros, como a nivel colectivo y social. Son sujetos colectivos de derechos, agentes de transformación y sistemas vivos.
- **Ficha técnica de alimentos:** es el documento que detalla la información, datos correspondientes a la composición, proceso de elaboración y características del producto. La ficha técnica incluye: Nombre del producto, lista de ingredientes, presentación comercial, material de empaque, método de conservación, proceso de elaboración y vida útil.
- **Focalización:** de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, es el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable, con el fin de maximizar su impacto social.
- **Fórmula comercial infantil:** son aquellos productos de origen animal o vegetal que hayan tenido cualquier procesamiento, transformación o adición, incluso pasteurización<sup>9</sup>, y que por su composición pretendan, sin lograrlo de ninguna forma, suplir parcial o totalmente la función de la leche humana en niñas y niños menores de dos años (MinSalud, 2005; The Lancet, 2023).
- **Género:** categoría que se encuentra asociada a la construcción de la identidad de las personas en relación con las ideas, creencias, representaciones, roles y características que socialmente se han construido desde cada cultura, respecto al género femenino y el género masculino. Es decir, que el género se constituye como una construcción social desde la cual, históricamente se ha avanzado en la organización social. Al ser el género una construcción social, cada persona cuenta con identidad de género y expresión de género, es decir que, las personas realizan la construcción de su identidad de género, a partir de la vivencia individual desde aspectos como la cultura, las interacciones sociales, el desarrollo individual, es decir, que el género es una construcción social, que desde cada individuo se define a través de la identidad y la expresión de género. (MEDD, ICBF 2023 p. 39).
- **Gestación:** La gestación es el período que pasa creciendo y desarrollándose un ser humano en el útero y tiene una duración aproximada de 40 semanas. Este proceso se caracteriza por las dinámicas sociales y culturales en las que vive la persona en gestación.
- **Grupo etario:** se refiere a la franja de edades similares en la que se agrupa una población.

<sup>9</sup> De conformidad con el Codex Alimentarius, que es un conjunto de normas alimentarias adoptadas a nivel internacional, y presentadas de manera uniforme, que tienen como objetivos proteger la salud del consumidor, y facilitar el comercio internacional de alimentos



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 18 de  
126

- **Grupo étnico:** para la Corte Constitucional colombiana, la definición de un grupo étnico comprende dos condiciones: una subjetiva y otra objetiva. La primera está relacionada con la conciencia de la identidad étnica, es decir:  
“(…) La conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad, a la vez que, de su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente en mayor o menor grado, de pertenecer a él, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente”. (De Obieta Chalbaud, 1989, p.43, citado en Corte Constitucional 14, 1996).  
La segunda se refiere a “los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de “cultura”. Este término hace relación básicamente al conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. (...) el sistema de valores que caracteriza a una colectividad humana.” En este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folclore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos”. (De Obieta Chalbaud, 1989, p.38 y 39, citado en Corte Constitucional, 1996).
- **Identidad de género:** se basa en el concepto que se tiene de uno mismo / misma, a partir cómo ve el mundo, como lo experimenta, como atraviesa desde lo cultural, social y lo sexual pasando por los sentimientos que esto conlleva, teniendo una estrecha relación cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público. Es decir, Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que nacimos. No hay una única forma de ejercer la sexualidad y los afectos, existen otras formas de expresarlos. La identidad de género de una persona puede ser independiente del sexo con el que nació y de su orientación sexual. Se estructura a partir de las experiencias y vivencias de las personas entre los 2 a 3 años, independientemente del sexo. Se manifiesta con sus sentimientos, comportamientos o actitudes que han sido asumidas desde lo femenino o masculino. (Lamas, 2019). (MEDD, ICBF 2023 p. 54).
- **Inclusión:** enfoque analítico- práctico que se esfuerza en identificar y eliminar todas las barreras que impiden acceder a la educación y a otros entornos en equidad de oportunidades para el goce efectivo de los derechos.
- **Intercambio de alimentos:** cantidad específica de alimento que tiene un aporte similar de energía o nutrientes con otro alimento del mismo grupo, que se puede reemplazar o intercambiar entre sí.
- **Interculturalidad:** tiene como propósito fundamental, el diálogo equitativo entre culturas, lo que implica que estas, en medio de sus particularidades, encuentran formas de relacionamiento y encuentro que les permite continuar su existencia sin dañarse mutuamente. La interculturalidad supone el reconocimiento y valoración desde adentro de cada cultura como condición para reconocer y valorar al otro. Implica por esto el diálogo y la escucha permanente, razón por la cual no se trata de escuchar y luego definir de manera unilateral las formas en que se desarrollará un proyecto o programa, sino de procesos de negociación. En este sentido, la interculturalidad se entrelaza con la construcción de confianza y la participación. (MEDD, ICBF 2023 p. 33).
- **Interseccionalidad:** este término se utiliza para señalar cómo diferentes fuentes estructurales de desigualdad (como la clase social, el sexo/género, la sexualidad, la discapacidad, la etnia, la nacionalidad, la edad, etc.), que mantienen relaciones recíprocas, son una plataforma que agudizan las dinámicas de discriminación y segregación, lo que requiere de un análisis que va más allá de lo poblacional y posibilita la definición de respuestas de atención que permitan garantizar la vivencia diferencial de los derechos.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 19 de 126

- **Interventor:** es la persona natural o jurídica encargada de realizar la interventoría.
- **Interventoría:** se refiere al “seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato o convenio realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato o convenio suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría” (Ley 1474 de 2011, Art. 83).
- **Lactancia humana:** es una práctica familiar, comunitaria y diversa, reconocida como el primer acto de soberanía y autonomía alimentaria que contribuye al derecho a la alimentación de una forma natural, solidaria y sustentable, comprende las acciones por parte del ser humano en su estructura biopsicosocial, y surge como una manifestación multidimensional que trasciende lo biológico. Parte de la voluntad humana de querer lactar y está determinada por el contexto social, cultural y económico. Es una práctica que se encuentra arraigada en las tradiciones que transmiten saberes, conocimientos, costumbres y lazos afectivos entre generaciones, vínculos familiares y comunitarios en una unidad ecosistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades. Desde una perspectiva diferencial de derechos, la lactancia humana tiene incidencia directa en las políticas públicas, reconoce las particularidades, necesidades y expectativas de las mujeres/personas en período de lactancia, sus familias, comunidades y otros actores del contexto, promoviendo la igualdad, equidad y no discriminación (ICBF, 2024).<sup>10</sup>
- **Lineamiento:** es un documento, que determina las bases técnicas según referentes conceptuales y metodológicos que sustentan el desarrollo de una o un conjunto de modalidades de Servicio Público de Bienestar Familiar – SPBF en particular y describe la clasificación, a su vez define las etapas y actividades generales que de manera articulada deben desarrollarse.
- **Listas de intercambios de alimentos:** son agrupaciones, en las cuales los alimentos incluidos en cada una de las listas en cantidades específicas poseen aproximadamente el mismo valor de energía, carbohidratos, proteínas, grasas y micronutrientes; por lo tanto, un alimento se puede reemplazar por otros dentro de la misma lista. Estos alimentos se agrupan de acuerdo con los criterios de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la Población Colombiana mayor y menor de 2 años. (Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, 2020).
- **Madre o padre comunitario:** es la persona que lidera la modalidad comunitaria, se caracteriza por ser una persona reconocida en su comunidad por su solidaridad, capacidad de liderazgo, trabajo comunitario, convivencia y valores cívicos.

<sup>10</sup> Esta definición fue elaborada a partir de definiciones tomadas del Lineamientos técnicos para la inclusión y atención de familias, 2008 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Organización Internacional para las Migraciones, el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, 2023 del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y La lactancia humana como práctica biopsicocultural. Cuadernos De Antropología, 29.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 20 de 126

- **Manipulador de alimentos:** es toda persona que interviene directamente, en forma permanente u ocasional, en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos (Resolución 2674 de 2013 de MinSalud).
- **Manual técnico:** Es un documento que determina el modelo de atención de cada población objetivo, según referentes conceptuales y metodológicos que sustentan su desarrollo, enmarcando un conjunto de modalidades del Servicio Público de Bienestar Familiar – SPBF en particular y describe la clasificación y las etapas generales que deben desarrollarse.
- **Medicina tradicional:** la medicina tradicional busca armonizar la vida y proteger la espiritualidad y los territorios. De esta manera se valoran los gobiernos propios, los sabios, las parteras, los sobanderos, entre otros, que se encargan de mantener los saberes de las comunidades, que se valen de su experiencia para proteger el cuerpo, el alma y el territorio. (CONTECEPI). Complementando lo anterior, la OMS (2000, p1) la define como la suma de conocimientos, habilidades y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias oriundas de las diferentes culturas, sean o no explicables, y usados en el mantenimiento de la salud, así como en la prevención, diagnóstico o tratamiento de las enfermedades físicas y mentales. (OMS, 2000, p1).
- **Minuta patrón:** patrón de alimentos por grupos<sup>11</sup>, en medidas, cantidades y frecuencias, para consumir en uno o varios tiempos de comida, que se ajusta a los requerimientos calóricos y de nutrientes de una población determinada, de acuerdo con el ciclo vital en el que se encuentre. Es una herramienta que permite planear en forma racional la alimentación de una población objetivo y se considera como punto de partida para la programación de los ciclos de menús (ICBF, 2020).
- **Modalidad:** clasificación de las formas en las que se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar - SPBF, se caracterizan por el grupo poblacional de atención previamente definido o por las condiciones técnicas específicas requeridas para desarrollar el proceso de atención. Las modalidades de educación inicial estructuradas por el ICBF para la atención a la primera infancia son: Institucional, Familiar, Propia e Intercultural y Comunitaria.
- **Movilización social:** “son las acciones desarrolladas con los diferentes actores, incluyendo las niñas y los niños, que buscan generar transformaciones culturales e influir en imaginarios sociales donde la niñez efectivamente sea lo primero” (Ley 1804 de 2016).
- **Obesidad infantil<sup>12</sup>:** peso para la longitud/talla o IMC para la edad por encima de la línea de puntuación +3 desviaciones estándar en niñas y niños menores de 5 años y por encima de la línea de puntuación +2 desviaciones estándar en el grupo de niñas y niños de 5 a 17 años de edad.
- **Partería:** es un saber ancestral y patrimonio cultural de la Nación, así como una forma de expresión cultural y étnica, una manifestación de la pluralidad de la Nación y una forma de protección de los derechos reproductivos de las mujeres que pertenecen a las comunidades en donde se ejerce este saber, por lo tanto, patrimonio inmaterial de los colombianos y tiene las siguientes características: (i) la ejercen hombres y mujeres aunque es una práctica predominantemente femenina, propia de las comunidades afrodescendientes; (ii) tiene por objeto principal acompañar la gestación, el parto y los primeros días del neonato; (iii) las parteras también prestan servicios de salud, diagnóstico y medicina ancestral a las comunidades a las que

<sup>11</sup> Los grupos de alimentos establecidos en la minuta patrón deben corresponder a los definidos en las guías alimentarias para la población colombiana.

<sup>12</sup> Resolución 2465 de 2016, Ministerio de Salud y Protección Social.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 21 de  
126

pertenecen, de hecho, en algunos lugares apartados es la única fuente de servicios médicos; (iv) es una práctica propia de comunidades geográficamente remotas del territorio colombiano, particularmente del litoral Pacífico; (v) el distanciamiento geográfico de las comunidades y sus parteras coincide con lugares de conflicto o violencia que ponen en riesgo su vida e integridad física; (vi) la partería la ejercen otras mujeres que no pertenecen a comunidades afrocolombianas, también lo hacen indígenas o mujeres en ciudades o cascos urbanos; (vii) la partería materializa la libertad de la mujer para decidir autónomamente cómo acompañar su embarazo, parto y los primeros días de su bebé; (viii) la partería garantiza los derechos sexuales y reproductivos de estas mujeres, a través de educación sexual, planificación familiar, el acompañamiento en el parto y los primeros días del bebé; (ix) generalmente, es una actividad, por regla general, gratuita, lo anterior supone un riesgo económico para quienes la ejercen, pues es difícil también cobrar por sus servicios ya que sus participantes no tienen recursos para pagarlos; y (x) sufren de estigmatización y rechazo, debido a la ausencia de reconocimiento por parte del Estado y del Sistema de Seguridad Social en Salud. (Corte Constitucional, Sentencia T-128/2022).

- **Participación:** es un derecho que implica involucrar a las personas (niñas y niños, familias y cuidadores, adultos, adultos mayores, etc.) en los asuntos en los que sus vidas se afectan de maneras directas o indirectas, desde el inicio de los procesos, hasta su seguimiento. La participación significa construir lenguajes comunes, esto quiere decir que no se espera que las comunidades hagan esfuerzos para entender el lenguaje institucional, por ejemplo, sino que se creen formas comunes en las que todas las partes se sientan cómodas y se garantice la comprensión mutua. Así mismo, sucede con las niñas y los niños: su participación significa para los adultos la necesidad de comprender sus expresiones y proveer los tiempos y recursos necesarios para dialogar efectivamente con ellos.
- **Participante:** persona en periodo de gestación, niña o niño, vinculado a una modalidad de atención a la Primera infancia en cualquiera de sus formas de atención, en la que se garantiza su derecho a la educación inicial, a través de ambientes, experiencias pedagógicas y cuidado calificado que potencian su desarrollo integral.
- **Parto:** es un evento fisiológico y único con el que la mujer o la persona culmina su gestación, en el cual se implican vivencias emocionales, culturales y sociales. Generalmente, su inicio es espontáneo y culmina con el nacimiento (Ley 2244 de 2022).
- **Parto digno, respetado y humanizado:** se centra en la libertad de decisión de la mujer y reconoce los derechos de gestantes y recién nacidos, regulada por Ley 2244 de 2022; su propósito es reconocer y garantizar el derecho de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto, posparto y duelo gestacional y perinatal; respetando su libertad y conciencia, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales aplicables en cada caso. Pero, además, se trata de una normativa específica que reconoce los derechos que cobijan a los recién nacidos.
- **Perímetro del brazo:** es la medición del perímetro del brazo en el punto medio entre los puntos acromial y radial o entre los puntos acromial y olecranon. Es una medida útil como predictor del riesgo de muerte por desnutrición en niñas y niños de 6 a 59 meses de edad (Resolución No. 2465 de 2016 de MinSalud).
- **Persona con discapacidad:** son ciudadanos sujetos de derechos, seres singulares y diversos, que son parte activa de los entornos propios de la Primera Infancia, a través de los cuales se les deben garantizar las atenciones que propendan por su desarrollo integral en un marco de inclusión y protección.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 22 de  
126

- **Persona en periodo de gestación:** todos los sujetos que nacen con el sexo mujer están en la capacidad de gestar, incluidos quienes se reconocen con el género masculino (hombres trans) o no binario. Desde allí se reconocen todas las identidades de género y se incluyen las familias monoparentales.
- **Perspectiva de diversidad:** “Desde la Política de Atención Integral a la Primera Infancia, la perspectiva de reconocimiento, respeto y celebración de la diversidad apunta a la protección integral de los derechos de los niños y las niñas (derechos individuales) y los de sus familias y comunidades (derechos colectivos). Esto significa que partimos del reconocimiento de la diversidad y singularidad de las formas de vida y desarrollo de los niños y niñas, al tiempo que propendemos por la prevención y la eliminación de la discriminación de los niños, niñas, sus familias y comunidades, en todas las formas de interacción y acción de las entidades (públicas y privadas) que garantizan la atención integral a la primera infancia, así como en las relaciones cotidianas que tejemos alrededor de los niños y las niñas. Reconocemos la importancia de ver la diversidad como potencia y posibilidad de disfrute. Desde la idea de “poner a los niños y niñas en el centro”, hemos propuesto entender su complejidad y diversidad, lo que, por supuesto incluye las condiciones de vulnerabilidad, pero no se agota en ellas, sino que las ve de manera paralela a sus fortalezas, aquello que les gusta, les interesa, sus potencialidades”.<sup>13</sup>
- **Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PNSAN:** es la Política vigente, que fue adoptada mediante el documento CONPES Social 113 de 2008, tiene como objetivo: "Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad", adicionalmente define la Seguridad Alimentaria y Nutricional como "la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa" (DNP, 2008). Así, se establece que una persona está en privación si carece de la posibilidad de acceder a una canasta de alimentos para una alimentación suficiente y adecuada (dimensión económica) y no tiene la capacidad de transformar los medios disponibles para alimentarse adecuadamente (dimensión de calidad de vida y fines del bienestar).
- **Plan Marco de Implementación<sup>14</sup>del acuerdo final - PMI:** el Punto 1 del Acuerdo Final, Reforma Rural Integral, establece que: "(...) la transformación estructural del campo y la creación de condiciones de bienestar para la población rural son factores indispensables para revertir los efectos del conflicto y cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio (...); igualmente, define que la política alimentaria y nutricional en las zonas rurales se basa en el incremento progresivo de la producción de alimentos, la generación de ingresos, y en general la creación de condiciones de bienestar mediante la implementación de planes nacionales para la reforma integral<sup>15</sup>con el objetivo de superar la pobreza y cerrar las brechas existentes entre el campo y la ciudad (...)" En el aparte sobre el Sistema para la Garantía del Derecho a la Alimentación (GPDA) del Acuerdo Final de Paz, se estipula que “es necesario asegurar que todos

<sup>13</sup> Comisión Intersectorial para la Primera Infancia. Lineamiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en Perspectiva de Respeto y Reconocimiento de la Diversidad. 2016.

<sup>14</sup> Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, suscrito entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC- EP) el 24 de noviembre de 2016, y refrendado por el Congreso de la República el 2 de diciembre del mismo año.

<sup>15</sup> Los planes nacionales abarcan la inversión en infraestructura y adecuación de tierras, desarrollo social (salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza), estímulos a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa (asistencia técnica, subsidios, crédito, generación de ingresos, mercadeo y formalización laboral) y finalmente un Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

F8.P14.DE

18/09/2024

Versión 1

Página 23 de  
126

los planes nacionales cumplan de manera transversal con los objetivos de la política alimentaria y nutricional propuestos, mediante un sistema que los articule en los territorios” (Acuerdo Final de Paz, Punto 1.3.4).

- **Prácticas y acciones:** son aquellas interrelaciones cotidianas indispensables y deseables que una familia puede realizar para acompañar el cuidado calificado y la crianza de sus niñas y niños de primera infancia desde su gestación con el fin de aportar experiencias vitales para el desarrollo integral. En la modalidad son los orientadores técnicos de todos los procesos de acompañamiento familiar y grupal, desde la caracterización hasta el seguimiento permanente del proceso familiar y comunitario.
- **Prevención de vulneraciones:** se entiende el conjunto de medidas y acciones adoptadas a nivel individual, colectivo o institucional, orientadas a identificar amenazas, fortalecer capacidades, reducir los riesgos y vulnerabilidades, contribuyendo así a evitar la ocurrencia de hechos que afecten la protección integral y la garantía de derechos. La prevención también comprende todas las acciones realizadas para minimizar el impacto o atenuar las consecuencias derivadas de las vulneraciones (ICBF, 2021).
- **Priorización técnica:** ejercicio trimestral que realiza el equipo del talento humano cuando decide trabajar una práctica en particular con determinada familia o grupo, y/o decide vincularla para acompañamientos específicos o activar rutas de protección. La priorización se basa en la lectura de realidades determinada en la caracterización y sus actualizaciones, así como en la experticia del talento humano para el acompañamiento de las familias y comunidades.
- **Proceso Administrativo de Restablecimiento de los Derechos- PARD:** es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que la autoridad administrativa debe desarrollar para la restauración de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que han sido vulnerados amenazados o inobservados<sup>16</sup>.
- **Propio:** refiere a la forma como los grupos étnicos piensan, hacen y explican las cosas y el mundo, así como las maneras de concebir y entender la infancia, la familia, las comunidades y su interacción. Se entiende que lo propio ocurre en el marco de la autonomía y autodeterminación de los pueblos y las comunidades<sup>17</sup>.
- **Puerperio/posparto:** es el periodo de transición y adaptación necesario, que inicia después del parto. Este período es esencial para el desarrollo de los recién nacidos, para la recuperación de la mujer o la persona que acaba de parir, para el reconocimiento de las funciones parentales y para que se establezca el vínculo afectivo entre los recién nacidos y su familia (Ley 2244 de 2022).
- **Ración para preparar:** consiste en la alimentación que se entrega a un participante o su familia, en forma de alimentos crudos, para que sean preparados en su hogar; los alimentos deben cumplir las especificaciones definidas en fichas técnicas (Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, 2020).
- **Ración preparada:** consiste en el suministro de una alimentación que se prepara en un sitio específico determinado por el tipo de programa, que puede ser una cocina familiar (ej.: hogares comunitarios, hogares sustitutos) o institucional (ej.: instituciones de protección), entre otros. (Guía

<sup>16</sup> Para ampliar información, consultar en el portal web del ICBF: Proceso Protección “Lineamiento Técnico Administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados”.

<sup>17</sup> Tomado de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, 2015.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 24 de 126

técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, 2020).

- **Realizaciones:** son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y niño y hacen posible su desarrollo integral, como lo establece el literal b) del artículo 4 de la Ley 1804 de 2016<sup>18</sup>.
- **Retraso en talla:** se define cuando el puntaje Z del indicador T-L/E, se encuentra por debajo de -2 DE. Está asociado con baja ingesta prolongada de todos los nutrientes. Se presenta con mayor frecuencia en comunidades con inseguridad alimentaria y bajo acceso a servicios de salud, agua y saneamiento básico. El retraso en talla es más severo si se inicia a edades más tempranas, se asocia con bajo peso materno, peso y talla bajos al nacer, prácticas inadecuadas en la lactancia materna y alimentación complementaria, presencia de enfermedades infecciosas concurrentes, entre otros. (MSPS,2020).
- **Riesgo de desnutrición aguda:** se define cuando en la clasificación de la antropometría el puntaje Z del indicador Peso para la Talla (P/T), se encuentra entre  $\geq -2$  a  $< -1$  Desviaciones Estándar D.E.
- **Ruralidad:** desde una perspectiva normativa y espacial, la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, define la ruralidad como aquellas áreas geográficas donde predominan actividades económicas relacionadas con la agricultura, la ganadería, la silvicultura y otras actividades primarias. Estas áreas suelen tener una baja densidad de población y se diferencian de las áreas urbanas y metropolitanas al estar habitadas principalmente por pueblos étnicos y campesinos.

Asimismo, la ley reconoce la importancia de las áreas rurales en el desarrollo del país y establece la necesidad de promover su ordenamiento y desarrollo rural integral, garantizando su gestión sostenible mediante la implementación de políticas y programas orientados a mejorar las condiciones de vida de la población, fortalecer la economía étnica y campesina, promover la equidad social y garantizar el acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo en las áreas rurales. Además, considera la protección y conservación de los recursos naturales y culturales presentes, asegurando la participación ciudadana en los procesos de ordenamiento territorial en la ruralidad.

- **Ruta Integral de Atenciones -RIA:** según el literal e) del artículo 4, de la Ley 1804 de 2016, es la “herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de las niñas y los niños desde la gestación, con la oferta de servicios disponible y acorde con características en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial, la RIA convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio”<sup>19</sup>
- **Servicio:** se entiende como la clasificación de las formas en las que se presta el servicio público de bienestar familiar - SPBF, se caracterizan por el grupo poblacional de atención previamente definido o por las condiciones técnicas específicas requeridas para desarrollar el modelo de atención.

<sup>18</sup> Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”.

<sup>19</sup> Ibidem.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 25 de  
126

- **Sexo:** esta categoría hace referencia a las características biológicas con las que nace cada persona, de esta manera, contiene los caracteres sexuales de los seres humanos, los cuales hacen referencia en primer lugar al aparato reproductor y los genitales, en segundo lugar, el componente hormonal, el desarrollo muscular, la estructura ósea y la constitución genética. Las subcategorías que lo conforman son: hombre, mujer e intersexual. Cuando se enuncia el sexo de una persona, se hace alusión al Sexo asignado al nacer. (MEDD, ICBF 2023).
- **Seguridad Alimentaria y nutricional -SAN:** es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa (DNP, 2008).
- **Sistema de Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación:** ...”el Gobierno Nacional pondrá en marcha un Sistema especial para la garantía progresiva del derecho a la alimentación de la población rural”<sup>20</sup>

El Sistema de Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, es el Pilar siete (7) del Punto uno (1): Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral, del Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz (PMI), en el cual se establecen los compromisos para “garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada (...), a través de tres estrategias: (1) diseño institucional de los Consejos de Alimentación y Nutrición; (2) acceso y consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente (adecuación); (3) producción y comercialización de alimentos. (DNP)

- **Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF:** es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.
- **Soberanía alimentaria:** es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (...) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual (Nyéléni, 2007).

Este concepto propone un horizonte de sentido en el transcurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestros y ancestas en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las

<sup>20</sup> Gobierno Nacional y FARC-EP. 2016Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Pag. 33.

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 26 de 126

personas y comunidades en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024).

- **Sucedáneo de la leche materna<sup>21</sup>:** se define como “todo alimento comercializado o de otro modo presentado como sustitutivo parcial o total de la leche materna, sea o no adecuado para ese fin” (IBFAN 2010).
- **Supervisor:** es la persona encargada del “seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Ley 1474 de 2011, Artículo 83).
- **Territorio:** se trata de un espacio dinámico y complejo en donde se dan intercambios naturales, sociales, culturales, económicos y políticos, configurado a partir de la apropiación de las comunidades locales y su organización social y política en coordinación, concurrencia y complementariedad con las diversas entidades del ordenamiento territorial. En este proceso de construcción social se insertan también los procesos históricos de ocupación y uso del suelo, los saberes ancestrales, el arraigo por la tierra y el tejido social construido a partir de relaciones de familiaridad, vecindad y solidaridad.

En el caso de las poblaciones campesinas y étnicas en Colombia, el territorio es un símbolo de resistencia y afirmación de identidad, que nutre el sentido de permanencia y reproducción de la vida desarrollando estrategias de subsistencia, autonomía, participación y reconocimiento cultural en la gestión de los recursos naturales.

- **Territorialización:** “un proceso en el cual un sujeto, comunidad o grupo social apropia y se vincula con un lugar físico” (López y Figueroa, 2013; Tobasura et al., 2019; Zapata, 2008), en cuanto el espacio geográfico es marcado con las experiencias, memorias y la producción de sentido de los sujetos en un momento determinado. La territorialización se soporta en la relación espacio-tiempo, lo cual hace que sea dinámica y se transforme de acuerdo con el contexto social, cultural y político”. (Castaño-Aguirre et. al, 2021, p.206).
- **Territorialización de la alimentación:** es un mecanismo participativo que propicia una alimentación adecuada, sostenible y culturalmente apropiada a los participantes, familias y comunidades de los servicios y programas del ICBF, mediante acciones para la recuperación la memoria alimentaria y la gastronomía ancestral de cada territorio, estos resultados se visibilizan en el ejercicio de la planeación alimentaria mediante la construcción de ciclos de menús y/o derivaciones de raciones para preparar, acordados y territorializados.
- **Unidades de Atención -UA:** son la unidad de medida más pequeña para la atención en el servicio, corresponde a la agrupación de un número específico de participantes de acuerdo con el esquema operativo de cada servicio. De manera concertada, la comunidad definirá y garantizará el espacio donde funcione cada UA para los encuentros grupales de la misma.
- **Unidad de Servicio - UDS:** es el lugar físico georreferenciado, donde son atendidos los participantes para recibir directamente los servicios de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

<sup>21</sup> Red Internacional de Acción por los Alimentos para Bebés (por sus siglas en inglés IBFAN). Protección de la Salud Infantil Guía para los agentes de salud sobre el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna Traducción al español de la 11ª edición. Prólogo pág. IV. 2010



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F8.P14.DE

18/09/2024

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

Versión 1

Página 27 de  
126

- **Víctimas del conflicto:** la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, define como víctimas del conflicto armado interno a aquellas personas que han sufrido un daño individual o colectivo como resultado de violaciones graves de los derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario. Estas violaciones pueden incluir desplazamientos forzados, homicidios, desapariciones forzadas, torturas, violencia sexual, reclutamiento de menores de 18 años, entre otros.

Las víctimas en este orden pueden ser directas, indirectas o colectivas. La ley establece derechos y medidas de reparación para las víctimas, incluyendo el acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral, así como la restitución de tierras y la atención en salud, educación y vivienda. Además, promueve la participación de las víctimas en los procesos de atención, reparación y construcción de paz en el país, razón por la cual tienen una condición de especial protección y atención dentro de las políticas públicas del país.

- **Zona rural:** de acuerdo con la Misión para la Transformación del Campo son aquellos municipios y áreas no municipalizadas (ANM) que tienen cabeceras pequeñas y densidad poblacional baja (menos de 50 hab/km<sup>2</sup>). 318 territorios son considerados en la categoría de “rural disperso” para el 2014, están asociados a una población rural de 3.658.702 y el área es del 64,9 % del total nacional. (DNP, 2014).
- **Zona rural dispersa:** de acuerdo con la Misión para la Transformación del Campo corresponde a los municipios que tienen cabeceras de menor tamaño (menos de 25.000 habitantes) y presentan densidades poblacionales intermedias (entre 10 hab/km<sup>2</sup> y 100 hab/km<sup>2</sup>). En total son 373 municipios para 2014 con población rural de 5.402.735 y el área municipal es 19,8 %. (DNP, 2014).

### 1.2.2. Siglas

**ADRES:** Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

**AEIPU:** Atención Integrada a la Enfermedades Prevalentes en la Infancia

**AAVN:** Alimentos de Alto Valor Nutricional

**AETCR:** Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación

**AIEPI:** Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia

**AVISPA:** Aula Virtual de Saberes en Primera Infancia

**BDUA:** Base de Datos Única de Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud

**BPM:** Buenas Prácticas de Manufactura

**CZ:** Centro Zonal

**CPACA:** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**CIPI:** Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia

**DANE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística

**DHAA:** Derecho Humano a la Alimentación Adecuada

**DNP:** Departamento Nacional de Planeación

**DUA:** Diseño Universal para el Aprendizaje

**EAN:** Educación Alimentaria y Nutricional

**ETA:** Enfermedad Transmitida por Alimentos

**EVCDI-R:** Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil-Revisada

**EAPB:** Entidad Administradora de Planes de Beneficio de Salud

**EAS:** Entidades Administradoras de Servicios

**EPS:** Entidad Prestadora de Servicios

**FTLC:** Fórmula Terapéutica Lista para el Consumo



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F8.P14.DE

18/09/2024

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

Versión 1

Página 28 de  
126

**GABAS:** Guías Alimentarias Basadas en Alimentos

**IBFAN:** Red Internacional de Acción por la Alimentación Infantil (por sus siglas en inglés)

**IEC en SAN:** Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional

**GA:** Grupo de Atención

**GT:** Grupo Territorial

**IPS:** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

**MEN:** Ministerio de Educación Nacional

**MAPS+:** Modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado

**MEDD:** Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos

**NAR:** Nuevas Áreas de Reincorporación

**NARP:** Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

**NTC:** Norma Técnica Colombiana

**OMS:** Organización Mundial de la Salud

**ONG:** Organizaciones No Gubernamentales

**OPS:** Organización Panamericana para la Salud

**PAI:** Plan Ampliado de Inmunización

**PARD:** Proceso Administrativo de Restablecimiento de los Derechos

**PDLMAC:** Plan Decenal de Lactancia Humana y Alimentación Complementaria

**PDT:** Plan de Desarrollo Territorial

**PDET:** Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial

**PEP:** Permisos Especiales de Permanencia

**PNIS:** Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito

**PQRS:** Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias

**PQRSFD:** Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Felicitaciones y Denuncias

**RAM:** Registro de Asistencia Mensual

**RETHUS:** Registro Único Nacional del Talento Humano Intercultural en Salud.

**RIA:** Ruta Integral de Atenciones

**RIEN:** Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes

**RNMC:** Registro Nacional de Medidas Correctivas

**RPP:** Ración Para Preparar

**RUT:** Registro Único Tributario

**SAN:** Seguridad Alimentaria y Nutricional

**SIGE:** Sistema Integrado de Gestión

**SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social en Salud

**SIMAT:** Sistema de Matrícula Estudiantil

**SNBF:** Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**SOA:** Soberanía Alimentaria

**SSDPI:** Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia

**SPA:** Sustancias Psicoactivas

**UA:** Unidad de Atención

## 2. Descripción del Servicio

El servicio Jardín Comunitario es desarrollado por varias madres y padres comunitarios que se agrupan en un espacio adecuado para la educación inicial en el marco de la atención integral. Estos espacios pueden ser vecinales o empresariales. Presta sus servicios doscientos (200) días hábiles al año o fracción proporcional según la fecha de suscripción del contrato o convenio durante cinco (5) días a la semana por ocho (8) horas diarias.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 29 de 126

## 2.1. Objetivo General

Potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños de primera infancia, a partir del fortalecimiento de interacciones, ambientes y experiencias pedagógicas, que se enmarcan en criterios de pertinencia, oportunidad y calidad, en las que se promueva el goce efectivo de los derechos.

## 2.2. Objetivos Específicos

- a. Promover la protección integral de los derechos de las niñas y los niños de primera infancia.
- b. Desarrollar acciones pedagógicas, centradas en los intereses de las niñas, los niños y sus familias y comunidades, teniendo en cuenta sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral.
- c. Promover acciones de cuidado y autocuidado que incidan en los procesos de bienestar, salud, alimentación y nutrición de las niñas y los niños, a partir del reconocimiento de las particularidades de los participantes, las familias y el territorio.
- d. Implementar procesos de acompañamiento a las familias y cuidadores como corresponsables en la garantía de los derechos de niñas y niños, para promover el desarrollo integral.
- e. Garantizar ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas y promuevan la seguridad y bienestar de niñas y niños, reconociéndolos como seres sociales, autónomos y diversos.
- f. Promover en la atención el reconocimiento, respeto y participación de la diversidad de las niñas, los niños, adultos, familias y comunidades vinculadas al servicio.
- g. Articular con el SNBF acciones con las instancias e instituciones presentes en los territorios para promover la atención integral de las niñas y los niños.
- h. Generar acciones para propiciar una atención pertinente y oportuna para niñas y niños en primera infancia a la luz de las categorías priorizadas en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF (diversidad sexual, género, discapacidad, migrante, ruralidad, campesinado, pertenencia étnica y víctimas del conflicto armado).

## 2.3. Población Objetivo

Está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender por cada Madre o Padre Comunitario una (1) niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una (1) niña o niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, lo anterior, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el *Formato Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial* en su versión vigente.

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 30 de 126

En este servicio se podrán atender niñas y niños desde los seis (6) meses hasta los dieciocho (18) meses, cuando la infraestructura, dotación y talento humano de la UDS, cumplan con las condiciones de calidad establecidas para atender a esta población.

## 2.4. Criterios de Priorización

La descripción detallada de los procesos de ingreso al servicio, incluyendo el proceso de focalización y la formalización de la inscripción al proceso de atención, se podrá revisar en el apartado 2.3 *Criterios de focalización* del manual técnico de la modalidad Familiar y Comunitaria y en la *G22.PP Guía para la focalización de usuarios de los servicios de primera infancia*.

## 2.5. Estructura operativa del servicio Jardín Comunitario

**Gráfica 1. Estructura operativa Jardín Comunitario**

<i>Una (1) Madre o Padre Comunitario cada grupo de trece (13) niñas y niños de acuerdo con lo establecido por canasta</i>
<b>Equipo Interdisciplinario<sup>22</sup></b>
<i>Un (1) coordinador por 312 niñas y niños</i>
<i>Un (1) auxiliar administrativo por 260 niñas y niños</i>
<i>Un (1) agente educativo por 260 niñas y niños</i>
<i>Un (1) profesional psicosocial por 260 niñas y niños</i>
<i>Un (1) profesional en salud y nutrición por 260 niñas y niños</i>
<i>Un (1) auxiliar de servicios generales por 78 niñas y niños</i>
<i>Un (1) gestor de alimentos por 52 niñas y niños</i>

Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

El servicio Jardín comunitario siempre estará conformado por la madre o padre comunitario, las niñas y los niños. Sin embargo, dependiendo de las condiciones técnicas, territoriales y presupuestales se contará con un equipo interdisciplinario.

El equipo interdisciplinario complementa la labor de la madre o padre comunitario, para garantizar la implementación de los componentes de calidad, desde la perspectiva de reconocer y compartir sus saberes propios, los de las familias y las comunidades. De allí, que sea deber del Centro Zonal garantizar que el trabajo de este equipo se dé en el marco de este propósito y no de llevar a cabo ejercicios de asistencia técnica, supervisión, interventoría o auditoría, los cuales son responsabilidad de otros equipos.

1. Contratado directamente por el ICBF, por contrato de aporte o cofinanciado por entidad pública o privada.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 31 de 126

La conformación del equipo interdisciplinario que se relaciona en la estructura operativa puede constituirse por uno o varios de los roles mencionados en la *gráfica 1. Estructura operativa Jardín Comunitario*, priorizando los perfiles que complementen el de la madre o padre comunitario.

### 3. Componentes del Servicio

En este capítulo se describen las condiciones que se deben cumplir, para asegurar la calidad de la atención de niñas y niños en primera infancia con el fin de garantizar su derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral.

Los componentes del servicio son los siguientes: (i) componentes de calidad de la atención, (ii) requisitos para la operación y (iii) estructura de costos, que se desarrollan a continuación.

#### 3.1. Componentes de Calidad de la Educación inicial en el marco de la Atención Integral

Los componentes de calidad organizan la educación inicial en el marco de la atención integral, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación – MEN y responden a las particularidades del servicio Jardín Comunitario.

El ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar acciones necesarias para que se cumplan los componentes de calidad en los servicios y se garanticen los derechos de las niñas y los niños. Por su parte la EAS deben realizar un trabajo articulado, interinstitucional e intersectorial para el cumplimiento de las condiciones de calidad, en pro del desarrollo integral.

Los componentes responden de manera directa con el sentido y propósitos del servicio. Estos componentes son: familia, comunidad y redes sociales; salud y nutrición; proceso pedagógico; talento humano; ambientes educativos y protectores; y administrativo y de gestión.

La información ampliada del sentido y de las líneas articuladoras de cada uno de los componentes se presentan en el manual técnico de la Modalidad Familiar y Comunitaria para la Atención a la primera infancia.

##### 3.1.1 Componente familia, comunidad y redes sociales

Para ampliar la información sobre el sentido de este componente y sus líneas de acción se debe remitir al manual técnico de la modalidad Familiar y Comunitaria.

A continuación, se presentan las orientaciones para el cumplimiento de los estándares que hacen parte de este componente.

#### Condiciones de calidad del componente familia, comunidad y redes sociales:

**Estándar 1:** *Verifica la existencia del registro civil de las niñas y los niños (y del documento de identidad de las mujeres gestantes). En los casos de no contarse orienta y hace seguimiento de la familia y cuidadores y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 32 de 126

Esta condición de calidad contribuye al cumplimiento de las atenciones priorizadas en el marco de las garantías de derechos de las niñas y los niños en primera infancia. El documento de identidad, cualquiera que este sea, es importante porque evidencia legalmente la existencia de una persona, la señala con unas características particulares y determina su capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones legales.

Frente a este estándar, la EAS debe tener en cuenta que:

- El Talento Humano de la UDS debe solicitar a la familia o responsable de la niña y niño el documento de identidad, y guarda una copia en el archivo físico o digital del participante.
- El Talento humano de la UDS debe orientar a la familia del participante frente al buen estado del documento de identidad, el cual debe ser legible, no tener enmendaduras, ni tachones que impidan visibilizar la información del participante.
- La EAS debe generar acciones de articulación con los actores e instancias responsables para garantizar el derecho a la identidad de las niñas y los niños, debe contar con las evidencias de la gestión realizada, actas, correos electrónicos, oficios, entre otros. Cuando se trate de comunidades de grupos étnicos, la EAS deberá informar y generar gestiones con las autoridades tradicionales o comunitarias (cabildos indígenas, consejos regionales indígenas, consejos comunitarios, kumpanias, etc.) para el trámite del documento de identidad de las y los participantes.
- En caso de que un participante no cuente con el documento de identidad, el talento humano de la UDS debe sensibilizar y orientar a la familia y autoridades tradicionales (cuando aplique) sobre la importancia de contar con el documento, los pasos a seguir para su adquisición y generar el compromiso por escrito para obtener el documento en un plazo máximo de dos (2) meses en zonas rurales y rurales dispersas y un (1) mes en zonas urbanas. Se debe hacer seguimiento cada quince (15) días y todo lo anterior debe quedar soportado en el registro de novedades.

Ante una presunta negligencia o inobservancia el talento humano de la UDS debe informar el caso a la EAS inmediatamente para los casos en los que el ICBF opere directamente los servicios se debe realizar este reporte al apoyo a la coordinación de los servicios o quien haga sus veces en el Centro Zonal o Dirección Regional y activar la Ruta Integral de Atenciones de acuerdo con las orientaciones del *PT3.PP Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la primera infancia del ICBF*.

Para las UDS donde se brinde atención en espacios o infraestructuras que no garantizan la custodia y seguridad de la documentación, el talento humano deberá contar de manera permanente con copia del documento de identidad, en medio físico o digital, de acuerdo con lo establecido en la *Tabla 2. Documentos básicos de inscripción* presentada en el manual técnico de la Modalidad Familiar y Comunitaria para la Atención a la primera infancia.

#### **Orientaciones adicionales para los casos de niñas y niños en proceso migratorio:**

- En el caso de niñas y niños procedentes de otro país con situación migratoria irregular, se podrán tener en cuenta documentos como actas de nacimiento, pasaporte expedido por el país de origen vigente o vencido, en tanto regulariza su situación migratoria.
- Para el caso de niñas y niños procedentes de otro país con situación migratoria irregular por falta de documentación, el talento humano de las EAS y UDS debe activar la ruta con la

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 33 de 126

autoridad competente para adelantar la gestión correspondiente, acatando las directrices establecidas desde la Dirección General del ICBF.

- En el caso de niñas y niños procedentes de Venezuela, sin documentación, la EAS orienta a la familia sobre el Registro Único de Migrantes Venezolanos establecido por el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo Régimen de Protección Temporal, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 216 de 2021 y la Resolución 0971 de 2021 de Migración Colombia, o las normas que los sustituyan, modifiquen o hagan sus veces.
- En el caso de niñas y niños hijos de padres venezolanos nacidos en Colombia a partir de del 19 de agosto de 2015, sin documento de identidad, la EAS orienta a las familias sobre el riesgo de apatridia<sup>36</sup> y articula con las autoridades competentes para que se lleve a cabo el registro del niño o niña, de acuerdo con lo reglamentado en las Resoluciones 8470 de 2019 y 8617 de 2021 de la Registraría Nacional del Estado Civil, o normas que lo sustituyan, lo modifiquen o hagan sus veces.
- El Permiso por Protección Temporal - PPT, entra a ser parte de uno de los documentos mediante los cuales los padres podrán acreditar la nacionalidad venezolana y actuar como declarantes del nacimiento de su hija o hijo.
- En el caso de niñas y niños procedentes de Venezuela, las EAS tendrán en cuenta como documento de identidad los Permisos Especiales de Permanencia - PEP, en atención al Decreto 1288 de 2018, especialmente con relación al artículo 11, o normas que lo sustituyan, lo modifiquen o hagan sus veces.
- Las acciones y orientaciones realizadas por EAS y UDS, así como el seguimiento de lo que suceda posteriormente debe estar registrado en el formato registro de novedades.

**Estándar 2:** *Realiza una caracterización del grupo de familias y cuidadores y de las niñas, los niños y mujeres gestantes, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

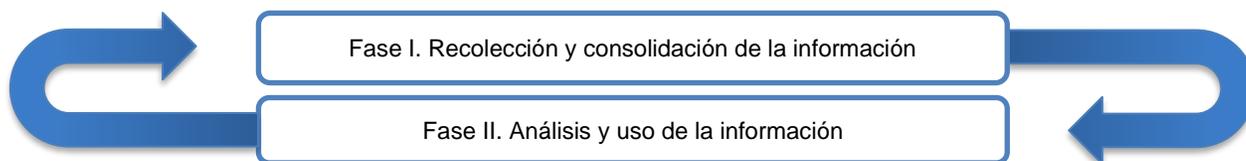
La caracterización de las niñas, niños y sus familias y cuidadores es un proceso que comprende la recolección, consolidación, análisis y uso de la información de las características individuales, familiares, territoriales, sociales y culturales de los participantes del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

El proceso de caracterización debe iniciar al momento de la implementación del servicio y debe culminar máximo al finalizar el segundo mes de atención. Por ser dinámico, debe ser actualizado en los tiempos o en los momentos que se requiera, por ejemplo, cambio de domicilio, nacimiento de un nuevo integrante de la familia, muerte de alguno de sus integrantes, entre otros; que modifiquen la caracterización de los participantes y sus familias. La EAS en la fase preparatoria debe cualificar al talento humano en el proceso de caracterización.

El proceso de caracterización se realiza en dos (2) fases:

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 34 de 126

**Gráfica 2. Fases del proceso de caracterización**



Fuente: construcción de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

**Fase I. Recolección y consolidación de la información**, esta fase requiere de la aplicación de diferentes instrumentos desarrollados y metodologías participativas:

- *El F23.MO12.PP Formato Ficha de caracterización para los servicios de atención a la primera infancia.* Este formato debe ser diligenciado máximo al primer mes de la implementación del servicio.
- *El F20.MO12.PP Formato Ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad o alertas en el desarrollo en los servicios de educación inicial.* Cuando se identifiquen niñas y niños con discapacidad, se deberá diligenciar este formato, a partir del cual se identificarán las barreras y los facilitadores para fortalecer los procesos de inclusión. Este formato debe ser diligenciado a los dos (2) meses de la implementación del servicio.
- Valoración y seguimiento al estado nutricional de los participantes, según los tiempos establecidos en el componente Salud y nutrición.
- Proceso de seguimiento al desarrollo de cada niña o niño, incluyendo el registro y análisis de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil-Revisada en el formato *PU2.LM5.PP Registro Individual y Análisis Cualitativo*, según los tiempos establecidos en el componente proceso pedagógico.
- Identificación de sentidos, de acuerdo con la *Guía Proceso de Caracterización en los servicios de atención a la primera Infancia.*
- Características y particularidades del territorio donde se encuentre la UDS y la comunidad.

**Fase II. Análisis y uso de la información**, el análisis debe permitir al talento humano de la UDS identificar las tendencias o situaciones relevantes de las características de las niñas, los niños, las familias, talento humano, su territorio, cultura y el contexto inmediato en donde se encuentra la UDS, como:

- Las situaciones asociadas a la garantía de derechos de los participantes de la modalidad.
- Las formas de interacción, intereses y procesos de desarrollo y aprendizaje de los participantes.
- El contexto social, familiar y cultural, que incluye la diversidad de los integrantes de su familia en términos de sexo, género, etnia, nacionalidad, discapacidad, entre otras; y la diversidad de tipologías y estructuras familiares.
- Las dinámicas familiares (ciclos, relaciones de poder y desigualdad, posible presencia de situaciones de violencia, matrimonio infantil o uniones tempranas).
- El estado de sus condiciones de salud y nutrición.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 35 de 126

- Las prácticas familiares y comunitarias que se tengan para su cuidado y crianza y su importancia a nivel cultural.
- Los saberes, capacidades y recursos de sus familias y comunidades.
- Las generalidades del territorio y la comunidad que habitan.
- Cuando se identifiquen presuntos casos de amenaza, vulneración o inobservancia de los derechos de los participantes, por ejemplo, sin registro civil o valoración integral en salud, esquema incompleto de vacunación; violencia física, sexual, psicológica, violencia intrafamiliar, maltrato, negligencia, entre otras; el talento humano de la UDS deberá activar de manera inmediata el procedimiento indicado en el *PT3.PP Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF*. diligenciar el “F30.M012.PP Formato de reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los participantes de los servicios de Primera Infancia”<sup>23</sup>, en la hoja denominada *presuntos hechos de violencia*, documentar y soportar las acciones adelantadas en el registro de novedades o en los instrumentos que el ICBF defina para tal fin. Es importante resaltar que, cualquier persona que tenga conocimiento de una situación en la que una niña o niño esté siendo víctima de violencia, debe realizar la denuncia de manera personal o anónima.<sup>24</sup>

Las orientaciones para el cumplimiento y desarrollo efectivo de este estándar se encuentran en la *Guía Proceso de Caracterización en los servicios de atención a la primera Infancia*.

**Estándar 3:** *Identifica posibles casos de amenaza y vulneración de los derechos de los niños, las niñas y las mujeres gestantes y activa la ruta de protección ante las autoridades competentes.*

*Nota: En los casos en donde aplique la jurisdicción especial o los mecanismos de gobierno propio, se seguirá la ruta de protección establecida.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La identificación de alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos de las niñas los niños es una prioridad en el marco de la atención, teniendo en cuenta los efectos negativos a corto, mediano y largo plazo en los participantes y las implicaciones a nivel social. En este sentido, el talento humano debe garantizar la atención en el marco del respeto, la confianza, la empatía, el buen trato y abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación<sup>25</sup>, rechazo, indiferencia o estigmatización; así como, velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad física, emocional y mental de los participantes y generar acciones de la prevención de todo tipo de violencias.

Desde este punto de vista, la EAS debe incluir en las jornadas de inducción al talento humano, la socialización del *PT3.PP Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF* y el *PU7.LM5.PP Lineamiento técnico para la prevención de las violencias contra niñas, niños en*

<sup>23</sup> El reporte mensual, no exige a la EAS de reportar el presunto hecho el mismo día de conocida la situación al supervisor o interventor y este, a la vez al área correspondiente en el ICBF

<sup>24</sup> Esta denuncia se puede hacer a través de las líneas: línea gratuita 155 de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, para la orientación a mujeres víctimas de violencia. La línea 123, única de emergencias Nacional, que permite que en un sólo número las personas puedan acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad que ofrece el Estado gratuitamente las 24 horas del día todos los días del año. Línea 141 del ICBF, o a través de las líneas de WhatsApp 3202391685- 320 2931320- 320 865 5450 o de la línea gratuita nacional 01-8000-91-8080, chat, en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), las 24 horas del día o de manera presencial, directamente en los puntos de atención al ciudadano del ICBF

<sup>25</sup> Ley 1482 del 2011 *Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 36 de 126

*primera infancia*, lo cual debe estar soportado con actas y listados de asistencia como evidencia. Así mismo, la EAS debe garantizar que todo el talento humano apropie el protocolo y lineamiento mencionados anteriormente, mediante el desarrollo de acciones de fortalecimiento cada tres (3) meses en el marco del *Plan de cualificación del talento humano* del Estándar 32, lo cual, debe estar soportado con actas y listados de asistencia como evidencia.

Partiendo del proceso caracterización el talento humano de la EAS y de la UDS de acuerdo con las orientaciones establecidas en el *PT3.PP Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF*, debe identificar las instituciones para la activación de rutas de atención en presuntos casos de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos; de acuerdo con las orientaciones del *Estándar 4*.

Cuando se identifiquen presuntos casos de amenaza, vulneración o inobservancia de los derechos de los participantes por ejemplo, sin registro civil, o valoración integral en salud, esquema incompleto de vacunación; violencia física, sexual, psicológica, violencia intrafamiliar, maltrato, negligencia, entre otros; el talento humano de la UDS deberá activar de manera inmediata el procedimiento indicado en el *PT3.PP Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF*, diligenciar el *F30.MO12.PP Formato de reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los usuarios de los servicios de Primera Infancia*<sup>26</sup> en la hoja denominada *Presuntos hechos de violencia*, documentar, y soportar las acciones adelantadas en el registro de novedades o en los instrumentos que el ICBF defina para tal fin<sup>27</sup>.

Frente al seguimiento a los casos donde fue necesario la activación de la Ruta Integral de Atenciones para el restablecimiento y garantía de derechos, tanto la EAS como el trol psicosocial en cao que se cuente con él serán los responsables de realizarlo, de acuerdo con lo establecido en el *PT3.PP Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF*.

Para los casos en los que aplique jurisdicción especial indígena<sup>28</sup>, con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o el pueblo Rrom, la EAS debe informar las situaciones identificadas a la autoridad correspondiente para que ésta se articule con la autoridad tradicional indígena, los consejos comunitarios o representantes (según aplique), siguiendo las orientaciones del *PT3.PP Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF*.

En los casos de niñas y niños que se encuentren en PARD y presenten en el servicio de atención inasistencias o retiros injustificados, se debe notificar a la autoridad administrativa competente y dejar la anotación en el registro de novedades de manera inmediata.

<sup>26</sup> El reporte mensual, no exime a la EAS de reportar el presunto hecho el mismo día de conocida la situación al supervisor o interventor y este, a la vez al área correspondiente en el ICBF.

<sup>27</sup> Es importante resaltar que, cualquier persona que tenga conocimiento de una situación en la que una niña, niño, mujer gestante o adolescente esté siendo víctima de violencia, debe realizar la denuncia de manera personal o anónima. Esta denuncia se puede hacer a través de las líneas: línea gratuita nacional 155 de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, para la orientación a mujeres víctimas de violencia. Línea 123, única de emergencias Nacional, que permite que en un sólo número las personas puedan acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad que ofrece el Estado gratuitamente las 24 horas del día todos los días del año. Línea gratuita nacional 141 del ICBF, o a través de las líneas de WhatsApp 3202391685- 320 2931320- 320 865 5450 o de la línea gratuita nacional 01-8000-91- 8080, chat, en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), las 24 horas del día o de manera presencial, directamente en los puntos de atención al ciudadano del ICBF.

<sup>28</sup> Consultar en el Portal Web ICBF: Modelo de Operación por Procesos/Proceso Misional /Protección /LM25.P Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 37 de 126

Para finalizar, es importante reiterar que el ejercicio corresponsable es clave ante los posibles hechos de presuntas situaciones de inobservancias, amenaza o vulneración de derechos de los participantes, en tanto, se debe favorecer la materialización de un trabajo articulado entre las autoridades e instituciones, de acuerdo con las orientaciones del Estándar 4.

**Estándar 4:** *Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio, para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La articulación se entiende como una acción corresponsable y colectiva, en la cual diferentes actores o instituciones aportan desde su competencia esfuerzos, intenciones y recursos para alcanzar objetivos comunes, generando transformaciones que favorezcan el desarrollo integral de la primera infancia. El desarrollo y bienestar de las niñas, los niños deben estar influenciado por entornos protectores y afectivos que permitan el fortalecimiento de las capacidades de las familias en su rol de cuidado y crianza para la generación de acciones articuladas con las instancias, escenarios institucionales y la comunidad.

En este sentido, la EAS y el talento humano de la UDS deben generar alianzas claves con actores representativos de la comunidad, autoridades tradicionales (cuando aplique), organizaciones comunitarias y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 936 de 2013, que define los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, reconociéndolo como un conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, y de sus relaciones existentes, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, se debe alinear con las acciones de los Centros Zonales, Dirección Regional del ICBF y demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales identificadas en el proceso de caracterización y con presencia en el territorio, que permitan, en el marco del principio de corresponsabilidad (familia, sociedad y Estado) aportar a la garantía de los derechos de la primera infancia mediante procesos de articulación respetuosos.

En lo posible, la EAS participará en las instancias<sup>29</sup> y escenarios que promuevan la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre o tengan dentro de sus objetivos el trabajo articulado por la primera infancia tales como: Consejos de Política Social - CONPOS, Mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar – MIAFF espacios de organización propios de las comunidades étnicas y campesinas. Igualmente, realizara el acercamiento a las entidades territoriales como Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías de Educación, Salud, Cultura, Recreación y Deporte, Planeación, Desarrollo Social y demás entidades que intervienen en la RIA, para favorecer el proceso de atención de los participantes. La EAS debe participar en la mesa de tránsito armónico.

El talento humano de la UDS debe construir un plan de articulación interinstitucional y comunitaria, con base en el análisis de la caracterización. El plan debe incluir:

- Nombre del sector, actores, entidades con quienes se requiere la articulación o instancias.
- Objetivo de la articulación.
- Fechas para llevar a cabo la articulación, estas deben ser acordadas.
- Lugares para llevar a cabo la articulación, estas deben ser acordadas.

<sup>29</sup> Las instancias y agentes son actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF. Esto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 936 de 2013 y en el Manual Operativo del SNBF.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 38 de  
126

- Responsables de la articulación por parte de la EAS o de la UDS y de las distintas entidades o instancias.
- Resultados esperados de la articulación.
- El cronograma, que debe ser acordado con las entidades identificadas para establecer las fechas en que se va a implementar la acción con el talento humano y/o los participantes.
- En un (1) documento anexo incluir directorio actualizado de las entidades y autoridades competentes presentes en el territorio.
- Seguimiento cada tres (3) meses teniendo en cuenta el avance y cumplimiento de las acciones.

Para los casos en que se opere directamente por parte del ICBF, este plan de articulación debe ser liderado por el enlace del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del Centro Zonal.

El Plan de Articulación Interinstitucional y Comunitaria se debe construir en los dos (2) primeros meses del inicio de la atención e implementar a partir del tercer mes, la EAS o UDS deben contar con soportes como: oficios, actas, listados de asistencia, entre otros. Este se puede actualizar de acuerdo con los cambios que se presenten en el territorio, las entidades y los responsables.

Es necesario incluir la identificación y contacto de actores claves para la gestión de alertas y riesgos en el desarrollo infantil que se identifiquen en la valoración y seguimiento al desarrollo - *Estándar 28*, de tal manera que se busque la activación de ruta efectiva y gestión de los riesgos identificados.

Finalmente, en el marco de la articulación entre la Dirección de Familias y Comunidades y la Dirección de Primera Infancia, se debe tener en cuenta la oferta programática de esta área misional para la atención a familias que se encuentren vinculadas al servicio Jardín Comunitario; los coordinadores de asistencia técnica regional, los enlaces regionales de Primera Infancia y los delegados de los Centros Zonales a los que haya lugar deberán articularse con los enlaces regionales de la Dirección de Familias y Comunidades.

***Estándar 5:*** Cuenta con un pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UDS.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El pacto de convivencia es una construcción colectiva que recoge los acuerdos a los que llegan entre las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano que participan en el servicio de educación inicial, con el propósito de aportar a la convivencia, al bienestar y al desarrollo oportuno de la prestación del servicio. En este sentido, el pacto de convivencia debe garantizar la participación de todos los actores respondiendo a las características, necesidades y cosmovisión de los participantes del servicio, debe ser claro para todas las personas involucradas en la atención, por ejemplo: personas iletradas, con discapacidad, hablantes de lenguas nativas, entre otros.

La UDS debe contar con un pacto de convivencia que refleje los acuerdos a los que se llegan sobre:

- La corresponsabilidad de las familias, participación ciudadana y control social.
- Los acuerdos sobre horarios y fechas del cronograma de atención.
- Los acuerdos que promuevan el buen trato, relaciones de respeto por la diversidad, prevención de estigmatización o exclusión de las niñas, los niños, las familias, los cuidadores o el talento humano por razones de sexo, género, etnia, nacionalidad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra causa.
- La atención de niñas y niños con discapacidad, para lo cual es fundamental contemplar un horario flexible de asistencia, considerando que se puede requerir atención complementaria

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 39 de 126

con otra entidad para favorecer los procesos de inclusión. Este horario flexible debe ser debidamente acordado con las familias y cuidadores, procurando que todos aquellos procesos y gestiones que se hacen de manera complementaria al servicio sean informados al talento humano de la UDS, con el objetivo de articular acciones para garantizar procesos de inclusión efectivos y oportuno.

- Los consensos de las implicaciones frente al incumplimiento de los acuerdos.

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que los acuerdos sobre horarios flexibles responden al análisis de la información del *F20.MO12.PP Formato ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad*, en su versión vigente, en la cual se pudo determinar este horario como ajuste razonable. Este tipo de decisiones responden, además, a la particularidad de cada proceso; por tanto, no aplica necesariamente para todas las niñas y niños con discapacidad.

La UDS es autónoma en la manera de elaborar el pacto de convivencia, por ejemplo: un documento corto y claro de máximo cinco (5) páginas, un decálogo, una manifestación artística o cualquier otra técnica, dispositivo, representación auditiva o visual, entre otros, que responda a las particularidades de los territorios y necesidades de los participantes del servicio. En cualquiera de las opciones anteriormente mencionadas, se espera que el pacto recoja todos los compromisos y acuerdos establecidos y sea un referente constante para favorecer la convivencia con el grupo de la UDS.

La UDS cuenta con máximo un (1) mes a partir del inicio de la atención para construir, actualizar y socializar el pacto de convivencia con los participantes y las familias. Como soportes, la UDS debe contar con actas y listados de asistencia. En el caso de que ingresen niñas y niños a la UDS posteriormente del inicio de la atención, el talento humano debe socializar el pacto de convivencia a los nuevos participantes y sus familias dejando como soportes de esta socialización actas y listados de asistencia.

***Estándar 6:*** *Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias y cuidadores, mujeres gestantes que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El plan de formación<sup>30</sup> y acompañamiento<sup>31</sup> a familias es una herramienta de priorización de acciones, de planeación e implementación de estrategias y experiencias pedagógicas, y de seguimiento y evaluación cuyos fines son potenciar o resignificar a nivel familiar y comunitario, las prácticas de cuidado y crianza que se dan en la cotidianidad con las niñas y los niños.

El plan de formación y acompañamiento a familias debe contener:

- Aspectos que se quieren fortalecer o resignificar.
- Actividades y estrategias.
- Responsables.
- Materiales y/o recursos a utilizar.
- Cronograma para su implementación, que debe tener en cuenta los encuentros con las familias durante la vigencia del contrato o convenio.

<sup>30</sup> Conjunto de acciones cuyo propósito se orienta a fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de las familias para potenciar el desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación.

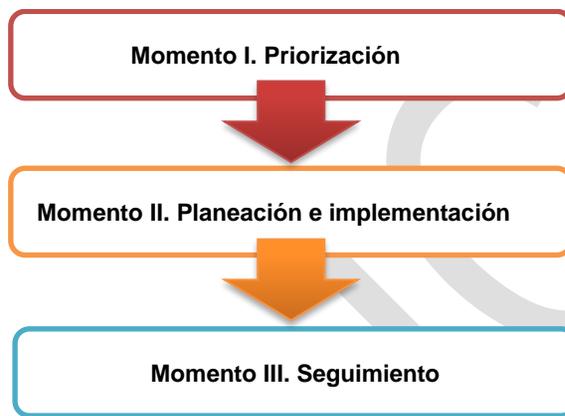
<sup>31</sup> Se entiende como un proceso que tiene el propósito de “estar al lado” de las familias en sus procesos de desarrollo, según se requiera.

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 40 de 126

- Apartado para el seguimiento.

Adicionalmente, el plan debe proponer acciones en las que se articule el *acompañamiento y fortalecimiento familiar* y *movilización de la comunidad alrededor de la protección integral* y se debe desarrollar en tres (3) momentos:

**Gráfica 3. Momentos del plan de formación y acompañamiento a las familias**



Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

La **Priorización**, implica:

- El talento humano de las UDS; a partir del análisis de los insumos del proceso de caracterización orientados en el *Estándar 2*, deben definir los aspectos a fortalecer en las familias para potenciar sus capacidades, con el fin de favorecer el desarrollo integral de las niñas y los niños en el marco del principio de corresponsabilidad.

La **Planeación e implementación**, implica:

- Reconocer las áreas de experticia, capacidades y las acciones interdisciplinarias del talento humano para lograr y consolidar los aspectos a trabajar en el plan de formación y acompañamiento a familias.
- Planear actividades a desarrollar con las familias que vayan en línea con la identificación de necesidades en el proceso de caracterización, en las que se deben promover las actividades rectoras de la primera infancia, el buen trato, las prácticas de cuidado y crianza a nivel familiar y la prevención de todo tipo de violencias. Si cuenta con equipo interdisciplinario adicionalmente el rol psicosocial deberá promover las masculinidades alternativas, distribución equitativa y prevención de violencias; que permitan fortalecer el diálogo intercultural y el enfoque apreciativo<sup>32</sup>, así como, promover el bienestar y fortalecer la autonomía y el empoderamiento de las personas en periodo de gestación, con especial énfasis en las adolescentes y cabeza de familia.

<sup>32</sup> Este enfoque se centra en identificar y construir sobre los puntos fuertes y las fortalezas, reconociendo a las familias como sistemas vivos y dinámicos que cuentan con un gran potencial para su desarrollo.



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F8.P14.DE

18/09/2024

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

Versión 1

Página 41 de  
126

- Durante el primer trimestre de atención, se llevará a cabo un (1) encuentro con las familias la metodología de identificación de sentidos, de acuerdo con las orientaciones de la *Guía Proceso de Caracterización en los servicios de atención a la primera Infancia* que hace parte de la Fase I que hace parte del proceso de caracterización. Los resultados de este encuentro se deben tener en la construcción del plan de acompañamiento a familias.
- Implementar el plan a partir del tercer mes desde el inicio de la atención, según las situaciones encontradas en el análisis de la caracterización y la priorización realizada. Implementándolo una (1) vez al mes mediante encuentros grupales con las familias, con una duración de trabajo efectivo de mínimo tres (3) horas, estos encuentros deben estar soportados con actas, listados de asistencias, registros fotográficos, entre otros.
- En caso de contar con equipo interdisciplinario si para las particularidades de la familia se requiere un acompañamiento más profundo, se debe contar con un plan de formación específico para esa familia. Es importante dar prioridad a la atención de familias en situaciones emergentes o condiciones especiales que demanden acciones oportunas y pertinentes, como la mitigación de situaciones de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos; acompañamiento a duelos u otras que lo ameriten. En este caso, se pueden considerar orientaciones, según las necesidades, entendidas como acciones de formación y acompañamiento psicosocial, para dar mayores herramientas frente a las situaciones identificadas; dichas orientaciones deben quedar evidenciadas en un acta que deben estar en la carpeta del participante y no podrán ser más de cuatro (4) sesiones. Si el talento humano del Jardín Comunitario ha identificado una posible amenaza, vulneración o inobservancia por parte de las entidades, familia o cuidadores, se debe seguir las orientaciones del Estándar 3.
- Si se requiere mayor acompañamiento, deben remitirse a la entidad competente (comisaría de familia, defensoría de familia, entidad territorial de salud, instituciones prestadoras de salud, autoridades tradicionales, entre otros) y reportarlo en el registro de novedades con los demás documentos generados durante el proceso.
- Para la planeación e implementación de acompañamiento a familias con niñas y niños con discapacidad, se debe tomar como referencia la *G33.PP Guía para la inclusión de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad en los servicios de atención de primera infancia del ICBF*.
- Si se requiere mayor acompañamiento o intervención terapéutica, la familia debe remitirse a la entidad competente (instituciones prestadoras de salud, entidades territoriales de salud, autoridades tradicionales, entre otros); el talento humano de la UDS debe hacer seguimiento a esta atención y reportarlo en el registro de novedades con los demás documentos generados durante el proceso. Si el talento humano de la UDS ha identificado una posible amenaza, vulneración o inobservancia por parte de las entidades, familia, o autoridades tradicionales, se deben seguir las orientaciones del Estándar 3.

El **Seguimiento**, implica:

- Revisar las actividades y las estrategias que se utilizaron para la formación y el acompañamiento a las familias, ¿Cuáles obtuvieron mejor respuesta y un mayor nivel de participación por parte de las familias? y ¿Cuáles facilitaron la reflexión y movilizaron el fortalecimiento y la resignificación de las prácticas de cuidado y crianza?

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 42 de 126

- Verificar que el plan de acompañamiento y formación a familias se estén implementando en los tiempos establecidos en el cronograma.
- El seguimiento debe realizarse cada tres (3) meses, éste puede ser ajustado o actualizado, proponiendo acciones de mejora que respondan con mayor pertinencia a las necesidades e intereses de las familias de las niñas y los niños participantes de los servicios.

**Estándar 7:** *Facilita a la comunidad y a los participantes el ejercicio de control social sobre la calidad de la atención.*

Para el desarrollo de este estándar se deben seguir las orientaciones descritas en el estándar 56.

### 3.1.2 Componente salud y nutrición

Para ampliar la información sobre el sentido de este componente y sus líneas de acción se debe remitir al manual técnico de la modalidad Familiar y Comunitaria.

A continuación, se presentan las orientaciones para el cumplimiento de los estándares que hacen parte de este componente.

#### Condiciones de Calidad del Componente de Salud y Nutrición

**Estándar 8:** *Verifica la existencia del soporte de afiliación de las niñas, los niños y mujeres gestantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La madre, padre comunitario o talento humano interdisciplinar (cuando aplique) debe verificar cada tres meses la afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS de los participantes y en la UDS se debe encontrar el soporte físico o digital, el cual puede ser emitido por la Entidad Administradora de Planes de Beneficio de Salud - EAPB o generado en el sitio web de la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA. Dicha certificación debe reportar estado activo y tener vigencia no superior a seis (6) meses. Para los casos de afiliaciones al régimen especial de salud, es válida la certificación emitida por la Entidad Prestadora de Salud - EPS, siempre que se verifique que el participante se encuentre en estado activo en el SGSSS.

En caso de no contar con los soportes de afiliación SGSSS de todas las niñas y los niños, o que estos no se encuentren en estado activo, se debe orientar a las familias y cuidadores para activar la ruta o procedimiento definido en el territorio que permita la vinculación efectiva al sistema de salud, esta acción debe realizarse desde la formalización del cupo de ser necesario.

Si durante el proceso de atención, se evidencia por parte de la madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) que los participantes no cuentan con afiliación activa al SGSSS, en el registro de novedades se deben encontrar descritas: las razones por las cuales no se cuenta con el soporte de la misma, las orientaciones suministradas a la familia para acercarse a la entidad o profesional del sector salud competente en el territorio con el fin de activar la ruta o procedimiento para la vinculación efectiva al sistema de salud, y el compromiso firmado por los padres o cuidadores para evidenciar el estado activo de afiliación en el soporte que se disponga, teniendo en cuenta un

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 43 de 126

plazo no mayor a un (1) mes para el caso de la zona urbana, y dos (2) meses para el caso de la zona rural y rural dispersa.

Cuando se supera el plazo establecido para contar con la afiliación activa al SGSSS y la madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) ha identificado una posible inobservancia o negligencia del derecho a la salud por parte de las entidades, familia, o autoridades tradicionales, se deben seguir las orientaciones del *Estándar 3*, e informar a la EAS para que esta última, a su vez, reporte al supervisor o interventor del contrato o convenio a través de oficio o correo electrónico los casos encontrados, con el fin de adelantar las acciones pertinentes con las autoridades competentes, dicho reporte debe contener: el código y nombre de la UDS, nombres de las niñas y los niños que no cuentan con la afiliación activa, números de identificación, dirección y datos de ubicación. Para los casos en los que el ICBF opere directamente los servicios, el talento humano de la UDS debe realizar este reporte al apoyo a la coordinación de los servicios o quien haga sus veces en el Centro Zonal o Dirección Regional.

En el caso de atención a población extranjera, la madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe asesorar a la familia para que se acerque a la entidad o profesional del sector salud u otras instituciones competentes en el territorio que le orienten en el procedimiento de afiliación al SGSSS de extranjeros y colombianos retornados, conforme a la normativa vigente y las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

***Estándar 9:*** *Implementa estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia humana, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores y mujeres en gestación.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La madre o padre comunitario o profesional de nutrición en caso de que se cuente con él debe liderar la implementación de acciones en torno a la promoción, protección y apoyo de la práctica de lactancia humana, como primer acto de soberanía alimentaria. Para fortalecer estas actividades se deben contemplar acciones de articulación con otras entidades del sector salud, academia, empresa privada libre de conflictos de interés, autoridades tradicionales y otras presentes en el territorio que fomenten la práctica de lactancia humana, considerando la importancia de contribuir con la generación de entornos protectores y promotores de esta práctica.

En el marco del Plan de cualificación al talento humano de la UDS, se deben evidenciar jornadas relacionadas con la promoción, protección y apoyo de la práctica de lactancia humana. Estas jornadas, deben ser desarrolladas por la madre, padre comunitario o el profesional de salud y nutrición de la UDS en caso de que se cuente con él según lo identificado en el proceso de caracterización con personas en periodo de gestación y lactancia y con sus familias dentro los planes de formación y acompañamiento a familias.

La EAS tiene un plazo máximo de un (1) mes a partir del inicio de la atención para la construcción y puesta en marcha de las estrategias de promoción, protección y apoyo de la lactancia humana, las cuales deben ser permanentes y pertinentes con la cultura y los procesos de desarrollo de las niñas y niños participantes de las UDS. Para el diseño de estas estrategias se deberán tener como referencia *las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para personas y mujeres en periodo de gestación, madres en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 2 años para Colombia*, así como, lo descrito en la *G6.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*.



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F8.P14.DE

18/09/2024

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

Versión 1

Página 44 de  
126

Las acciones deben desarrollarse en línea con el *Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria* – (PDLMAC 2021 – 2030) y el *Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna* y sus resoluciones posteriores, considerando aspectos como: el reconocimiento de la corresponsabilidad de la familia y la sociedad para la promoción de la práctica de la lactancia humana, la protección de entornos favorecedores de la misma, así como, la importancia de suministrar la leche materna de forma exclusiva durante los primeros 6 meses de vida y de forma complementaria hasta los 2 años o más.

Se debe orientar a las familias el uso de vaso, taza o cuchara cuando se requiera o se considere el suministro de la leche materna por un medio diferente a la práctica de amamantamiento, evitando el uso de chupos y teteros/biberones, debido a que estos, se consideran como un factor de riesgo que puede impactar negativamente la salud de las niñas y los niños; además se relacionan con posibles alteraciones maxilo-faciales, dificultades en la succión, respiración, deglución y disminución de las capacidades motoras para la alimentación. Igualmente, el uso del biberón está asociado al incremento del riesgo de infecciones como otitis, diarrea, infecciones respiratorias entre otras, debido a su difícil limpieza y por ser un medio óptimo para la contaminación causada por microorganismos. También, pueden generar problemas dentales, del lenguaje y desestimular la succión del pecho lo que conlleva al fracaso en la práctica de la lactancia humana.

No se debe sugerir el uso de fórmulas comerciales infantiles debido a la posibilidad de desarrollo de enfermedades infecciosas por contaminación intrínseca de las preparaciones en polvo para lactantes dado que éstas, no son estériles y pueden contener bacterias mortales para los bebés entre las cuales se incluyen el *Cronobacter Sakazakii* y la *Salmonella*, y por los riesgos asociados a la preparación incorrecta de fórmulas por causa de una inadecuada higiene de manos, recipientes y utensilios y uso de agua no apta para consumo, aún más en territorios dispersos. Por otro lado, según evidencia científica estos productos se han asociado a un crecimiento deficiente o se relacionan con mayor probabilidad de aparición de enfermedades, alergias, cólicos, infecciones, diarrea, estreñimiento, desnutrición, obesidad, hipertensión, diabetes, entre otras.

Cuando se atiende en grupos étnicos, los médicos tradicionales, parteras, entre otras personas reconocidas y avaladas por las comunidades por sus saberes tradicionales, podrán acompañar las acciones definidas por la UDS para la promoción de la lactancia humana, en articulación con la entidad territorial de salud competente.

En la UDS se debe contar con evidencias fotográficas y/o videos y/o actas firmadas y/o listados de asistencia, entre otros, que den cuenta de la implementación de estas acciones, incluyendo de manera obligatoria las propuestas para la Semana Mundial de la Lactancia Materna, considerando que, si se realizan articulaciones con entidades, empresas, entre otras, no se presenten conflicto de interés.

De igual manera, en el caso de presentarse situaciones excepcionales que dificulten la práctica de la lactancia humana o en las que exista uso de Sustancias Psicoactivas -SPA, ausencia de la madre, madres que convivan con VIH, madres con tuberculosis sin tratamiento, madres con cáncer que estén recibiendo quimioterapias, galactosemia en el bebé (falta de una de las enzimas que son necesarias para el metabolismo del azúcar que contiene la leche materna), entre otras; la EAS debe presentar una propuesta, la cual se debe analizar en el Comité Técnico Operativo con las opciones para acompañar el proceso de alimentación de forma adecuada, segura, pertinente, sostenible y culturalmente apropiado de las niñas y los niños que se encuentren en esta situación, teniendo en cuenta las indicaciones del sector salud en el marco de la atención recibida.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

F8.P14.DE

18/09/2024

Versión 1

Página 45 de  
126

En las UDS donde se cuente con espacio de promoción y apoyo a la práctica de la lactancia humana y se requiera el almacenamiento de la leche humana, se debe orientar a las familias sobre el proceso adecuado de la técnica de extracción y el almacenamiento de esta, teniendo en cuenta que la leche materna se debe encontrar en frascos de vidrio esterilizados con tapa plástica en una nevera de uso exclusivo. Las bolsas para el almacenamiento deben ser pre esterilizadas, no contener BPA (Bisfenol A) o monómero del plástico y ser de doble cremallera, cabe anotar que estas no son reutilizables. La UDS debe garantizar que la leche materna sea almacenada y rotulada con el nombre de la niña o niño, fecha y hora de recolección, y no tener más de 3 meses de almacenamiento en caso de que esté congelada, o más de 12 horas en caso de que esté refrigerada<sup>33</sup>. En ambos casos, debe existir registro de temperaturas en los formatos definidos para el control de temperaturas de equipos de la *G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*. Asimismo, se debe incluir en el plan de saneamiento básico y manual de BPM, las acciones para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias de la leche materna durante su extracción, almacenamiento y suministro.

Aunado a lo anterior, para la promoción y apoyo, de manera efectiva, de la práctica de la lactancia materna se podrán tener en cuenta las habilidades básicas de consejería y ayudas de trabajo, establecidas por la Organización Mundial de la Salud - OMS y la Organización Panamericana de la Salud - OPS (2012) y acogidas por Colombia, que se mencionan en las Tablas 1 y 2. Las cuales también son aplicables para dar pautas sobre la alimentación complementaria y orientar de manera práctica a las familias, con el fin de contribuir con la prevención y superación de dificultades comunes que puedan presentarse con esta práctica.

**Tabla 1. Habilidades de consejería para promover la lactancia humana y la alimentación complementaria.**

HABILIDADES PARA ESCUCHAR Y APRENDER		HABILIDADES PARA REFORZAR LA CONFIANZA Y DAR APOYO
1	Usar comunicación no verbal útil.	Aceptar lo que la madre piensa y siente.
2	Hacer preguntas abiertas.	Reconocer y elogiar lo que la madre está haciendo bien.
3	Emplear respuestas y gestos que demuestren interés.	Brindar ayuda práctica.
4	Parafrasear lo que la madre dice.	Dar información pertinente y corta.
5	Tener empatía – demostrar que se comprende lo que la madre siente.	Usar lenguaje sencillo.
6	Evitar palabras que juzguen a la madre.	Realizar una o dos sugerencias, no órdenes.

Fuente: Ministerio de Salud Resolución N° 2350 de 2020 Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones pg 50 y 52.

**Tabla 2. Ayuda de trabajo para la observación de la lactancia humana.**

Observe	Signos de que la lactancia funciona	Signos de posible dificultad con la lactancia
Pechos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Blandos después del amamantamiento.</li><li>• No presenta dolor o molestias.</li><li>• Sostiene el pecho ubicando los dedos lejos de la areola y el pezón (en forma de "C").</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pechos ingurgitados (muy congestionado).</li><li>• Pecho enrojecido y/o pezón adolorido.</li></ul>

<sup>33</sup> Adaptado de: documento técnico Manual del facilitador Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia y niños y niñas menores de 2 años para Colombia; Manual para la Extracción, Conservación, Transporte, y Suministro de la leche materna (PMA, MSPS 2014).



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 46 de  
126

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pezón protruye (hacia afuera), es protráctil.</li><li>• Pechos redondeados durante el amamantamiento.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sostiene el pecho ubicando los dedos sobre la areola muy cerca del pezón (en forma de "C").</li><li>• Pezón no protráctil.</li><li>• Pechos estirados o halados durante el amamantamiento.</li></ul>
Posición de niña/niño durante la lactancia	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cabeza y cuerpo están alineados.</li><li>• Está en contacto con el cuerpo de la madre.</li><li>• Todo el cuerpo de la niña o niño es sostenido.</li><li>• Aproximación al pecho, nariz se dirige al pezón.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuello y cabeza están torcidos.</li><li>• Niña o niño no está en contacto con el cuerpo de la madre.</li><li>• Solo la cabeza y el cuello se sostienen</li><li>• Aproximación del pecho hacia la niña o el niño, labio inferior y mentón al pezón.</li></ul>
Agarre del pecho	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se ve más areola por encima del labio superior.</li><li>• La boca está muy abierta ("boquita de pescado").</li><li>• Labio inferior hacia afuera.</li><li>• El mentón toca el pecho.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Más areola por debajo del labio inferior.</li><li>• Boca no está muy abierta.</li><li>• Los labios apuntan hacia adelante o hacia dentro.</li><li>• El mentón no toca el pecho.</li></ul>
Succión deglución	<ul style="list-style-type: none"><li>• Succión lenta, profunda, con pausa.</li><li>• Mejillas redondeadas.</li><li>• Ver u oír a la niña o el niño deglutiendo.</li><li>• La niña o el niño suelta el pecho espontáneamente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Succione rápidas y superficiales.</li><li>• Mejillas tensas o chupadas cuando succiona.</li><li>• Se oye al bebé chasqueando.</li><li>• La mamá retira el niño del pecho.</li></ul>

Fuente: Ministerio de Salud Resolución N° 2350 de 2020 Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones pg 50 y 52.

Una estrategia que también permite fortalecer esta práctica es la conformación de grupos de apoyo para la promoción y defensa de la lactancia humana como derecho, así como primer acto de soberanía alimentaria.

En caso de suspensión de la lactancia, el talento humano de salud y nutrición en caso que se cuente con este profesional deberá revisar si el niño o niña tiene la posibilidad de re-lactancia en consenso con la madre en periodo de lactancia, antes de completar los 2 años y con mayor énfasis, en menores de 6 meses, y si es el caso y ella lo desea, se deberá realizar acompañamiento y dar orientaciones para este proceso hasta su logro efectivo, con las técnicas de Consejería en Lactancia Humana, en caso que la UDS no cuente con profesional en salud en nutrición la madre o padre comunitario orientara a la madre en periodo de lactancias para acceder a este servicio en la IPS. Este proceso deberá quedar en el registro de novedades y planeación de los encuentros.

**Estándar 10:** Verifica la asistencia de las niñas, los niños a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y de las mujeres en gestación a la atención para el cuidado prenatal (controles prenatales).

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La madre, padre comunitario o talento humano interdisciplina (cuando aplique) debe verificar cada tres meses la asistencia a la consulta de valoración integral en salud para niñas y niños, en la UDS se debe encontrar el soporte de la asistencia verificando su realización por parte una Institución Prestadora de Salud - IPS adscrita al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo al esquema de atención individual por momento de curso de vida, establecido en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 47 de 126

y la Ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación” o la norma que la sustituya, complemente, modifique o haga sus veces.

Teniendo en cuenta que la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud incluye la atención en salud bucal por profesional de odontología; la madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe dar orientaciones a las familias para acceder de manera oportuna a esta consulta, a partir de los 6 meses de edad.

Al atender grupos étnicos, la UDS deberá tener soportes de socialización con autoridades tradicionales de la Ruta para acceder a la valoración integral en salud, atención para el cuidado prenatal y atención en salud bucal.

La madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe hacer seguimiento a la asistencia oportuna a las consultas de valoración integral en salud hasta el logro de la atención. En caso de encontrarse inasistencia a estas atenciones en los tiempos establecidos por la normativa vigente, debe estar descrito en el registro de novedades incluyendo de manera clara: las razones por las cuales el participante no ha tenido acceso a estas atenciones en salud o no cuenta con el soporte de asistencia, las orientaciones transmitidas a la familia para la solicitud de la atención en la IPS y la obtención del documento soporte de acuerdo al contexto territorial, así como, el compromiso firmado por la familia especificando la fecha pactada de cumplimiento.

Si la madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) ha identificado imposibilidad de la familia y barreras de acceso a las consultas de valoración integral en salud y a la atención en salud bucal, se deben seguir las orientaciones del *Estándar 3* e informar a la EAS, para que, en el marco de los procesos de articulación que adelanta con las entidades del sector salud y autoridades tradicionales, se promuevan acciones en la UDS, enfocadas en promocionar la importancia del cumplimiento de estas atenciones y movilizar la ruta y las estrategias establecidas en el territorio para el acceso efectivo a las mismas. Para los casos en los que el ICBF opere directamente los servicios, el talento humano de la UDS debe realizar este reporte al apoyo a la coordinación de los servicios o quien haga sus veces en el Centro Zonal o Dirección Regional.

***Estándar 11:*** *Implementa acciones para la promoción de la vacunación de las niñas, niños y mujeres en gestación y verifica periódicamente el soporte de vacunación de acuerdo con la edad. En los casos en los que el esquema se encuentre incompleto orienta y hace seguimiento a la familia, cuidadores, mujeres en gestación y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La madre, padre comunitario o equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe verificar que las niñas y los niños cuenten con el esquema de vacunación de acuerdo con la edad, en la UDS e debe encontrar el soporte físico o digital de la aplicación del esquema nacional de vacunación de todas las niñas y los niños según la edad, de acuerdo con el Programa Ampliado de Inmunización - PAI vigente, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En los casos de niñas y niños extranjeros, la UDS debe orientar a la familia para que se acerque a la Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, centro de salud más cercano, entidad y/o profesionales/técnicos de salud presentes en el territorio, para realizar el respectivo trámite de validación y actualización del esquema de vacunación completo para la edad vigente, aprobado por el MSPS. Para ello, la EAS deberá articular con la entidad territorial acciones que permitan y faciliten llevar a cabo este trámite. Los procesos de validación de los esquemas de vacunación de otros países

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 48 de 126

deben ser presentados en el Comité Técnico Operativo como soporte de las acciones de articulación realizadas por la EAS.

Cuando no se cuente con el soporte que evidencie la aplicación del esquema nacional de vacunación vigente de todas las niñas y los niños, la UDS deberá consignar en el registro de novedades: las razones por las cuales los participantes no tienen el esquema de vacunación completo para la edad o no cuentan con el soporte y las orientaciones a las familias sobre la ruta para el acceso a esta atención en salud y la obtención del documento, así mismo debe quedar registrado el compromiso firmado por la familia, especificando la fecha pactada de cumplimiento.

La UDS debe realizar seguimiento continuo hasta el logro de esta atención, teniendo en cuenta un plazo no superior a (15) días para la zona urbana y un (1) mes para la zona rural o rural dispersa; para los casos en que no se cumpla con este plazo, la UDS debe poner en conocimiento a la EAS, quien adelantará acciones de articulación con las entidades de salud o autoridades competentes para el respectivo trámite.

De acuerdo con lo anterior, si la madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) ha identificado imposibilidad de la familia y barreras de acceso para cumplir de manera oportuna con la aplicación del esquema de vacunación completo para la edad, se deben seguir las orientaciones del *Estándar 3* e informar a la EAS, para que pueda facilitar el acceso a esta atención, en el marco de los procesos de articulación que adelanta con las entidades del sector salud y autoridades tradicionales, enfocadas en visibilizar y promocionar la importancia del cumplimiento de esta atención y movilizar la ruta y las estrategias establecidas en el territorio para el acceso al servicio de vacunación. Para los casos en los que el ICBF opere directamente los servicios, la madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe realizar este reporte al apoyo a la coordinación de los servicios o quien haga sus veces en el Centro Zonal o Dirección Regional.

En los casos en que las familias no acepten la vacunación como una acción preventiva de enfermedades, el talento humano de la EAS y de la UDS desarrollará y documentará en articulación con las entidades de salud, procesos de información y sensibilización con las familias, comunidades y autoridades correspondientes en sobre los derechos de las niñas y niños y la importancia de la vacunación.

***Estándar 12:*** *Identifica y reporta de forma oportuna los casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA)*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Dentro del plan de cualificación y fortalecimiento del talento humano se debe contar con la socialización del procedimiento establecido por la UDS para la identificación, reporte y actuación frente a posibles casos de brotes relacionados con enfermedades inmunoprevenibles, enfermedades prevalentes de la primera infancia (Infección Respiratoria Aguda - IRA, Enfermedad Diarreica Aguda - EDA, Malaria y Dengue), enfermedades transmitidas por alimentos - ETA y enfermedades de origen cultural en los casos que aplique.

Al atender grupos étnicos, que por sus características culturales cuenten con curanderos y médicos tradicionales reconocidos y avalados por la comunidad, la EAS desarrollará procesos articulados para implementar acciones preventivas de las enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes en la primera infancia, transmitidas por alimentos teniendo en cuenta su cosmovisión.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 49 de 126

Las acciones que se implementen deben realizarse desde un enfoque de identificación de los riesgos asociados con la presencia de estas enfermedades, teniendo en cuenta el contexto, aspectos culturales y la información obtenida del análisis del proceso de caracterización. De igual forma, deben tener como referencia el Tomo 2 de las *Guías técnicas para el cumplimiento de las condiciones de calidad en el marco de la atención integral - Enfermedades prevalentes* o el documento que lo sustituya, modifique o haga sus veces, y las orientaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud para la *Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI – componente comunitario* para Colombia, del Ministerio de salud y Protección Social.

En el marco de los planes de formación y acompañamiento a las familias y las acciones de cuidado que se viven en el servicio, se deben promover y desarrollar acciones de prevención de las enfermedades prevalentes y sus complicaciones, así como, la identificación de signos de alarma y búsqueda oportuna de atención por parte del sector salud cuando se requiera, dejando evidencias (fotografías y/o videos y/o actas firmadas y/o listados de asistencia) de las acciones desarrolladas.

Cuando en la UDS se presenten enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes en la primera infancia, transmitidas por alimentos y de origen cultural, la madre, el padre comunitario o el equipo interdisciplinario en caso de que se cuente debe diligenciar el registro de novedades, teniendo en cuenta las orientaciones suministradas a las familias para su cuidado y atención oportuna por parte del sector salud. Adicionalmente, en caso de presentarse una Enfermedad Transmitida por Alimentos ETAS, la madre o padre comunitario o nutricionista en caso que se cuente con el, debe reportar la situación a la EAS o apoyo a la coordinación en caso de operación directa por el ICBF, quien, a su vez, notificará a la autoridad de salud competente en el territorio, con copia al supervisor o interventor del contrato o convenio, teniendo en cuenta la siguiente información:

- a. Conceptos sanitarios de proveedores y registros sanitarios de alimentos relacionados con el brote.
- b. Seguimiento del estado de salud de las niñas y los niños afectados.
- c. Acciones de mejora propuestas para la no repetición del evento.

**Estándar 13:** *En caso de brindar alimentación directamente o a través de un tercero, garantiza la aplicación de una minuta patrón.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La EAS debe acoger el *MD1.DE Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos - MEDD*, realizando los ajustes y las adecuaciones pertinentes en la alimentación, de acuerdo con lo establecido en el proceso de concertación con la comunidad y autoridades tradicionales, para el caso de los grupos de pertenencia étnica sustentados en el reconocimiento de las particularidades de los participantes con discapacidad, enfermedades de cuidado especial, entre otros. Los ajustes deberán ser avalados por el nutricionista del Centro Zonal o Regional y socializados en el Comité Técnico Operativo.

Así mismo, la EAS debe garantizar que los alimentos entregados cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición del ICBF y la normativa nacional vigente. En la UDS se implementarán las minutas patrón construidas por la Dirección de Nutrición del ICBF para las modalidades y servicios de primera infancia, las cuales están basadas en las *Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN* para la población colombiana establecidas en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En la UDS el nutricionista asignado debe socializar la minuta patrón a implementar con todo el talento humano especialmente al personal gestor de alimentos, con el fin de que se reconozca en el servicio,

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 50 de 126

el aporte nutricional que se suministra a los participantes mediante la complementación alimentaria, en el marco del principio de la corresponsabilidad.

**Tabla 3. Distribución de tiempos alimentación según jornadas de atención**

SERVICIO	HORARIO DE ATENCIÓN	TIEMPOS DE LIMENTACIÓN
Jardín Comunitario	Jornada Completa (8 horas)	Refrigerio reforzado Almuerzo Refrigerio de la tarde

Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

Es de resaltar que, en el caso que los participantes estén vinculados a otros programas de entidades públicas o privada que también le suministren complementación alimentaria, le corresponde al nutricionista asignado a la UDS ajustar el aporte nutricional que el participante recibe en el servicio y este deberá ser validado por el nutricionista de la Regional o Centro Zonal, según corresponda, con el fin de asegurar que se garantice el adecuado aporte nutricional de conformidad con recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes RIEN.

El ICBF podrá adoptar las medidas que considere pertinentes para promover la seguridad alimentaria y nutricional como determinante esencial para la consecución de un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños, que permitan potenciar sus capacidades y adquirir habilidades en función del desarrollo integral. Así, por ejemplo, se podrá modificar el porcentaje de aporte de energía y nutrientes, entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN, entrega de raciones para preparar - RPP para el consumo en el hogar durante el periodo de receso denominado “ración de vacaciones”, entre otros.

En los casos en que el ICBF defina el suministro de Ración Para Preparar - RPP a los participantes vinculados a los CDI, esta debe contar con un empaque secundario apto para el contacto con alimentos, resistente y con cierre que impida la salida o pérdida de los alimentos, contener un rótulo indicando el contenido de los alimentos definidos para esta ración y seguir las especificaciones de imagen corporativa del ICBF.

Para la elaboración de este empaque secundario, se debe considerar lo establecido en la ley 2232 de 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones” y la resolución 0803 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: “Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones” o normas que la sustituyan, modifiquen o hagan sus veces. Asimismo, es importante resaltar que, podrán usarse bolsas de material reutilizable o biodegradables, lo cual será definido de acuerdo con las características del territorio, pero también, de los medios de transporte que pueden acarrear condiciones especiales para la protección de los alimentos y así cumplir con las especificaciones requeridas en cuanto a resistencia, que no representen riesgo para la salud pública y conserve la integridad e inocuidad de los alimentos.

Cuando por las características del empaque secundario sea necesaria la modificación en la imagen establecida, considerando en todo caso la imagen institucional del ICBF prevista para las RPP, se debe articular la validación de esta con el enlace la Oficina Asesora de Comunicaciones.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 51 de 126

**Estándar 14:** *En caso de brindar servicio de alimentación directa o a través de un tercero, elabora y cumple con el ciclo de menús y análisis nutricional de acuerdo con la minuta patrón, teniendo en cuenta las prácticas culturales de alimentación y de consumo.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Se elabora a partir del ciclo de menús, el cual para el caso de los HCB sin equipo interdisciplinario debe ser construido por la nutricionista del ICBF, Regional o Centro Zonal. En los HCB que cuenten con equipo interdisciplinario, será la nutricionista quien construya el ciclo de menús, para revisión y aprobación de la supervisión o interventoría del contrato o convenio, entregando lo siguiente:

Los ciclos de menús deben ser elaborados por un nutricionista, en las UDS que no cuentan con equipo interdisciplinario su construcción estará a cargo por el nutricionista del ICBF, Regional o Centro Zonal. En las UDS que cuenten con equipo interdisciplinario, será el nutricionista de la EAS quien construya el ciclo de menús, incorporando alimentos propios y autóctonos de los territorios, facilitando la articulación entre el aporte nutricional y las prácticas de alimentación local y familiar, los hábitos alimentarios y necesidades de las niñas y los niños participantes del servicio. Estos ciclos deben contar con el visto bueno del nutricionista del Centro Zonal o Dirección Regional del ICBF, según corresponda.

El consumo de los alimentos preparados deberá realizarse durante la prestación del servicio, con el fin de asegurar el consumo efectivo y las condiciones de inocuidad de los alimentos. En caso de situaciones especiales y excepcionales de salud en las que el participante se encuentre en la casa o por calamidad familiar, que impidan su asistencia a la UDS por dos (2) o más días seguidos, la EAS debe verificar la situación y analizar la necesidad de entregar la RP para que sea consumida en casa, debe hacer el registro de la novedad y debe notificar al supervisor o interventor del contrato o convenio esta situación, para que valide la entrega de la RP y apruebe el tiempo que se realizará esta entrega, acorde con el ciclo de menús, especificando las estrategias para garantizar la inocuidad de los alimentos, teniendo en cuenta lo definido en la resolución 2674 de 2013, manual de BPM y plan de saneamiento básico de UDS. Cada vez que se haga entrega de la RP para consumir en casa la madre o padre comunitario debe diligenciar el *Formato entrega complementos alimentarios de primera infancia RP*.

Al atender comunidades étnicas, se debe realizar la concertación teniendo en cuenta las orientaciones de la Dirección de Nutrición del ICBF y el MD1.DE Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos - MEDD para la construcción de los ciclos de menús. Se deberá contar con los soportes de este proceso, registrando de manera clara los acuerdos pactados con las comunidades y/ o autoridades tradicionales.

Cuando se requiera atención diferencial le corresponde al nutricionista asignado realizar las modificaciones o ajustes razonables a los que haya lugar para la construcción de ciclos de menús o Ración Para Preparar - RPP (cuando aplique) con enfoque diferencial, las cuales deben estar enmarcadas en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN - para la población colombiana o la normatividad vigente.

El nutricionista asignado debe socializar en el Comité Técnico Operativo el resultado de la validación del ciclo de menús, el cual debe contener:

- Guía de preparaciones.
- Análisis contenido nutricional.
- Listas de intercambios de alimentos.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 52 de  
126

- Documento de estandarización de preparaciones según lo establecido en la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales y los formatos correspondientes.
- Ciclo de menús
- Otros documentos definidos por la Dirección de Nutrición del ICBF.

Tras la aprobación del ciclo de menús, la EAS se debe contar con el documento de Análisis de contenido nutricional, en físico o digital.

Las preparaciones y alimentos suministrados a las niñas, los niños en la UDS deben cumplir con el ciclo de menús aprobado y publicado, así como con las indicaciones respecto al registro de intercambios de alimentos con la respectiva justificación, fecha y tiempo de alimentación (si aplica), los cuales según lo definido en “G6.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF”, “no deberán exceder 2 intercambios a minuta diaria”. También se deberá tener en cuenta lo establecido en la G7.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF frente a las modificaciones de texturas que lleguen a requerirse.

En la UDS se deben encontrar publicados los ciclos de menús en los formatos diseñados por la Dirección de Nutrición para este fin. Así mismo, se debe encontrar el documento del análisis de contenido nutricional, con la aprobación del nutricionista del centro zonal o regional y los formatos, actas o registros de entrega de los alimentos por parte de la EAS a la UDS con fecha y firma de recibido a satisfacción de estos. Igualmente, se deben encontrar soportes de los procesos de socialización y capacitación al personal manipulador de alimentos sobre el sentido, manejo e implementación de la guía de preparaciones, listas de intercambios y estandarización de porciones de alimentos servidos.

El suministro de los AAVN: Bienestarina Más®, Bienestarina Más® Nuestra, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca, se realizará de conformidad con el Anexo No. 2: Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional del Lineamiento de Programación de la Vigencia. Estos Alimentos permiten cubrir el aporte de micronutrientes; en los casos en los cuales no se entregue estos alimentos, la EAS debe garantizar las medidas necesarias para aportar las necesidades nutricionales establecidas. Así mismo, la UDS debe contar con los formatos vigentes que disponga el ICBF para la entrega de los AAVN a las unidades y beneficiarios “F3.P5.PP Formato Entrega Alimentos de Alto Valor Nutricional a Unidades Ejecutoras o de Servicio” y “F10.P5.PP Formato Entrega Alimentos de Alto Valor Nutricional a Beneficiarios”, los cuales deben estar adecuadamente diligenciados en la periodicidad definida.

**Estándar 15:** Realiza periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El seguimiento al estado nutricional permite que se ejecuten acciones de canalización y reporte oportuno de los participantes que presentan situaciones prioritarias para la atención en salud, como aquellos identificados con desnutrición aguda moderada o severa, estas acciones deben ser acompañadas por el nutricionista asignado al servicio.

La toma de datos antropométricos en los HCB se realiza durante la prestación del servicio por la madre o padre comunitario; la interpretación y desarrollo de acciones subsiguientes como la canalización a las entidades territoriales de salud y el seguimiento a esta, corresponden al

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 53 de 126

nutricionista asignado (nutricionista del Centro Zonal o Dirección Regional o en los servicios que cuenten con talento humano interdisciplinario será responsabilidad del nutricionista de la EAS).

Para la toma de medidas antropométricas y el seguimiento de cada participante, se debe tener en cuenta lo establecido en la *G5.PP Guía Técnica y Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional*, la *G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, así como lo descrito en la *G6.PP Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*. Para la toma de medidas antropométricas de los participantes con discapacidad se debe realizar el procedimiento según lo describe la *G7.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF* o los documentos que los modifiquen, complementen o haga sus veces.

Para la implementación de esta condición de calidad se deben tener en cuenta la siguiente ruta:

1. El nutricionista asignado deberá cualificar durante la fase preparatoria o en la primera semana a partir del inicio de la atención, en las técnicas adecuadas para la toma de peso, longitud/talla, perímetro braquial e identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa. Se debe fortalecer esta cualificación trimestralmente y realizarla de forma individual cada vez que haya remplazo de la madre o padre comunitario, dejando como evidencia de los contenidos abordados, actas con los contenidos abordados, listados de asistencia, registro fotográfico o fílmico. Cabe destacar que, de esta cualificación depende la calidad de la información antropométrica y la clasificación nutricional.

El nutricionista asignado deberá también cualificar al equipo interdisciplinario (cuando aplique) en identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa, teniendo en cuenta la cualificación de forma individual cada vez que se vincule un nuevo profesional a la UDS, de manera que se logre la apropiación de estas orientaciones por parte de todo el talento humano de la UDS.

2. La toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y el seguimiento a los resultados de estas medidas deberá tener en cuenta lo establecido en la *G5.PP Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional*, la *G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, así como lo descrito en la *G6.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*.

3. Para la toma de medidas antropométricas a niñas y niños con discapacidad se debe realizar el procedimiento según lo describe la *G7.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF* y los documentos que modifique, complemente o haga sus veces.

4. La UDS debe realizar la toma de los datos antropométricos de todos los participantes vinculados al servicio, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. En la UDS se debe realizar la toma de los datos antropométricos peso, talla/longitud de la totalidad de los participantes vinculados al servicio y adicionalmente perímetro braquial a los participantes entre los seis (6) y cincuenta y nueve (59) meses de edad. La primera toma de datos antropométricos de la vigencia contractual deberá realizarse máximo durante los siguientes **8 días calendario** a partir del inicio de la atención. Estos datos se deben registrar durante la medición en el *F11.MO12.PP Formato Captura de Datos Antropométricos de las Niñas y los Niños* cuando aplique y posteriormente en un plazo **máximo de 8 días calendario** se deben registrar en el Sistema de Información o herramienta definida por el ICBF, con el fin de identificar de manera

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 54 de 126

oportuna las alteraciones en el estado nutricional de las niñas y los niños que requieran la articulación respectiva con el sector salud para su atención inmediata.

Si al momento de la toma del perímetro del brazo, **esta medida es menor o igual a 11.5 centímetros**, se debe informar inmediatamente a la familia o cuidador para que el participante asista a la mayor brevedad al servicio de urgencias de su entidad de salud, debido a que existe un riesgo de muerte inminente por desnutrición aguda. Es de resaltar que se debe diligenciar en el registro de novedades de la UDS la información de estos participantes y la orientación a la familia o cuidador de asistir al servicio de salud, este registro debe contar con la firma o huella del adulto que recibe esta alerta.

**La medición del perímetro del brazo si bien, no reemplaza la toma de peso y talla se considera un criterio independiente y complementario a la clasificación antropométrica que permite la identificación del riesgo de muerte por desnutrición y la generación de alertas tempranas para gestionar acciones prioritarias <sup>34</sup>.**

- b. El reporte de datos antropométricos de las niñas y los niños que ingresan al servicio en los meses posteriores al inicio de la atención deberá realizarse **de manera inmediata**, tiempo en el cual, deberá garantizarse el registro en el sistema de Información o herramienta que el ICBF determine.
- c. De acuerdo con las fechas de la valoración antropométrica inicial, los seguimientos para los participantes **que no presenten malnutrición** serán trimestrales, garantizando que las valoraciones subsiguientes a la primera se realicen 5 días antes o después del día de la valoración; es decir: si el participante tuvo su valoración de ingreso el nueve (09) de febrero, la valoración de seguimiento debe realizarse entre el cuatro (04) y el catorce (14) de mayo.
- d. Con los resultados de las tomas de datos antropométricos se deberán **diseñar y plasmar en la planeación pedagógica**, experiencias de educación alimentaria y nutricional, teniendo en cuenta las acciones definidas en *A6.G6.PP Anexo de Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria en Modalidades y Servicios de Atención del ICBF*; así como, actividades de cuerpo y movimiento.

Adicionalmente, se deben desarrollar actividades de educación alimentaria y nutricional con las familias de los participantes, en las cuales se movilicen prácticas de vida y alimentación saludables para prevenir la malnutrición por déficit o exceso y el deterioro del estado nutricional. La UDS debe contar con evidencias fotográficas y/o videos y/o actas firmadas y/o listados de asistencia, entre otras.

5. Cuando se identifiquen participantes con clasificación de **desnutrición aguda moderada o severa se realizará seguimiento antropométrico quincenal y para los casos de riesgo de desnutrición aguda se realizará seguimiento antropométrico cada dos (2) meses**, describiendo las actividades desarrolladas con los participantes y la información a las familias y cuidadores en el registro de novedades. La EAS debe garantizar el reporte oportuno el dato antropométrico en el sistema de información o herramienta que defina el ICBF.
6. La madre o padre comunitario deben desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional con las familias y/o cuidadores de los participantes que se identifiquen con **riesgo de desnutrición**

<sup>34</sup> Gobierno de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2465 de 2016 Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 55 de 126

**aguda**, las cuales debe responder a las situaciones identificadas en torno al riesgo de la desnutrición (teniendo en cuenta el análisis del proceso de caracterización y la indagación con las familias y/o cuidadores) y se deben consignar en el registro de novedades.

7. Cuando se identifiquen participantes con clasificación de **desnutrición aguda moderada o severa se realizará seguimiento antropométrico quincenal y para los casos de riesgo de desnutrición aguda se realizará seguimiento antropométrico cada dos (2) meses**, describiendo las actividades desarrolladas con los participantes y la información a las familias y cuidadores en el registro de novedades. La EAS debe garantizar el reporte oportuno el dato antropométrico en el sistema de información o herramienta que defina el ICBF.

La clasificación antropométrica e interpretación del estado nutricional es responsabilidad del nutricionista asignado al servicio, se debe tener en cuenta:

- Es necesario reiterar que, la clasificación nutricional según el indicador Peso para la Longitud/Talla se realiza por parte del nutricionista asignado, de ser posible en momento en que se toman los datos antropométricos o a la mayor brevedad, con el fin de identificar de manera oportuna los casos que requieran la atención inmediata por el sector salud.
- Si bien el ICBF dispone de sistemas de información que permiten generar reportes en línea con la frecuencia que se requiera, a partir de los datos registrados por la EAS, este sistema no se constituye en el único mecanismo para disponer de la información de la clasificación del estado nutricional de los participantes por cada uno de los indicadores antropométricos definidos en la Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. Se resalta que el sistema de información o herramienta que el ICBF determine permite generar reportes en línea con la frecuencia que se requiera, a partir de los datos registrados por la EAS, para disponer de información sobre clasificación del estado nutricional de todos los participantes, por cada indicador antropométrico definido en la Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, este sistema no es el único mecanismo a partir del cual se puede adelantar de manera oportuna la clasificación nutricional, que permita la canalización inmediata a los servicios de salud, de ser necesario.

8. La articulación y canalización para atención en salud de los participantes con desnutrición aguda moderada o severa, debe atender criterios de calidad y oportunidad, descritos en el apartado de la presente guía *Acciones claves para la canalización y la atención en salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda moderada o severa y aquellos con perímetro del brazo menor o igual a 11.5 cm identificados en los servicios de primera infancia del ICBF.*

9. El seguimiento al registro de los datos antropométricos y la verificación de la calidad de la información debe ser realizada por el nutricionista asignado al servicio, a fin de identificar y adoptar medidas correctivas con base en los datos que se asocien a errores de medición o registro, para lo cual se debe tener en cuenta los flags con respecto a los valores Z score según el indicador antropométrico correspondiente, que están definidos en la G5.PP Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional.

Entre los flags que se identifican como susceptibles a descuentos se incluyen el 1, 2, 5, 6 y 7. De este modo, es determinante que al momento de cada toma de medidas antropométricas se realice verificación dos veces de cada dato tomado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2465 de 2016 la que sustituya, modifique o haga sus veces; igualmente, es necesario verificar la información registrada en el *F11.MO12.PP Formato Captura de Datos Antropométricos de las Niñas y los Niños.*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 56 de 126

Por otra parte, es importante resaltar que, la identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda representa un mecanismo fundamental y complementario a la toma de datos antropométricos para identificar la existencia y severidad de la desnutrición aguda severa en niños y niñas menores de cinco años atendidos en las modalidades y servicios del ICBF. Esta inspección física debe ser desarrollada por el talento humano asignado al servicio con el fin de generar alertas tempranas y articulación de acciones oportunas para la atención efectiva del sector salud, contribuyendo a la prevención de la morbi-mortalidad por desnutrición. Con el propósito de desarrollar lo anterior, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La EAS en articulación con el nutricionista asignado, debe incluir en el plan de formación y cualificación al talento humano, el procedimiento para la identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa, según lo relacionado *G6. PP Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF* y o los documentos que la modifiquen, sustituyan, complementen o que hagan sus veces.
2. Esta cualificación debe realizarse con todo el talento humano de la UDS **durante la fase de preparación o primera semana** a partir del inicio de la atención de las niñas y los niños, reforzando trimestral y cada vez que se vincule nuevo talento humano a la UDS.
3. La UDS debe contar con las actas con los contenidos abordados, listados de asistencia, registro fotográfico o fílmico de las jornadas de cualificación a todo el talento humano sobre la identificación de signos físicos, asociados a la desnutrición aguda severa.
4. La madre o padre comunitario o el nutricionista del equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe realizar la **identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa, mínimo una (1) vez al mes** al 100% de los participantes vinculados al servicio, mediante una evaluación física detallada de todas las partes del cuerpo desde la cabeza hasta los pies, teniendo en cuenta la información definida en *la Tabla 4. Signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa en niñas y niños menores de cinco (5) años*. Para efectos del cumplimiento de esta actividad, se debe llevar registro del desarrollo de este proceso, en el *Formato para la identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa y signos de alarma en niñas y niños menores de cinco (5) años de los servicios de primera infancia del ICBF*, el cual debe ser diligenciado por parte del talento humano que realizó la evaluación y debe ser validado por el nutricionista asignado al servicio **máximo los 5 días calendario** siguientes a la evaluación realizada. Cabe anotar que, el registro debe ser de carácter cualitativo y contar como mínimo con la siguiente información:

**Tabla 4. Signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa en niñas y niños menores de cinco (5) años**

Aspecto a evaluar en la niña o niño	Característica para identificar en la niña o niño
<b>Identificación de edema nutricional.</b>	Identificar si la niña o niño presenta hinchazón (edema nutricional) en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los dos pies</li> <li>- La parte inferior de las dos piernas.</li> <li>- Las dos manos y/o brazos.</li> <li>- Todo el cuerpo, la cara y párpados.</li> </ul>
<b>Identificación de delgadez.</b>	Identificar si el cuerpo de la niña o niño se ve muy delgado, teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los ojos se ven hundidos, secos y pálidos o amarillos.</li> <li>- La cabeza se ve grande respecto al resto del cuerpo.</li> </ul> Se evidencia Piel sobrante (plegadiza), que le cuelga y se ve arrugada.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 57 de 126

	-Se evidencia protuberancia abdominal, el niño o la niña se ve barrigón o barrigona. -Se marcan los hombros, las costillas, las rodillas.
<b>Características de la piel</b>	Identificar afectación de la piel teniendo en cuenta: -Se ve brillante o inflamada. -Se ve reseca, escamosa y/o tiene oscurecimiento en algunas áreas. -Tiene quemaduras o ampollas o vejigas graves. -Lesiones en los labios, teniendo en cuenta si los bordes de la boca tienen grietas o están inflamados.

Fuente: Dirección de Nutrición ICBF. ABC para reconocer signos físicos asociados a la desnutrición aguda grave en niños y niñas menores de cinco años, actuar inmediatamente y prevenir su muerte.

Es importante resaltar que todo el talento humano debe estar en capacidad de identificar en cualquier momento y espacio a las niñas y los niños que presenten manifestaciones asociadas a la desnutrición aguda severa que requieren atención médica urgente. Para los casos en que se identifiquen niñas y niños con signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa, se debe proceder de manera inmediata informando al nutricionista asignado al servicio para realizar la canalización a los servicios de salud, teniendo en cuenta el apartado: *Acciones claves para la canalización y la atención en salud de las niñas y niños con desnutrición aguda moderada o severa identificados en los servicios de primera infancia del ICBF*, cabe señalar que, posterior a la canalización la EAS o el nutricionista del equipo interdisciplinario (cuando aplique) realizará el seguimiento a la atención efectiva de cada niña o niño por parte del sector salud.

Así mismo, la madre, padre comunitario o profesional de salud y nutrición del equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe realizar **seguimiento semanal** hasta que la niña o el niño recupere su estado nutricional, a través, de las siguientes preguntas dirigidas a la familia y cuidadores, que permiten identificar la presencia de signos de alarma en la niña o el niño:

- ¿En la última semana la niña o el niño ha presentado diarrea o vómito?
- ¿En la última semana la niña o el niño ha presentado síntomas como tos o fiebre?
- ¿En la última semana la niña o el niño no ha consumido los alimentos ofrecidos durante el día, incluida la leche materna en caso de ser niñas y niños menores de dos (2) años?
- ¿La niña o el niño permanece quieto o dormido y es difícil de despertar?
- ¿La niña o el niño permanece intranquilo e irritable?
- ¿La niña o el niño bebe líquidos como si tuviera mucha sed o no es capaz de beber?
- ¿La niña o el niño llora con lágrimas escasas o sin lágrimas?
- ¿La niña o el niño respira con dificultad (presentando ruidos al respirar) o más rápido de lo usual?

El registro de esta información debe quedar soportado en el *Formato para la identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa y signos de alarma en niñas y niños menores de cinco (5) años de los servicios de primera infancia del ICBF*. La madre, padre comunitario o profesional de salud y nutrición del equipo interdisciplinario (cuando aplique) podrá realizar otras preguntas que considere pertinentes, teniendo en cuenta la condición de la niña o niño.

**Acciones claves para la canalización y la atención en salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda moderada o severa y aquellos con perímetro del brazo menor o igual a 11.5 cm identificados en los servicios de primera infancia del ICBF:**



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 58 de  
126

- a. El nutricionista asignado del equipo interdisciplinario en los servicios que aplique, el nutricionista del ICBF zonal o regional cuando no se cuente con el perfil de nutricionista, debe identificar a los participantes que presenten desnutrición aguda moderada o severa, para realizar la canalización para la atención en salud<sup>35</sup> considerando que la desnutrición aguda es una urgencia vital que requiere atención inmediata.

Se debe tener en cuenta que la niñas y niños identificados con perímetro del brazo menor o igual a (11.5) centímetros también deben canalizarse inmediatamente al servicio de urgencias de su entidad de salud.

- b. La madre, padre comunitario el nutricionista del equipo interdisciplinario (cuando aplique) diligenciará el registro de novedades con la **orientación a las familias y cuidadores para asistir de manera inmediata** a los servicios de salud en los casos de niñas y niños identificados con desnutrición aguda moderada o severa o perímetro del brazo menor o igual a (11.5) centímetros.

- c. El nutricionista asignado debe **canalizar a la atención en salud** los participantes identificados con desnutrición aguda moderada o severa o perímetro del brazo menor o igual a (11.5) centímetros, para lo cual, debe radicar una comunicación (oficio y/o correo electrónico) con la información de los participantes para la atención en los servicios de salud. Esta información debe ser enviada o entregada **de manera inmediata** después de la identificación del caso y máximo a las veinticuatro (24) horas siguientes después de efectuada la toma de datos antropométricos o seguimiento nutricional o identificación del caso, a la Entidad Territorial de Salud, a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios - EAPB antes Entidad Promotora de Salud – EPS y a la Institución Prestadora Salud - IPS. Es de resaltar que las acciones de articulación para la atención en salud deben atender a los criterios de calidad y oportunidad, considerando que la desnutrición aguda requiere atención de manera inmediata, dado que es una urgencia vital.

Esta comunicación debe contener como mínimo: la fecha de identificación, fecha de toma de medidas antropométricas, signos físicos de desnutrición detectados, peso, talla/longitud, clasificación del estado nutricional, perímetro del brazo de niñas y niños entre los seis (6) y cincuenta y nueve (59) meses, datos de ubicación de los participantes, número de documento de identidad, EAPB a la cual se encuentra afiliado la niña o el niño, nombre del acudiente, contacto telefónico y motivo de la canalización.

- d. La madre, padre comunitario o el nutricionista del equipo interdisciplinario (cuando aplique), debe realizar el **seguimiento a las setenta y dos (72) horas** posteriores a la canalización al sector salud y luego de forma **semanal**, indagando con la familia y cuidadores por la presencia de signos de alarma de acuerdo a las preguntas orientadoras mencionadas anteriormente que permiten identificar la presencia de signos de alarma en la niña o el niño, y efectuar su registro en el *Formato para la identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa y signos de alarma en niñas y niños menores de cinco (5) años de los servicios de primera infancia del ICBF*, así mismo el nutricionista deberá indagar por la atención en salud recibida y el

<sup>35</sup> Las acciones descritas en la Resolución 2350 de 2020 - Capítulo II Aspectos técnicos para la atención integral de los niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda, se deben considerar en el marco de la atención en los servicios de educación inicial del ICBF y los procesos de canalización a los servicios de salud de acuerdo con:

*Artículo 4o. detección e identificación de casos de niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda. Los niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda moderada y severa, deben identificarse tanto a nivel intramural, como extramural, mediante la demanda espontánea en los diferentes servicios de salud, y por jornadas de atención integral en salud que realicen las IPS. PARÁGRAFO. La atención de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses, se considera atención de urgencias, por lo que no requiere ningún tipo de autorización y su atención debe ser inmediata.*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 59 de 126

seguimiento al tratamiento, realizar estas acciones hasta que la niña o el niño recupere su estado nutricional y consignar la evidencia de estas acciones en el registro de novedades de la UDS.

- e. Cuando la UDS cuente con el reporte de la atención efectiva en salud por parte de la familia de la niña o niño y este se encuentre con tratamiento ambulatorio con la Fórmula Terapéutica Lista para el Consumo - FTLC, cualquier profesional de la UDS podrá acompañar el suministro y consumo de la misma, durante el tiempo de permanencia en el servicio y según las indicaciones del profesional de salud que formuló el tratamiento, reportándolo en el registro de novedades o en el formato que el ICBF disponga. Para lo anterior se debe tener en cuenta:
- Que todo el talento humano de la UDS cuente con la cualificación para el suministro de la fórmula, incluyendo este tema en el plan de formación al talento humano.
  - La primera dosis de la FTLC de cada día que dure el tratamiento se debe suministrar en el hogar de la niña o el niño.
  - Que la familia entregue en la UDS una copia de la fórmula médica con las especificaciones para el suministro y la FTLC. Esta prescripción debe ser actualizada y entregada nuevamente por la familia, cuantas veces asista la niña o el niño a un control/seguimiento por parte del sector salud. Si la familia pierde la fórmula o no la notifica en la UDS, no se suministraría la FTLC y se debe informar a la EAS para la respectiva verificación y seguimiento con la EAPB, IPS y entidad territorial de salud.
  - La EAS deberá garantizar las condiciones adecuadas de almacenamiento de la FTLC en la UDS, asegurando las Buenas Prácticas de Manufactura.
  - Antes de manipular y suministrar la FTLC a la niña o el niño, se deben garantizar las prácticas de higiene necesarias para asegurar la inocuidad del producto, como el adecuado lavado de manos.
  - En todos los casos de niñas y niños con tratamiento de FTLC, esta se les debe suministrar antes de los tiempos de comida definidos en el ciclo de menús de la UDS, con el fin de garantizar su consumo.
  - El talento humano de la UDS debe consignar la información de la ingesta de la FTLC (aceptación o rechazo sobre el consumo de la FTLC por parte de la niña o el niño, y otros aspectos que se consideren relevantes) en el registro de novedades o en el formato que el ICBF disponga. Si no se tienen observaciones se anotará en el registro de novedades “sin observación en el suministro de la FTLC”. Es de resaltar que es determinante el consumo de la FTLC para la recuperación de las niñas y los niños con desnutrición aguda, por lo cual es importante favorecer su consumo según las indicaciones médicas.
  - La madre, padre comunitario o nutricionista del equipo interdisciplinario (cuando aplique) se debe reportar en el registro de novedades o en el formato que el ICBF disponga, aquellas acciones adelantadas con las familias que contribuyan a restablecer el estado nutricional de las niñas y los niños en el menor tiempo posible, de igual manera, se deben redireccionar o ajustar las acciones de acompañamiento y Educación Alimentaria y Nutricional con las familias, en los casos en los que no se evidencie evolución en el estado nutricional.
  - En los casos en que el servicio no cuente con equipo interdisciplinario, el nutricionista del centro zonal o regional debe acompañar y orientar a las madres y padres comunitarios, para que estos, adelanten acciones con las familias para restablecer el estado nutricional de las niñas y los niños en el menor tiempo posible.

Con el propósito de identificar y resolver **posibles barreras de acceso a la atención en salud** que pongan en riesgo el bienestar o la vida de las niñas, los niños, es fundamental que en la UDS realice las siguientes acciones:

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 60 de 126

- a. La madre, padre comunitario o nutricionista del equipo interdisciplinario (cuando aplique), debe identificar las principales situaciones o eventos dificulten o limiten el acceso a la atención en salud de los casos con desnutrición aguda moderada o severa, e incluir esta información en el registro de novedades de la UDS o en el formato que el ICBF disponga.
- b. Cuando se identifiquen barreras para la atención en salud la madre, padre comunitario o el nutricionista del equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe informar a la EAS y esta a su vez debe reportar la situación presentada inmediatamente o en el transcurso de la semana a la supervisión o interventoría del contrato o convenio mediante oficio y/o correo electrónico con la siguiente información:
  - Nombre y código de la UDS.
  - Modalidad y servicio en el que es atendida la niña o el niño.
  - Copia del oficio de canalización enviado a la entidad territorial de salud.
  - Soporte del seguimiento a la atención en salud del participante.
  - Datos básicos de niñas y niños identificados: nombre completo, número de identificación, edad – aa/mm, ubicación, contacto de padres o cuidadores.
  - Descripción de la situación o barrera que se presenta sobre la **no** atención oportuna del participante en el servicio de salud.

Para los casos en los que el ICBF opere directamente los servicios, el talento humano de la UDS debe realizar este reporte al apoyo a la coordinación de los servicios o quien haga sus veces en el Centro Zonal o Dirección Regional.

A su vez el Centro Zonal o la Dirección Regional debe articular con el enlace del SNBF para la notificación a la entidad territorial de salud o entidad competente, para el acceso inmediato de la niña o el niño a la atención en salud.

- c. En caso de identificar y confirmar que la familia no asiste a la IPS con el participante, la EAS en conjunto con la madre, padre comunitario o el nutricionista del equipo interdisciplinario (cuando aplique), deben analizar las situaciones sociofamiliares para determinar si la niña o el niño se encuentra expuesto a una posible negligencia que vulnere sus derechos. Si se identifican estas situaciones, la EAS informará el caso al supervisor o interventor del contrato o convenio y debe activar la Ruta Integral de Atenciones, de acuerdo con las orientaciones del *PT3.PP Protocolo de actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF*.

**Estándar 16:** Cuenta con el concepto higiénico sanitario favorable, emitido por la autoridad sanitaria competente.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La UDS debe contar con el soporte del concepto higiénico sanitario vigente y favorable expedido por la autoridad sanitaria competente. No se podrá realizar la atención en caso de un concepto higiénico sanitario desfavorable.

En el caso de encontrarse que la UDS presenta un concepto favorable con requerimientos, o favorable condicionado, deberá demostrar el trámite ante la autoridad sanitaria competente para solicitar la nueva visita, y el coordinador de la UDS deberá acreditar las acciones de mejora que permitan subsanar lo identificado por la autoridad sanitaria competente.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 61 de  
126

Para los servicios de alimentos contratados con terceros o descentralizados, se deberá dar cumplimiento al proceso y el respectivo seguimiento descrito en *G6.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. Así mismo, se deben considerar las orientaciones para el concepto higiénico sanitario de los proveedores de alimentos definidas por la Dirección de Nutrición del ICBF.

En la UDS se debe tener copia del documento en el que acredita el concepto higiénico sanitario favorable del servicio de alimentación tercerizado y este debe cumplir la normativa vigente en la materia, de modo que se garantice la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados.

**Estándar 17:** *La unidad de servicio cuenta con Plan de Saneamiento Básico que contiene los programas y los formatos de verificación o control.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Para el cumplimiento de este estándar se deben tener en cuenta las características propias de los espacios y lo descrito en:

- Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- *Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones o la modifique, sustituya o haga sus veces.*
- *G6.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*
- *Guía técnica para la elaboración del plan de saneamiento básico* que forma parte de las Guías Técnicas para el cumplimiento de las condiciones de calidad en las modalidades de educación inicial (Guía 53).

Al atender comunidades étnicas se realizará la concertación de la puesta en marcha de los programas del plan de saneamiento básico con las autoridades tradicionales o con los liderazgos organizativos comunitarios, en coordinación con el ICBF, en donde analicen las particularidades de la UDS y se generen las estrategias para cualificar el talento humano. Esta concertación se debe socializar en el Comité Técnico Operativo.

La EAS en conjunto con la madre o padre comunitario y el nutricionista cuando se cuente con él, deberá construir el plan de saneamiento básico para cada UDS teniendo en cuenta la normativa vigente para los cuatro programas:

1. **Programa de limpieza y desinfección** especificando los tiempos, insumos, sustancias, elementos procedimientos y responsables para las diferentes áreas del servicio.
2. **Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos** debe estar planteado de acuerdo con la ubicación de la UDS y contar con procedimientos que garanticen una adecuada disposición temporal y final de los residuos generados en la UDS, que minimicen el riesgo de contaminación de los alimentos.
3. **Programa de control de agua** en donde se incluya la fuente de suministro, manejo o tratamiento del agua, usos, existencia de tanque de reserva, capacidad, mantenimiento, limpieza y desinfección; entre otros aspectos.
4. **Programa de control de vectores** donde se debe priorizar la prevención a través de dispositivos de control bien ubicados como rejillas, anjeos, entre otros; la inspección de las áreas y equipos, la ausencia de huellas o daños causados, y el control químico de vectores con

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 62 de 126

las fichas técnicas de los productos químicos empleados por una empresa autorizada, y cronograma.

En coherencia con las particularidades de cada UDS, a fin de garantizar las condiciones higiénicas de todas las áreas de la UDS, asegurando que estén limpios y con ausencia de basura o desperdicios, plagas, vectores y olores desagradables o fuertes.

En la UDS se debe asegurar que cada uno de los programas cuente con formatos o listas de chequeo para el seguimiento al cumplimiento de las actividades realizadas; estos deben estar diligenciados con la periodicidad o frecuencia de la implementación de las actividades, y deben estar publicados en cada una de las zonas donde se aplican estos programas en la UDS.

Cuando se cuente con nutricionista este deberá liderar en el marco del plan de cualificación del talento humano<sup>36</sup> de la UDS, acciones dirigidas a fortalecer capacidades y comprensiones sobre temas específicos del plan de saneamiento básico y sus programas. Para los servicios que no cuenten con nutricionista, la EAS debe generar procesos de articulación con entidades territoriales de salud para realizar los procesos de formación y cualificación a las madres o padres comunitarios, relacionados con el plan de saneamiento básico y el manual de BPM.

Cuando se cuente con el equipo interdisciplinario se debe tener en cuenta que sesiones de socialización y formación sobre el plan de saneamiento básico deben estar especificadas las temáticas dirigidas a las madres, padres comunitarios y talento humano interdisciplinario cuando se cuente, en las cuales se refuerce la ejecución de los programas, de acuerdo con las necesidades del servicio como mínimo una (1) vez al mes. De tal manera que, en la cualificación sobre el plan de saneamiento básico, se cumplan como mínimo diez (10) horas al año.

Para los casos en las que la EAS gestione un tercero para la cualificación del talento humano este debe cumplir lo descrito en la Resolución 2674 de 2013 “Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, éstas deben demostrar su idoneidad técnica y científica, así como su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad”.

En la UDS se tendrán evidencias fotográficas o, videos o, actas firmadas o, listados de asistencia de las actividades realizadas en relación con la formación al talento humano.

***Estándar 18: Documenta las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM***

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Para el cumplimiento de este estándar se deben tener en cuenta las características propias de los espacios y lo descrito en:

- Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- *Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones o la modifique, sustituya o haga sus veces.*

<sup>36</sup> La capacitación sobre el plan de saneamiento básico hace referencia a las indicaciones de la Resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y se desarrollan en los servicios de educación inicial en el marco del plan de cualificación y fortalecimiento del talento humano.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 63 de 126

- *G6.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*
- *Guía técnica de buenas prácticas de manufactura que forma parte de las Guías Técnicas para el cumplimiento de las condiciones de calidad en las modalidades de educación inicial (Guía 53).*

En el caso de atención a grupos étnicos, las autoridades y organizaciones del área de salud competentes en el territorio definirán los requisitos para que las prácticas de manipulación de alimentos se den en condiciones de inocuidad. Así mismo, se realizará la concertación de la puesta en marcha de los procedimientos del manual de BPM con autoridades tradicionales o con los liderazgos organizativos comunitarios, en coordinación con el ICBF, en donde analicen las particularidades de la UDS y se generen las estrategias para cualificar el talento humano. Esta concertación se debe socializar en el Comité Técnico Operativo.

La EAS debe entregar al supervisor o interventor del contrato o convenio dentro del primer mes de ejecución, el documento de BPM en el cual se evidencien las medidas adoptadas para el control de riesgos que afecten la inocuidad de los alimentos durante los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación, servido y distribución, teniendo en cuenta las particularidades del servicio, de las UDS o de los procesos que apliquen.

Cuando se cuente con el equipo interdisciplinario el nutricionista debe implementar el plan de capacitación<sup>37</sup> de manera continua y permanente para el talento humano de la UDS, en estas sesiones se debe socializar el manual de BPM y los aspectos que se consideren relevantes para asegurar la inocuidad de los alimentos entregados durante la prestación del servicio. En la UDS se debe contar con evidencias fotográficas, videos, actas firmadas, listados de asistencia del diseño e implementación de este plan de cualificación del talento humano.

En el proceso de capacitación que desarrolla el nutricionista con los gestores de alimentos y otras personas del talento humano que participan en los procesos desarrollados en el servicio de alimentación, debe ser de mínimo diez (10) horas anuales y permitir que se garantice la adecuada implementación de las prácticas higiénicas durante la manipulación de los alimentos para esto se sugiere incluir temas como:

- Prácticas higiénicas
- Buenas prácticas de manufactura
- Prevención de ETAS
- Adecuado uso de implementos para la preparación y el servido de alimentos
- Prevención de desperdicios de alimentos

Para los servicios que cuenten con nutricionista, de manera periódica, este profesional debe acompañar y hacer seguimiento a la puesta en marcha de lo descrito en el manual de BPM al interior del servicio de alimentos, con el fin de establecer las acciones que se requieran fortalecer durante la

<sup>37</sup> El plan de capacitación sobre las BPM hace referencia a las indicaciones de la Resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y se desarrollan en los servicios de educación inicial en el marco del plan de cualificación y fortalecimiento del talento humano.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 64 de 126

aplicación de los procesos desde la compra hasta la distribución y consumo de los alimentos; Para el caso que no se cuente con equipo interdisciplinario esta acción será desarrollada por la EAS

**Estándar 19:** *Aplica Buenas Prácticas de Manufactura en el almacenamiento de alimentos.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Cuando se almacenen de manera permanente o transitoria los alimentos, la EAS deberá garantizar las condiciones de inocuidad de los alimentos, dando cumplimiento a lo definido en la *G6. PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, de acuerdo con las particularidades de la prestación del servicio.

**Estándar 20:** *Aplica Buenas Prácticas de Manufactura en la preparación de alimentos.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Se deberá aplicar lo descrito la *G6.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, la *Resolución 2674 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social* o el documento que la modifique, sustituya o haga sus veces y las disposiciones pertinentes descritas en la normativa.

**Estándar 21:** *Aplica Buenas Prácticas de Manufactura en el servido y distribución de alimentos.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Las raciones preparadas en la UDS se servirán o distribuirán en las áreas definidas para este fin y considerando lo dispuesto en la *G6.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, *G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, la *Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social*, o el documento que la modifique, sustituya o haga sus veces y las disposiciones pertinentes descritas en la normativa.

**Estándar 22:** *El personal manipulador de alimentos aplica Buenas Prácticas de Manufactura.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Si se cuenta con el rol de gestor de alimentar se deberá aplicar lo descrito en la *G6.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* y las disposiciones definidas en la *Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social* o el documento que la modifique, sustituya o haga sus veces y las disposiciones pertinentes descritas en la normativa.

Es importante que en la UDS se cuente con copia de los documentos que se solicitan como requisito para desempeñar el cargo de manipulador de alimentos, descritos en el *Estándar 30* del componente de talento humano.

### 3.1.3 Componente proceso pedagógico

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 65 de 126

Para ampliar la información sobre el sentido de este componente y sus líneas de acción se debe remitir al manual técnico de la modalidad Familiar y Comunitaria.

A continuación, se presentan las orientaciones para el cumplimiento de los estándares que hacen parte de este componente.

La educación inicial es un proceso planeado, sistemático y estructurado a partir del reconocimiento de las características de las niñas y los niños a los cuales se acompañan en las UDS.

**Gráfica 4. Características de la educación inicial**



Fuente: construcción de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024

### Condiciones de calidad del Componente Proceso Pedagógico

**Estándar 24:** Cuenta con un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores (mujeres gestantes).

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El proyecto pedagógico nos permite definir el horizonte de sentido para la planeación y organización de la práctica pedagógica. Se construye, implementa, evalúa, valora y actualiza de manera participativa (talento humano, familias, las niñas, los niños y otros actores clave del proceso familiar y comunitario) y se recoge en un documento donde se enuncian las apuestas, intencionalidades y orientaciones pedagógicas de la UDS, que permiten organizar y sustentar el trabajo pedagógico.

El proyecto pedagógico debe tener en cuenta las siguientes premisas:

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 66 de 126

- Parte de la caracterización de las niñas, niños, familias y territorio, que se orienta desde el componente familia comunidad y redes sociales.
- Visibiliza las concepciones propias del talento humano acerca de las niñas y los niños, las familias y comunidades, desarrollo infantil, educación inicial y otras propias de la atención (participación, cultura, etc.).
- Identifica y reconoce las particularidades, intereses y gustos de las niñas y los niños.
- Define el enfoque pedagógico, haciendo explícito los referentes conceptuales, modelos, filosofías y corrientes que orientan el que hacer pedagógico y su relación con las realidades culturales y sociales del territorio. *Este apartado será desarrollado por las madres y padres comunitarios que cuentan con equipo interdisciplinario, al igual que las madres y padres comunitarios con saber y experticia pedagógica desde su formación.*
- Incide en la construcción de la identidad individual y colectiva de las niñas y los niños, fortaleciendo la conexión con lo propio y la construcción de relaciones interculturales.
- Preserva la cultura, cosmogonía, cosmovisión y la relación con la madre naturaleza y el territorio.
- Reconozcan los saberes, prácticas culturales propias de los territorios.
- Fomente el uso de materiales y recursos propios, de acuerdo con las intencionalidades de cada comunidad (juegos tradicionales, mitos y leyendas, entre otras).
- Reconoce y orienta las transiciones y trayectorias educativas de acuerdo con las orientaciones de la *Guía para el acompañamiento a las niñas y los niños en el proceso de tránsito armónico en el marco de la educación inicial “huellas y saltos de la primera infancia”*, donde se determinan los aspectos operativos, técnicos y articulaciones sectoriales a nivel territorial que apuntan a promover interacciones que permitan a las niñas y los niños comprender la importancia de enfrentarse a nuevos retos, conocer nuevas personas o espacios y entender el desarrollo y el aprendizaje como un proceso permanente de la vida. El acompañamiento a las transiciones de las niñas y los niños requieren un trabajo articulado de la familia, el entorno educativo, el espacio público y las entidades del gobierno.

Para la construcción del proyecto pedagógico se debe tener en cuenta las orientaciones del A7.MO12.PP. *Anexo Orientaciones para la Elaboración o Ajuste del Proyecto Pedagógico en los Servicios de Educación Inicial*, el documento debe contener los siguientes aspectos:

**Gráfica 5. Elementos del Proyecto Pedagógico**



Fuente: construcción de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

Reconociendo que el proyecto pedagógico define el horizonte de la práctica en la UDS, es importante que la EAS junto con la madre o padre comunitario y el equipo interdisciplinario (cuando aplique) construyan, apropien y reflexionen permanentemente sobre él; es un documento vivo que se transforma con las particularidades culturales y las realidades territoriales, esto significa que debe

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 67 de 126

ser un documento particular de cada UDS, que da una identidad y define los aspectos elementales que inciden en todo el accionar institucional.

La EAS junto con la madre o padre comunitario y el equipo interdisciplinario (cuando aplique), debe construir o actualizar el proyecto pedagógico en cada vigencia al finalizar el primer trimestre del año, a la luz de los insumos del proceso de caracterización realizado para este tiempo, teniendo en cuenta que todos los años egresan e ingresan niñas y niños.

**Estándar 25:** *Planea, implementa y hace seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños desde la gestación, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La planeación organiza, proyecta, implementa y valora la práctica pedagógica con el propósito de potenciar el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños en primera infancia, teniendo en cuenta:

- Los intereses, las particularidades y necesidades de las niñas y los niños.
- La coherencia con el proyecto pedagógico.
- El proceso de seguimiento y valoración al desarrollo.
- La vivencia y disfrute de las actividades rectoras, garantizando la igualdad y la participación de las niñas y los niños.
- Las transiciones, tránsitos y trayectorias educativas que viven las niñas y los niños, haciendo énfasis en el tránsito armónico a la educación formal.
- La resignificación de las experiencias pedagógicas, atendiendo a su carácter flexible y dinámico.

Planear implica escuchar y observar para indagar y recoger inquietudes, intereses y preguntas de las niñas, los niños y sus familias para comprender sus procesos de desarrollo y aprendizaje y de allí definir las intencionalidades pedagógicas, por eso, al planear es necesario pensar siempre: ¿Para qué potenciar el desarrollo?, ¿Qué se va a potenciar del desarrollo de las niñas y los niños? y ¿Cómo se va a hacer? estableciendo los momentos de la cotidianidad más pertinentes para movilizar dichas intencionalidades, teniendo presente que cada uno de ellos pueda explorar, comunicar, construir conocimiento y dar sentido a su mundo a partir sus propios lenguajes. Para ampliar estas orientaciones tener en cuenta las *Bases curriculares para la educación inicial y preescolar* (MEN, 2017) y *documento Planeación Pedagógica* (MEN, 2018).

Cabe resaltar qué en la educación inicial se planean experiencias y ambientes pedagógicos que posibiliten a los participantes vivir interacciones significativas y relevantes en torno a la promoción del desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

Por otro lado, “las interacciones en la educación inicial comprenden las relaciones recíprocas o formas de actividad conjunta que establecen las niñas y los niños consigo mismos, con los demás y con los entornos naturales, físicos, sociales y culturales en los que ocurre su desarrollo. Ocurren tanto de manera natural, en los juegos, las exploraciones y la comunicación, como en medio de las prácticas pedagógicas, y les permiten construirse como sujetos críticos, autónomos, libres, capaces de valerse por sí mismos, con un lugar en el mundo social y cultural que habitan” (MEN, 2016). Por lo tanto, resulta importante que se planeen experiencias y diseñen ambientes pedagógicos que

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 68 de 126

permitan a las niñas y a los niños vivir interacciones significativas y relevantes que posibiliten la promoción del desarrollo y aprendizaje.

La EAS debe diseñar el formato o esquema para la planeación pedagógica, el cual debe ser comprensible y de fácil diligenciamiento para la madre o padre comunitario y el equipo interdisciplinario (cuando aplique), este debe incluir los elementos fundamentales que permitan tener en cuenta el momento de curso de vida y proceso de desarrollo de las niñas y los niños, relacionados a continuación.

- **Fecha** de las experiencias pedagógicas.
- **Intencionalidades de las experiencias pedagógicas** hace referencia a los propósitos que los agentes educativos proyectan para potenciar el desarrollo de las niñas y los niños en el marco del sentido de la educación inicial.
- **Descripción de las experiencias pedagógicas** hace alusión a las acciones y momentos que se definen para movilizar el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en coherencia con las intencionalidades pedagógicas proyectadas por los agentes educativos. Cabe resaltar que los momentos planteados no son actividades aisladas, no refieren solo a una actividad central, sino a experiencias que pueden ser trascendentales en distintos momentos del día, a su vez no se conciben como temas predeterminados, que desvirtúan el sentido en la educación inicial.
- **Estrategias pedagógicas** configuran el cómo para el desarrollo de la práctica pedagógica, tienen en cuenta el rol de los adultos que acompañan y las posibilidades que ofrecen a las niñas y los niños, así como la disposición del ambiente que se propone para el potenciamiento de sus procesos de desarrollo y aprendizaje. Entre las estrategias más cercanas en la educación inicial se encuentran los cestos de los tesoros, juego heurístico, laboratorios, rincones, talleres, asambleas, caminatas sensoriales, entre otras. Las estrategias le permiten dar sentido a la disposición de los materiales en coherencia con la intencionalidad propuesta, es decir, anticipa metodológicamente su hacer pedagógico. Para ampliar las comprensiones en relación con las estrategias pedagógicas se sugiere consultar el documento *PU6.LM5.PP Desenredando Ando I Estrategias Pedagógicas, A7.MO12.PP. Anexo orientaciones para la construcción o ajuste del proyecto pedagógico en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral del ICBF y Bases curriculares para educación inicial y preescolar* (MEN, 2017).
- La madre o padre comunitario y el equipo interdisciplinario (cuando aplique) puede planear experiencias colectivas o individuales, de acuerdo con las situaciones y particularidades que observe. Debe considerar el uso de diferentes lugares y materiales dentro de la UDS y hacer uso del entorno espacio público como museos, parques, teatros, bibliotecas, ludotecas, espacios naturales, plazas de mercado, entre otros. Para ello se deben tener en cuenta las orientaciones de gestión de riesgos descritas en el Estándar 41.
- Definir los **recursos o materiales** que se requieren para desarrollar las estrategias pedagógicas. Para ello se debe tener en cuenta las orientaciones del Estándar 27.
- **Valoración de experiencias** al finalizar cada día, se debe realizar la valoración de las experiencias pedagógicas, con esto se busca reflexionar y analizar las relaciones e interacciones que se dieron en las experiencias vivenciadas, las expresiones y posibilidades de participación, los aprendizajes y las oportunidades en el desarrollo integral de niñas y niños, y desde allí enriquecer sus propuestas y planeaciones posteriores, o proyectar nuevas rutas para responder de manera oportuna a sus intereses y necesidades. Para ello se debe tener en cuenta las orientaciones del Estándar 28.

Es importante tener en cuenta que la planeación pedagógica debe estar desde el primer día de atención y estar actualizada; se debe realizar de forma diaria o semanal o máximo quincenal.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 69 de 126

**Estándar 26:** *Implementa acciones de cuidado con las niñas y los niños desde la gestación que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Las acciones de cuidado son prácticas que reconocen los contextos sociales, económicos y culturales; que se integran en las interacciones cotidianas de la educación inicial y tienen un impacto significativo en el desarrollo integral de las niñas y los niños. Estas acciones incluyen la adopción de estilos de vida saludable, tales como, la alimentación, la siesta, las actividades de cuerpo y movimiento, la higiene (cambio de pañal, control de esfínteres, higiene oral, lavado de manos, entre otros); por esta razón, ocupan un lugar importante en la práctica pedagógica y representan una oportunidad para promover la dignidad humana, la construcción de identidad, la autonomía, la autoestima, la participación, el ejercicio de ciudadanía, el reconocimiento propio y de los demás.

Las acciones de cuidado se constituyen como esos momentos, prácticas y vivencias cotidianas que tienen un sentido claro y una intencionalidad orientada a promover interacciones positivas, que proporcionan bienestar físico, bienestar emocional y buen trato, donde la sensibilidad, el cariño y el afecto cumplen un papel relevante. Estas acciones parten del reconocimiento de las particularidades de los participantes, respetando siempre sus ritmos y sus tiempos; permitiendo que las vivencien de forma natural, propiciando la construcción de vínculos, relaciones de afecto y seguridad. El desarrollo de acciones de cuidado para los participantes con discapacidad, deben contar con los ajustes razonables partiendo de las características de la discapacidad, sus capacidades y habilidades.

Las acciones de cuidado y los momentos de la rutina, se deben pensar e intencionar desde el proyecto pedagógico y no es necesario registrarlos de manera repetitiva en la planeación pedagógica; sin embargo, pueden surgir momentos, ideas valiosas o situaciones en las cuales una práctica de cuidado requiera de especial atención y sea pertinente proyectar experiencias pedagógicas alrededor de ellas o entablar diálogos con las familias para generar estrategias frente al desarrollo de la práctica, por ejemplo, una niña o niño que le disgusta el momento de ir al baño, manifestación de miedo a la hora de dormir o alimentarse, entre otros; lo cual se debe documentar en el registro de novedades.

Si la madre o padre comunitario o el talento humano de la UDS (cuando aplique) ha identificado una posible amenaza, vulneración o inobservancia por parte de las entidades, familia, o autoridades tradicionales, se deben seguir las orientaciones del Estándar 3.

**Estándar 27:** *Dispone de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Es importante comprender que el ambiente pedagógico es un proceso central en la educación inicial, por esto, la disposición del ambiente es un aspecto que cobra especial relevancia y debe ser pensado cuidadosamente desde el momento de la planeación pedagógica; en este sentido, la madre o padre comunitario y el equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe pensar de manera intencional la disposición de los espacios, el mobiliario, objetos y materiales siempre con el propósito de generar interacciones y experiencias que potencien el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 70 de 126

Vale la pena recordar que los ambientes pedagógicos deben promover:

- La igualdad y participación de las niñas, los niños y sus familias y cuidadores teniendo en cuenta particularidades, intereses, gustos y características de su cultura.
- La construcción de la identidad, teniendo en cuenta su cultura y contexto territorial.
- El acceso a materiales y recursos diversos y seguros con los cuales las niñas y los niños puedan vivir experiencias, propiciando oportunidades de interacción y autonomía.
- La vivencia de experiencias en las que las niñas y los niños disfruten, creen y transformen su mundo a través del juego, las expresiones artísticas y la literatura, exploren el medio para conocerlo, apropiarlo y preguntarse sobre él.

Por otro lado, es importante resaltar que los ambientes en la educación inicial se caracterizan por:

- Ser flexibles y dinámicos, por lo que están en permanente transformación de acuerdo con los intereses y necesidades de las niñas, los niños y sus familias y cuidadores.
- Ser funcionales, por lo que puedan cobrar distintos usos y sentidos de acuerdo con las intencionalidades pedagógicas (una mesa por ejemplo puede ser un túnel o un obstáculo para escalar y no necesariamente un mueble para poner objetos).

Algunos aspectos importantes para la generación de ambientes enriquecidos son:

- Construirse de manera colectiva con la participación de las niñas, niños, talento humano, familia y comunidad.
- Contemplar experiencias que se desarrollen en distintos lugares (naturales, sagrados, históricos, comunitarios y públicos), esto favorece los procesos de conexión cultural, la construcción de la identidad individual y colectiva y favorece la pervivencia de las comunidades.
- Proponer espacios pedagógicos inclusivos y sin estereotipos, que partan de los intereses de las niñas y niños. Es necesario promover roles femeninos y masculinos igualitarios, dando a conocer, por ejemplo, mujeres líderes, reconocidas en la ciencia e historia, o ejerciendo profesiones en las que normalmente se desempeñan hombres y estos a su vez, en ejercicio de profesiones asociadas al cuidado. Lo anterior puede desarrollarse a través de experiencias pedagógicas que permitan el disfrute del juego, la exploración del medio, la literatura y/o las expresiones artísticas.
- Favorecer la participación de las niñas y los niños por igual, permitiendo el disfrute de las experiencias sin distinción de las acciones que pueden hacer por ser niña o niño promoviendo de forma intencionada la igualdad, el respeto y la no discriminación.
- Visibilizar las voces y producciones de las niñas y los niños en la ambientación.
- Incluir ajustes tales como señales visuales acondicionadas en colores y contrastes, uso de imágenes reales como fotografías, material texturizado, agendas visuales, entre otros, que favorecerán la participación de todas las personas, pero ajustados e intencionadamente para promover la inclusión y participación de las niñas y los niños con discapacidad. Consultar G33. P. Guía orientadora para la inclusión de NN y mujeres gestantes con discapacidad en los servicios de atención de pi del ICBF.
- Garantizar condiciones adecuadas de los espacios, mobiliario, dotación y demás elementos, de tal manera que reduzcan cualquier riesgo de enfermedades y permitiendo un espacio limpio, organizado, agradable y confortable.
- Contemplar condiciones de seguridad de acuerdo con las orientaciones dadas en el componente ambientes educativos y protectores.

**Importancia de los materiales, herramientas y objetos:**



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

F8.P14.DE

18/09/2024

Versión 1

Página 71 de  
126

El contacto que las niñas y los niños establecen con los materiales, las herramientas y los objetos contribuye de manera importante a los procesos de construcción de conocimiento y organización del mundo que realizan las niñas y los niños; con estos apropian saberes y dan nuevos sentidos a la realidad. De esta forma, el contacto con los materiales, herramientas y objetos de la vida cotidiana, movilizan sus procesos de desarrollo y aprendizaje, fortaleciendo sus habilidades y potencialidades.

Todos estos materiales deben seleccionarse, acondicionados y orientados por el talento humano para que su manipulación no implique un riesgo para niñas y niños. En este ejercicio es valioso reconocer las categorías de los materiales y las posibilidades que brindan frente a sus procesos de interacción:

- **Materiales estructurados:** elementos que originalmente tienen una finalidad pedagógica, como plastilina, crayolas, marcadores, colores, juegos didácticos, entre otros.
- **Materiales no estructurados:** elementos que originalmente no tenían una finalidad educativa.
  - De origen natural: semillas, hojas secas, ramas de árbol, entre otros.
  - De origen industrial o reutilizables: retazos de tela, tubos de cartón, botellas plásticas, entre otros.
  - Objetos de la vida cotidiana: vasos de plástico, coladores, cucharas de palo, entre otros.
  - Herramientas y utensilios: lupas, linternas, pinzas, embudos, entre otros.

**Estándar 28:** Realiza seguimiento al desarrollo de cada niña y niño y lo socializa con las familias o cuidadores como mínimo tres veces al año.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El seguimiento al desarrollo infantil es un proceso continuo y permanente, no una acción aislada o eventual, *“tiene el propósito de indagar y recoger información acerca de las niñas y los niños, y el proceso educativo para responder oportuna y pertinentemente a sus características a través del fortalecimiento de la práctica pedagógica al ser un proceso de carácter cualitativo, se constituye en un conjunto de acciones intencionadas, continuas y sistemáticas que se centra en las experiencias y en los procesos más que en los resultados, por lo cual responde a principios de flexibilidad, integralidad y participación”* documento 25 seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños en la educación inicial pág. 20. (MEN, 2014)

El seguimiento al desarrollo reconoce a las niñas y a los niños como seres únicos e irrepetibles, con diversidad de intereses, habilidades, ritmos de desarrollo y aprendizaje, contextos, culturas, intereses, necesidades y vínculos afectivos. Identificar estas particularidades, requiere un proceso riguroso de observación, escucha atenta y registro, que permita identificar de forma consciente la singularidad de cada niña y niño con el propósito principal de potenciar su desarrollo integral, tomando decisiones relacionadas con acciones que enriquezcan las experiencias pedagógicas y compartiendo esta información con actores corresponsables para favorecer y promover su desarrollo y aprendizaje.

Para el proceso de seguimiento al desarrollo infantil es importante alejarse de todo imaginario relacionado con acciones de evaluación o diagnóstico del desarrollo, comprendiéndolo como un proceso que se realiza en el marco de las interacciones cotidianas en los entornos que habitan las niñas y los niños.

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 72 de 126

A continuación, se describen los momentos claves para el proceso de seguimiento al desarrollo:

**Gráfica 6. Proceso de seguimiento al desarrollo**



Fuente: construcción de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

- a. Captar:** se refiere al proceso de observar y escuchar con atención las experiencias, acciones e interacciones de niñas y niños en su vida cotidiana, lo anterior permite captar información significativa en torno a: como participan, como se expresan, como construyen su conocimiento y como se plantean preguntas, entre otros. Para este ejercicio de reflexión, es fundamental interesarse por lo que cada niña y cada niño manifiesta ¿Qué hace? ¿Qué dice? ¿Qué se les facilita o dificulta? ¿Qué les preocupa? ¿Qué propuestas hace? ¿Sobre qué hablan con otras niñas, niños y con los adultos? ¿Cómo se sitúa dentro de las experiencias pedagógicas? ¿Qué cuentan las familias el proceso de desarrollo de sus hijos e hijas?

De acuerdo con lo anterior, los acontecimientos diarios se consideran aspectos relevantes que permiten conocer quiénes son las niñas y los niños, lo que constituye información valiosa para hacer seguimiento y valorar su desarrollo y aprendizajes.

- b. Registrar:** La madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) registra lo observado y escuchado de manera atenta; se debe realizar un registro por cada niña o niño que dé cuenta de lo que viven, sienten, preguntan, interpretan, comunican y construyen en su cotidianidad; así como, sus procesos de desarrollo y aprendizaje, por medio de diversos instrumentos como: diario de campo, anecdotario, transcripciones de las voces de niñas y niños, álbumes o museos de fotografías comentadas, bitácoras, grabaciones de voz, cuadernos viajeros, producciones de las niñas y los niños, entre otros.

Este seguimiento y valoración al desarrollo requiere definir conjuntamente los instrumentos de registro y documentación, los cuales se deben describir en el proyecto pedagógico y se validan en el primer comité técnico operativo ante el supervisor o interventor del contrato o convenio. La madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) determina la

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 73 de 126

periodicidad con la que hará el registro en el instrumento seleccionado, como mínimo, una (1) vez al mes.

El instrumento debe contener:

- El nombre de la niña o niño.
- La fecha del suceso o cambio identificado.
- Las anotaciones, informaciones y recorridos de las situaciones que cotidianamente se vivieron, haciendo énfasis en el desarrollo y aprendizaje de la niña o el niño.

Los registros de las observaciones del proceso de seguimiento al desarrollo infantil se convierten en insumo para el diligenciamiento de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil - Revisada - EVCDI-R.

Este registro de la ECVDI-R lo lidera la madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) y debe realizarse cada tres (3) meses a partir del ingreso de cada niña o niño al servicio, utilizando la hoja de "Registro y respuestas escala de valoración", para el diligenciamiento de la ECVDI- R. Para profundizar sobre este proceso revisar el documento PU1.LM5.PP. *Orientaciones para el Seguimiento al Desarrollo Infantil en los Servicios de Educación Inicial.*

**c. Analizar:** La madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique), debe retomar la información que se consignó en el instrumento seleccionado para el registro mensual del seguimiento al desarrollo y la valoración trimestral de la (EVCDI-R), además debe realizar un dialogo de saberes que tenga en cuenta las observaciones y valoraciones con el propósito de analizar esta información y tomar decisiones frente a:

- Fortalecimiento de su práctica pedagógica: planeación y ambientes
- Plan de formación y acompañamiento a familias.
- La gestión intersectorial e institucional.
- Los procesos de cualificación del talento humano.
- Diligenciamiento del *FP20.MO21.PP Formato Ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad* cuando se identifiquen dos o más alertas en el desarrollo de las niñas y los niños. Esto permitirá promover estrategias de acompañamiento que potencien y fortalezcan el desarrollo.

**d. Comunicar:** luego de analizar el seguimiento y al desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños, la madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe comunicar a las familias, en lenguaje sencillo y claro, los aspectos relevantes del proceso, para articular acciones que potencien su desarrollo en los entornos donde transcurren sus vidas.

Este diálogo debe realizarse de manera presencial mínimo (3) tres veces al año, y queda como evidencia acta y listado de asistencia. Para esta socialización la madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) pueden proponer diversas experiencias que permitan a las familias por medio de exposiciones, galería de imágenes, descripciones cualitativas, videos y/o registros fotográficos; reconocer e involucrarse en los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

Cualquiera que sea la metodología seleccionada para la conversación con las familias o cuidadores, es importante que se tengan en cuenta los siguientes aspectos:



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F8.P14.DE

18/09/2024

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

Versión 1

Página 74 de  
126

- Resaltar las potencialidades de las niñas y los niños.
- Reconocer el contexto en el que se desarrollan las niñas y los niños.
- Identificar las características particulares de cada niña y niño.
- Ser claros y respetuosos con las recomendaciones pedagógicas a las familias para continuar fortaleciendo los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

**Estándar 29:** *Desarrolla jornadas pedagógicas mínimo una vez al mes con el talento humano para fortalecer su trabajo.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Las jornadas de reflexión pedagógica se realizan en una sesión de cuatro (4) horas, la cual se realiza una (1) vez al mes (un día). Son espacios participativos de diálogo realizados por la madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique), relacionados con el quehacer del proceso pedagógico de las niñas y los niños. La reflexión pedagógica es la posibilidad de analizar con detenimiento la cotidianidad de la práctica pedagógica, para ser conscientes de las formas como se acompañan a los participantes, sus familias y comunidades; así como, de los recursos, las estrategias e interacciones que se ponen en función del desarrollo integral de las niñas y los niños. Durante las jornadas de reflexión pedagógica, se debe evitar el abordaje y discusión de aspectos de orden administrativo y operativo, que no son propios del proceso pedagógico de las niñas y los niños.

La madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) tienen un rol importante en la organización y liderazgo de estas jornadas, movilizando reflexiones que reconozcan los saberes, experiencias y propuestas del talento humano que conforma cada uno de los equipos del servicio.

Cuando haya participantes de grupos étnicos en la UDS, en las jornadas de reflexión pedagógica se deben revisar estrategias y acciones pertinentes, que favorezcan la pervivencia y fortalecimiento de sus prácticas culturales.

Las jornadas se deben documentar con:

- Un cronograma que especifique las fechas de las jornadas de reflexión pedagógica. Recuerde que en estas fechas no hay atención a las niñas y los niños.
- Acta y listado de asistencia, fotografías entre otros, que den cuenta del desarrollo de las jornadas pedagógicas e incluyan los compromisos y aportes para fortalecer el trabajo con las niñas y los niños.

**Participación en los colectivos pedagógicos del territorio:**

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 en sus aspectos territoriales, refiere a los colectivos pedagógicos como el conjunto de personas del talento humano de educación inicial involucrados en los procesos pedagógicos, así como otros actores, principalmente líderes o lideresas con conocimientos, prácticas y pedagogías propias, que se organizan en función de fortalecer y resignificar sus prácticas pedagógicas y reivindicar el rol del talento humano como sujetos políticos y de saber, en especial de madres, padres comunitarios, de las maestras, los maestros, educación inicial y agentes educativos “como actor capaz de ser protagonista de su propia transformación y cualificación” (Martínez, 2004).

Los colectivos pedagógicos funcionan en lógica de red y desde el trabajo colaborativo, su propósito es movilizar el diálogo, los procesos investigativos y de innovación, las posibilidades de incidencia



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 75 de  
126

en política pública, la construcción de conectividades y relaciones entre los diferentes actores, el fortalecimiento de vínculos y alianzas con sectores, instituciones y colectivos con intereses, objetivos o fines comunes para fortalecer la calidad de la educación inicial de las niñas y los niños desde y en sus territorios, especialmente en zonas rurales.

En este sentido, la EAS debe promover la participación voluntaria de la madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) interesado en los colectivos pedagógicos que existan o se constituyan en el territorio. El tiempo de participación dependerá del plan de trabajo que formule el colectivo; vale la pena especificar que quienes participen dentro del colectivo pedagógico deben:

- Movilizar y compartir los aprendizajes y construcciones pedagógicas que se susciten en los colectivos pedagógicos durante las jornadas destinadas a la reflexión pedagógica.
- Ser constante con el fin de aportar a las apuestas territoriales que influyan en la garantía del derecho a la educación inicial de las niñas y los niños.

### 3.1.4 Componente talento humano

Para ampliar la información sobre el sentido de este componente y sus líneas de acción se debe remitir al manual técnico de la modalidad Familiar y Comunitaria.

A continuación, se presentan las orientaciones para el cumplimiento de los estándares que hacen parte de este componente.

#### Condiciones de calidad del componente talento humano

**Estándar 30:** *Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños y mujeres gestantes con un enfoque diferencial.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Para la prestación del servicio se deben conformar equipos de trabajo de acuerdo con los roles y perfiles específicos en la *Tabla 6. Roles y perfiles del talento humano*, quienes deben tener conocimiento, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de las niñas, los niños, las personas en periodo de gestación, sus familias y comunidades con quienes desarrollan la atención. Para ello la EAS debe tener en cuenta:

- Es fundamental contar con personas idóneas tanto en el ámbito profesional como personal, que tengan una relación respetuosa y afectiva con niñas y niños, que no tengan circunstancias jurídicas o penales pendientes y que se hayan desempeñado adecuadamente en su rol laboral.
- Garantizar la contratación de los perfiles 1. Para los casos en que se requiera aprobar otros perfiles, se debe demostrar que se realizó el debido proceso de convocatoria en el territorio y que en este no se cuenta con el perfil 1, por lo tanto, se debe iniciar el proceso de convocatoria del perfil 2, el cual debe ser aprobado en el comité técnico operativo.
- Para los territorios en los que haya dificultad para contar con los perfiles 1 y 2, se llevará el caso al comité técnico operativo, con el fin de analizarlo y tomar las decisiones de acuerdo con las condiciones locales. Estas deben quedar soportadas con la documentación respectiva y avaladas mediante acta suscrita por los integrantes del comité técnico operativo.
- En caso de no contar con el personal requerido para el servicio en el mismo municipio donde se presta el servicio, la EAS debe realizar convocatorias externas las cuales deben estar debidamente documentadas. Se debe registrar y actualizar el talento humano vinculado en la prestación del servicio



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F8.P14.DE

18/09/2024

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

Versión 1

Página 76 de  
126

en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine. La actualización, debe incluir las formaciones certificadas, así como los datos de contacto del talento humano.

- Para los roles en los cuales se requiera formación universitaria, tecnológica o técnica, se debe contar con el título otorgado por una institución legamente reconocida en Colombia y con la certificación de la entidad que expide la tarjeta profesional o el registro profesional o tecnológico de ser necesario. Cuando el título fuese obtenido en el exterior, este debe estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los requisitos exigidos.
- En caso de no contar con la experiencia requerida, se podrá tener en cuenta estudios posgraduales en áreas del conocimiento relacionados con primera infancia, esta formación posgradual equivale a 2 años de experiencia.
- En caso de que se presenten reemplazos la persona que lo asuma, debe cumplir con el mismo perfil que se solicita en el manual, con el fin de asegurar la atención de calidad. La EAS debe prever estas situaciones y tener siempre un banco de hojas de vida preseleccionadas para estos casos, con perfil validado por quien ejerce la supervisión o interventoría; y el tiempo máximo para reemplazar el rol no podrá exceder los quince (15) días calendario para coordinación, salud y nutrición, psicosocial, auxiliar administrativo y ocho (8) días para el resto del equipo. En caso de requerirse más tiempo se debe informar al supervisor para evaluar la posibilidad de ampliación de los plazos establecidos.
- En las UDS que atienden grupos étnicos, se priorizará la contratación del talento humano que conozca la lengua materna y la cultura de la comunidad a la que pertenecen los participantes. Dando prioridad a las personas de la comunidad con la formación requerida en los roles y perfiles.
- Es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que vienen de trabajar en los servicios HI y HCB que hacen tránsito a CDI, de acuerdo con los roles y perfiles establecidos, siempre y cuando cumpla con lo orientado en la *Tabla 6. Roles y perfiles del talento humano*.
- Al realizar el proceso de selección una vez finalizada la recepción de hojas de vida se debe hacer una revisión del cumplimiento de los requisitos de nivel educativo y experiencia laboral de acuerdo con lo establecido en la *Tabla 6. Roles y perfiles del talento humano* respecto a la experiencia relacionada, es válida aquella certificada como prácticas profesionales, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020 y el Decreto 616 del 2021 del Ministerio del Trabajo, o normas que los sustituyan, los modifiquen o hagan sus veces.
- Para la vinculación de estudiantes de Instituciones de Educación Superior - IES en las UDS como practicantes, esta solicitud se podrá gestionar teniendo en cuenta que la atención directa de los participantes es responsabilidad de la EAS y el talento humano contratado para ello. La IES debe enviar una propuesta a la EAS, garantizando la idoneidad de los estudiantes. La EAS podrá solicitar los soportes o antecedentes que se relacionan en el estándar 33 (según aplique) y una vez validada deberá ser enviada al comité técnico operativo junto con el concepto de aprobación para informar al supervisor. Para la validación de esta propuesta se deberá tener en cuenta:
  - El estudiante practicante no supe los perfiles de la estructura operativa, por lo que, las acciones realizadas son consideradas un valor agregado.
  - Las niñas y los niños pueden quedar solos con las practicantes, la responsabilidad es del talento humano de la EAS.
  - La institución educativa debe garantizar la afiliación a ARL de los estudiantes practicantes que estarán en el servicio.
  - Los estudiantes practicantes deben llevar en un lugar visible su identificación, teniendo en cuenta que son visitantes.
  - Los estudiantes practicantes deben seguir el *Protocolo de ingreso de personal ajeno* como indica el *Estándar 41*.
  - Otros que se consideren pertinentes.



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F8.P14.DE

18/09/2024

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

Versión 1

Página 77 de  
126

**Tabla 5. Requisitos de la madre o padre comunitario**

Rol	Descripción del perfil y requisitos
<b>Madre o padre comunitario</b>	<p>Los requisitos que debe cumplir una persona de la comunidad para que pueda ser seleccionada como madre o padre comunitario deben ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Ser mayor de 18 años.</li><li>b. Haber residido en el sector donde funcionará el Jardín Comunitario, por lo menos, durante un año.</li><li>c. Tener como escolaridad mínima ser normalista o técnico en Primera Infancia. En los casos donde no se encuentre el perfil definido, el requisito puede validar el máximo grado de escolaridad en el territorio, caso en el que la EAS debe presentar los soportes y evidencias de las estrategias de convocatoria empleadas para la selección del talento humano.</li><li>d. El interesado en ser padre o madre comunitario debe manifestar por escrito a la EAS, junto con las personas que residen en la vivienda, que en caso de ser contratado como madre o padre comunitario permitirá que en la vivienda se brinde la atención a las niñas y niños que tendrá a cargo en la UDS.</li><li>e. Evaluación médica ocupacional o de ingreso, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio del Trabajo mediante el Decreto 1072 de 2015, o la que la modifique, sustituya o haga sus veces.</li><li>f. El interesado en ser madre o padre comunitario debe garantizar que su cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos mayores de 18 años u otras personas que residen en la vivienda no deben tener antecedentes que afecten a las niñas y los niños como violencias basadas en género o sexuales.</li><li>g. El interesado en ser madre o padre comunitario no debe haber sido desvinculado de otros servicios de atención a la Primera Infancia por incumplimiento de sus obligaciones y del manual operativo. Lo anterior, debe cotejarse a nivel de la Regional, verificando la vinculación como madre o padre comunitario en el Sistema de Información o herramienta que designe el ICBF, y en caso de haber sido cerrada la UDS, solicitar al Centro Zonal respectivo la resolución de cierre. En el caso de que venga de otra región, se debe solicitar a la Dirección de Primera Infancia, al municipio y al Centro Zonal de la UDS de la que proviene, a fin de solicitar los antecedentes de la prestación del servicio al coordinador del Centro Zonal respectivo, quien debe informar los resultados de supervisión y el desempeño de la misma y entregar a la Regional solicitante la información requerida para la toma de decisiones.</li><li>h. Para el caso de grupos étnicos, la madre o padre comunitario debe contar con el reconocimiento y aprobación de la comunidad por su saber tradicional, manejo de la lengua materna, conocimiento de la cultura y el territorio, además de haber terminado el máximo grado de educación formal ofertado en las instituciones educativas de su respectiva comunidad. Para lo anterior, se debe contar por escrito con el certificado idóneo que acredite tales calidades por parte de las autoridades competentes.</li><li>i. El interesado en ser madre o padre comunitario debe contar con el certificado de capacitación en buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución 2674 de 2013, o la que la modifique, sustituya o haga sus veces.</li></ul>

Fuente: construcción de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

**Tabla 6. Roles y perfiles del talento humano**

Rol	Perfil	Descripción del perfil y experiencia
Coordinador/ Apoyo a la coordinación <sup>38</sup>	Perfil	<p><b>Estudios:</b> título profesional en pedagogía infantil, educación preescolar, educación inicial, educación infantil, educación especial, psicopedagogía, etnoeducación, psicología, sociología, trabajo social, antropología.</p> <p><b>Experiencia:</b> treinta y seis (36) meses de experiencia profesional de los cuales doce (12) meses de experiencia deben estar relacionados con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.</p>
Agente educativo	Perfil 1	<p><b>Estudios:</b> título profesional en: pedagogía infantil, educación preescolar, educación inicial, educación infantil, educación especial, licenciatura en artes plásticas, escénicas o musicales o etnoeducación.</p> <p><b>Experiencia:</b> seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.</p>
	Perfil 2	<p><b>Estudios:</b> título de normalista superior o técnico en atención integral a la primera infancia.</p> <p><b>Experiencia:</b> veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.</p>
Profesional Psicosocial	Perfil 1	<p><b>Estudios:</b> título profesional en: psicología, trabajo social, desarrollo familiar o comunitario, psicopedagogía, sociología o antropología.</p> <p><b>Experiencia:</b> veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.</p>
Profesional en Salud y Nutrición	Perfil 1	<p><b>Estudios:</b> título profesional en: nutrición o nutrición y dietética.</p> <p><b>Experiencia:</b> seis (6) meses de experiencia profesional, relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.</p>
	Perfil optativo 1	<p><b>Estudios:</b> certificación de culminación del plan de estudios de nutrición o nutrición y dietética, expedida por la Institución de Educación Superior.</p> <p><b>Experiencia:</b> seis (6) meses certificados de prácticas universitarias o experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.</p>
	Perfil 2	<p><b>Estudios:</b> título profesional en: enfermería.</p> <p><b>Experiencia:</b> seis (6) meses certificados de prácticas universitarias o experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.</p>
	Perfil optativo 2	<p><b>Estudios:</b> título de: técnico en auxiliar de enfermería</p> <p><b>Experiencia:</b> doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.</p>
Auxiliar pedagógico	Perfil 1	<p><b>Estudios:</b> título de normalista superior o técnico en atención integral a la primera infancia.</p> <p><b>Experiencia:</b> seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.</p>
Gestor de alimentos	Perfil 1	<p><b>Estudios:</b> Certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por la entidad competente acorde con la legislación que regula la materia.</p>

<sup>38</sup> El apoyo a la coordinación únicamente aplica para los casos de operación directa por parte del ICBF.



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F8.P14.DE

18/09/2024

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

Versión 1

Página 79 de  
126

Rol	Perfil	Descripción del perfil y experiencia
		<b>Experiencia:</b> seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
Auxiliar de Servicios Generales	Perfil 1	<b>Estudios:</b> Certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por la entidad competente acorde con la legislación que regula la materia. <b>Experiencia:</b> seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
Auxiliar administrativo	Perfil 1	<b>Estudios:</b> Título técnico o tecnólogo en ciencias económicas, administrativas, sistemas, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo. <b>Experiencia:</b> doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
Sabedor	Perfil 1	<b>Estudios:</b> conocimientos ancestrales de la cultura propia; debe presentar una carta o certificado emitido por la autoridad tradicional o representante legal de la respectiva estructura organizativa. <b>Experiencia:</b> seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con trabajo comunitario.
	Perfil 2	<b>Estudios:</b> Título en: artes plásticas, artes visuales, artes escénicas, artes musicales, en música, licenciado en música o interdisciplinarios. <b>Experiencia:</b> seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.

Fuente: construcción de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

Para el perfil de profesional de salud y nutrición se debe tener en cuenta:

En los casos donde se soporte una escasa oferta de nutricionistas - dietista o que por costo de la canasta no sea posible contar con este profesional de tiempo completo, se deberá contratar el profesional en nutrición perfil 1 para el desarrollo exclusivo de los productos siguientes:

- Derivación de los ciclos de menú de acuerdo con la minuta patrón.
- Planeación de los intercambios de alimentos según las características del territorio. Adicionalmente se deberá notificar para su aprobación al nutricionista del ICBF zonal o regional, el uso de alimentos que no fueron incluidos en la lista de intercambios.
- Valoración inicial y seguimiento nutricional.
- Aportar al diseño y seguimiento del plan de cualificación al talento humano y de formación a familias.
- Elaboración e implementación de actividades de Educación Alimentaria y Nutricional dirigidas a familias, participantes y equipo de la UA.
- Diseño del plan de saneamiento básico, manual de buenas prácticas de manufactura al interior de las UA y seguimiento a su implementación
- Diligenciamiento del registro de novedades o el formato que el ICBF disponga y acciones de canalización para la atención en salud, en los casos que se requieran.

Adicionalmente, deberá contar con una persona que cumpla el perfil 2 u optativo 2 de acuerdo con los tiempos y proporciones señaladas en el Estándar número 31. El perfil seleccionado deberá responder al más alto que se encuentra en el territorio y que corresponda al orden establecido en la presente guía, en estos casos, se deberá garantizar que el trabajo se desarrolle de manera articulada y coordinada entre el profesional Nutricionista y el perfil seleccionado teniendo en cuenta la oferta, permitiendo la realización adecuada de cada una de las acciones previstas para la atención de personas en periodo de gestación, niñas y niños.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 80 de 126

En este proceso, es necesario adelantar la socialización, capacitación, cualificación de las acciones, procedimientos, procesos, guías o rutas requeridas que le permitan a la persona seleccionada, conocer y adelantar las acciones pertinentes en el marco del componente de salud y nutrición, para lo cual, el nutricionista deberá realizar el respectivo proceso de capacitación que permita el desarrollo de la actividad de forma apropiada. Así, por ejemplo, si el perfil 2 u optativo 2 realiza la toma de datos antropométricos, este perfil deberá contar con capacitación por parte del nutricionista en las técnicas para la toma de mediciones antropométricas.

En el marco de este proceso, deberán construirse de manera conjunta los procedimientos, procesos, guías o rutas requeridas para el desarrollo de las acciones del Componente de Salud y Nutrición en la UDS. Todo lo anterior con el fin de que el profesional en nutrición pueda hacer seguimiento a los procesos de manera periódica.

Así mismo el nutricionista deberá realizar las acciones de acompañamiento para el proceso de canalización a los servicios de salud y en la UA se debe contar con los soportes de las mismas, incluyendo el respectivo seguimiento, en el cual se evidencie entre otros, la toma de datos antropométricos definida para monitorear al estado nutricional, consignados en el formato dispuesto para tal fin.

En todo caso, dentro del grupo de Profesionales en Salud y Nutrición, la EAS deberá garantizar la contratación del Perfil 1 en el porcentaje establecido y aprobado en el Comité Técnico Operativo.

- **Actividades que debe desarrollar el equipo interdisciplinario**

A continuación, se presentan las acciones que desarrolla cada perfil que conforma el HCB:

**Coordinador:** es el encargado de gestionar con la EAS contratada para que el servicio de HCB funcione, de acuerdo con lo estipulado en el presente manual, como se presenta a continuación:

1. Gestionar que el servicio cuente con el personal idóneo, suficiente y acorde con el perfil establecido para cada uno de los componentes de la atención, según lo definido en el presente manual.
2. Coordinar y gestionar procesos de cualificación permanente del equipo interdisciplinario.
3. Apoyar el proceso de selección, inducción y evaluación de desempeño del equipo interdisciplinario, de acuerdo con el perfil.
4. En el caso que la EAS que opera el HCB sea diferente a la EAS que opera el HCB, debe garantizar la articulación entre las EAS.
5. Orientar el seguimiento al cumplimiento de las atenciones que requieren niñas y niños para su desarrollo integral, en el marco de la RIA.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones propias del servicio de HCB.
7. Garantizar la consolidación y análisis de los datos del *Formato Ficha de Caracterización para los Servicios de Atención a la Primera Infancia*.
8. Participar en mesas de articulación intersectorial relacionadas con el servicio de HCB, con el fin de garantizar las atenciones que requieren niñas y niños, según la RIA.
9. Garantizar que la relación del equipo interdisciplinario con las madres o padres comunitarios promueva un trabajo en equipo y articulado, en favor de la garantía del derecho de la educación inicial en el marco de la atención integral.
10. Hacer seguimiento y acompañamiento en campo al equipo interdisciplinario, para lo cual podrá asistir a las UDS.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 81 de 126

11. Liderar la organización de las jornadas de reflexión pedagógica y los procesos de cualificación.
12. Adelantar las acciones y gestiones pertinentes para contribuir con la implementación de la ruta de transición armónica de los niños y las niñas al grado transición.
13. Apoyar en conjunto con el equipo interdisciplinario el diseño e implementación del Plan de Gestión de Riesgos de accidentes y desastres.

**Auxiliar administrativo y de sistemas:** apoya las labores administrativas y de registro de datos en los sistemas de información que defina el ICBF.

1. Apoyar la consolidación de informes referidos al área de su competencia.
2. Apoyar el registro de información del equipo interdisciplinario y de niñas y niños, de acuerdo con lo estipulado por el ICBF.
3. Apoyar la gestión documental del equipo interdisciplinario y de niñas y niños, de acuerdo con lo estipulado en la normativa.
4. Apoyar la búsqueda, selección y contratación del equipo interdisciplinario.

**Profesional psicosocial:** es el encargado de implementar acciones encaminadas a fortalecer la participación de los niños, niñas, la comunidad y las familias en procesos que fomenten la resiliencia, buen trato, fortalecimiento de vínculos afectivos, la activación de la ruta de restablecimiento de derechos y, en general, el desarrollo integral de las niñas y niños en primera infancia. Le corresponde:

1. Liderar la implementación del componente Familia, Comunidad y Redes Sociales.
2. Establecer una relación con las madres o padres comunitarios que promueva el trabajo en equipo en favor de la atención integral de niñas y niños.
3. Acompañar a las madres o padres comunitarios en el desarrollo de procesos de fomento de la participación de la comunidad.
4. Liderar la planeación y la implementación, en conjunto con el resto del equipo interdisciplinario y con la madre o padre comunitario, del plan de formación y acompañamiento a familias.
5. Realizar encuentros en el hogar con la familia y cuidadores priorizados, a fin de que enriquezcan las prácticas de cuidado y crianza, fortaleciendo a las familias frente a la garantía y exigibilidad de sus derechos (registro civil, vacunación, acceso a servicios de salud y atenciones especializadas cuando se requieran).
6. Apoyar, en conjunto con los pedagogos, el proceso de seguimiento al desarrollo de niñas y niños a través del análisis de la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil – Revisada y las orientaciones para el seguimiento al desarrollo de niñas y niños que realizan las madres o padres comunitarios.
7. Participar en los grupos de reflexión pedagógica con madres y padres comunitarios, de acuerdo con el área de su competencia.
8. Apoyar en conjunto con el equipo interdisciplinario el diseño e implementación del Plan de Gestión de Riesgos de accidentes y desastres.

**Profesional salud y nutrición:** moviliza acciones para que los participantes gocen de un estado de salud y nutrición adecuada incorporando el principio de corresponsabilidad de las familias. Le corresponde:

1. Liderar la implementación del componente Salud y Nutrición.
2. Establecer una relación con las madres o padres comunitarios que promueva el trabajo en equipo y articulado en favor de la atención integral de niñas y niños.
3. Apoyar la consolidación de los datos y participar activamente en el análisis del *Formato ficha de Caracterización para los Servicios de Atención a la Primera Infancia*, con el fin de planear



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 82 de  
126

juntamente con la madre o padre comunitario y la comunidad las acciones dirigidas al trabajo con familias.

4. Diseñar e implementar el plan de capacitación continuo y permanente para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidos en el servicio de alimentación.
5. Elaborar los ciclos de menús acordes a la minuta patrón establecida por el ICBF y hacer seguimiento a su aplicación en los HCB.
6. Construir y socializar con el talento humano, rutas de gestión que lleven a la atención oportuna en salud, incluyéndola activación de la ruta en los casos desnutrición aguda, moderada y severa,
7. Capacitar y asesorar a las madres o padres comunitarios en la técnica para la toma de medidas antropométricas e identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda, realizar la toma de los datos antropométricos, hacer el respectivo seguimiento de las niñas y los niños y diseñar las acciones correspondientes en el marco del sistema de seguimiento nutricional.
8. Asesorar a todo el equipo interdisciplinario en los protocolos de activación de las rutas de salud, cuando se requiera.
9. Fomentar la participación de las familias y la comunidad en el proceso de formación de AIEPI comunitario (atención integrada a las enfermedades prevalentes en la infancia).
10. Participar en mesas de articulación intersectorial relacionadas con el servicio de HCB, con el fin de garantizar las atenciones que requieren niñas y niños, según la Ruta Integral de Atenciones.
11. Participar en las jornadas de reflexión pedagógica con madres y padres comunitarios, de acuerdo con el área de su competencia.
12. Realizar procesos de educación alimentaria y nutricional con las familias de las niñas y niños participantes del servicio, de tal forma que se abarquen temas como lactancia humana, hábitos y estilos de vida saludables, entre otros.
13. Apoyar en conjunto con el equipo interdisciplinario el diseño e implementación del Plan de Gestión de Riesgos de accidentes y desastres.

**Agente educativo:** es el encargado de enriquecer las prácticas pedagógicas, mediante el desarrollo de acciones pedagógicas intencionadas alrededor del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, que respondan a las características culturales propias de la comunidad y favorezcan el desarrollo integral de niñas y niños, en el marco del proyecto pedagógico. Le corresponde:

1. Liderar la implementación del componente Pedagógico.
2. Establecer una relación con las madres o padres comunitarios que promueva el trabajo en equipo y la articulación en favor de la atención integral de niñas y niños.
3. Apoyar la consolidación de los datos y participar activamente en el análisis del *Formato ficha de Caracterización para los Servicios de Atención a la Primera Infancia*, con el fin de planear juntamente con la madre o padre comunitario y la comunidad las acciones dirigidas al trabajo con familias.
4. Liderar el análisis de la caracterización de las madres o padres comunitarios para identificar los aspectos a fortalecer desde lo pedagógico, en coordinación con el profesional psicosocial.
5. Construir junto a las madres y padres comunitarios el proyecto pedagógico.
6. Orientar a las madres y padres comunitarios en la construcción de las planeaciones pedagógicas.
7. Apoyar a la madre o padre comunitario en la construcción, definición e implementación de mecanismos e instrumentos descriptivos que permitan realizar el seguimiento al desarrollo de niñas y niños.
8. Participar y brindar orientaciones respecto a las jornadas de reflexión pedagógica con madres y padres comunitarios, de acuerdo con el área de su competencia.
9. Apoyar en conjunto con el equipo interdisciplinario el diseño e implementación del Plan de Gestión de Riesgos de accidentes y desastres.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 83 de 126

**Estándar 31:** *Cumple con el número de personas requeridas para asegurar la atención según el número total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano para la modalidad por servicio.*

*Ver proporción del talento humano según el numeral **2.5 Estructura operativa del servicio Jardín Comunitario.***

Para todos los servicios de la modalidad institucional, cuando por condiciones excepcionales, el número de participantes de la UDS sea diferente a la proporción del talento humano establecido en el esquema operativo, se deberá vincular el talento humano teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Para todo el talento humano cuando la proporción de participantes por rol sea menor al 49% por encima de la relación técnica establecida, se conserva la misma proporción de talento humano descrita en la relación técnica con el salario establecido en los costos de referencia, con excepción de las agentes educativas quienes de acuerdo con las condiciones territoriales pueden atender hasta el 20% adicional.
- Cuando la proporción de niñas y niños por adulto del equipo interdisciplinario, administrativo y de servicios sea igual o superior al 50% por encima de la relación técnica establecida, se deberá vincular a otra persona para el mismo cargo, con el salario establecido en los costos de referencia de la canasta.
- Cuando por condiciones excepcionales relacionadas con las condiciones geográficas extremas del territorio, o necesidades de roles y perfiles específicos adicionales a los descritos en el *Estándar 30*, La EAS debe presentar una propuesta técnica que justifique la necesidad, teniendo en cuenta: la relación técnica, actividades específicas a desarrollar con dedicación horaria por rol, ante el comité técnico operativo para la viabilidad técnica, financiera y remisión a la Dirección de Primera Infancia para la aprobación de la propuesta.

**Estándar 32:** *Implementa o gestiona y hace seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La cualificación es un proceso estructurado que permite al talento humano del servicio ampliar sus conocimientos, resignificar sus imaginarios y concepciones, fortalecer sus saberes y sus habilidades, con el fin de mejorar la calidad y pertinencia del servicio.

El ICBF vienen promoviendo **procesos de formación y cualificación** que se han convertido en una herramienta de transformación social dirigida a fortalecer las capacidades humanas, reconocer los saberes, experiencias y competencias laborales del talento humano que contribuye a mejorar las prácticas pedagógicas y de cuidado favoreciendo las interacciones de calidad, el trabajo con las niñas, los niños, las familias, cuidadores y comunidades, el diseño de ambientes educativos protectores y enriquecidos y la generación de experiencias significativas innovadoras y retadoras a partir de las actividades rectoras de la primera infancia, en el marco de la diversidad.

En el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de las EAS, se debe estructurar un plan de cualificación del talento humano a más tardar al tercer (3) mes del inicio de la atención, a partir del reconocimiento de las capacidades, particularidades, necesidades e intereses del talento

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 84 de 126

humano, teniendo en cuenta lo que se requiera fortalecer en el proceso de atención, el análisis de la caracterización y lo definido en el *Anexo Temáticas para la cualificación del talento humano vinculado a los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral*. Estas temáticas deben estar armonizadas con la Política de Estado para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia, los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, las bases curriculares para la educación inicial y preescolar y el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF.

Para la proyección del cronograma e implementación del plan de cualificación, se debe tener en cuenta que, este se desarrolla en las cuatro (4) horas contra jornada del día asignado a la jornada de reflexión pedagógica orientado en el *Estándar 29*, garantizando la participación del 100 % del talento humano. Es preciso señalar que, para desarrollar el plan de cualificación, la EAS puede realizar articulación con diferentes entidades o actores presentes en el territorio que permitan propiciar espacios para favorecer la integración de los saberes propios y los saberes profesionales.

Los criterios mínimos para la estructuración del plan de cualificación del talento humano:

- Temáticas priorizadas.
- Metodologías y recursos.
- Cronograma.
- Roles y perfiles del talento humano al que está dirigido cada temática.
- Número de horas de la cualificación.
- Entidad o profesional responsable de realizar la cualificación al talento humano.

Los soportes de la implementación del Plan de cualificación del talento humano, deben ser actas con listado de asistencia, las cuales deben reposar en la sede administrativa de la EAS.

El ICBF cuenta con la plataforma AVISPA - Aula Virtual de Saberes en Primera Infancia, en donde se disponen cursos virtuales relacionados con la atención integral a la Primera Infancia, a los cuales puede acceder el talento humano de las EAS para complementar su plan de cualificación. Para poder ingresar, la EAS debe realizar la solicitud de acceso a la plataforma de la Dirección de Primera Infancia a través de la Dirección Regional, previa autorización del Centro Zonal en el marco del comité técnico operativo.

Adicionalmente el ICBF oferta e implementa desde la Sede de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Centros Zonales, procesos de formación y cualificación en las líneas de: formación inicial (técnico y licenciaturas), formación avanzada (especializaciones y maestrías), formación en servicio (cursos, diplomados, procesos de acompañamiento situado, colectivos pedagógicos, entre otros); para garantizar la participación del talento humano en estos procesos la EAS debe:

- Permitir el acceso, la permanencia y promover la culminación satisfactoria del talento humano en los procesos de cualificación y formación acorde con las orientaciones del ICBF.
- Promover que el talento humano que participa en los procesos de cualificación y formación, implemente los saberes y prácticas movilizadas desde estos procesos en las UDS.
- Priorizar la contratación del talento humano que curse los procesos de formación con el ICBF, de tal manera, que la inversión en cualificación incida en el mejoramiento de la calidad en la atención a los participantes; así como en el fortalecimiento del perfil profesional de las personas vinculadas en los servicios de educación inicial del ICBF.
- Permitir y facilitar los procesos de acompañamiento que brindan los tutores o equipos interdisciplinarios en el marco de la formación a través de visitas a las UDS.
- Una vez el talento humano le informe que ha finalizado el proceso de formación en la línea inicial (técnicos y licenciaturas) y avanzada (especializaciones y maestrías), debe reportar la formación

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 85 de 126

certificada en el módulo de formación y cualificación del sistema de información o herramienta que determine el ICBF.

**Estándar 33:** *Documenta e implementa un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La gestión del talento humano implica la implementación de los siguientes procesos:

**Gráfica 7. Procesos de gestión del talento humano**



Fuente: construcción de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

- **Selección de la madre o padre comunitario**

Para las madres o padres comunitarios que venían vinculados al servicio, no es necesario adelantar el proceso de selección en la medida en que se debe garantizar su incorporación de acuerdo con los requisitos establecidos en la tabla 6. *Roles y perfiles del talento humano* en el Estándar 30. Para la apertura de nuevos HCB se deben seguir las orientaciones del *P14.PP Procedimiento de apertura y cierre de la unidad de servicio de HCB*.

La vinculación la madre o padre comunitario es responsabilidad de las EAS y contempla dos (2) etapas:

- **Etapa precontractual**

Los aspirantes a ser madre o padre comunitario deberán entregar a la EAS los documentos señalados a continuación, para que esta adelante el proceso de validación:

- ✓ Hoja de vida actualizada (datos personales, perfil, formación académica, experiencia laboral, referencias laborales y personales).
- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Copia de certificados de estudios referidos en la hoja de vida.
- ✓ Copia de certificados de experiencia laboral referidos en la hoja de vida.
- ✓ Listado con nombres y apellidos y copia de cédula de ciudadanía de las personas mayores de edad que residen en su vivienda.
- ✓ Documento escrito y firmado por la madre o padre comunitario y las personas que residen en la vivienda, donde aceptan y permiten que en la vivienda se brinde la atención a las niñas y niños de primera infancia en el servicio HCB.
- ✓ Certificado del examen médico ocupacional de ingreso.
- ✓ Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del aspirante a madre o padre comunitario, cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos mayores de 18 años u otras personas que residen en la vivienda.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 86 de 126

- ✓ Certificado de consulta de los antecedentes judiciales del aspirante a madre o padre comunitario. Igualmente, del cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos mayores de 18 años u otras personas que residen en la vivienda.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural – Procuraduría del aspirante a madre o padre comunitario.
- ✓ Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural – Contraloría del aspirante a madre o padre comunitario.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional del aspirante a madre o padre comunitario.
- ✓ Certificación de capacitación en buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, expedida por la entidad competente.
- ✓ En caso de que el interesado en ser padre o madre comunitaria, para el caso de grupos étnicos, contar con el reconocimiento y aprobación de la comunidad por su saber tradicional, manejo de la lengua materna y conocimiento de la cultura y el territorio debe presentar el documento de manifestación que acredite tales calidades por parte de las autoridades competentes.

La EAS debe suministrar al coordinador del Centro Zonal los documentos anteriormente relacionados, debidamente validados, para que este pueda adelantar las siguientes acciones:

**Tabla 7. Acciones validación documentos del aspirante a madre o padre comunitario**

Acción	Soportes
Verificar documentación	Carpeta por cada aspirante con los soportes relacionados anteriormente.
Verificar lo correspondiente al Literal h del Numeral 3.1.4.1 Línea 1. Roles y perfiles.	Validación documental o en el sistema de información.
Realizar visita domiciliaria a la residencia donde se prestará el servicio, donde se verificará las condiciones de la vivienda para saber si cuenta con las condiciones necesarias para el servicio de HCB, según el <i>F5.MQ15.PP formato para visita domiciliaria - selección de agente educativo HCB familiar, agrupado, integral y FAMI.</i>	Formato de visita domiciliaria diligenciado.

Fuente: construcción propia Dirección de Primera Infancia 2022.

### **Organización de banco de hojas de vida para madre o padre comunitario**

Los demás aspirantes que cumplan con los requisitos para ser madre o padre comunitario y que no hayan sido contratados para desempeñar esta labor, podrán ser parte del banco de hojas de vida, si la EAS lo considera pertinente. De este proceso, debe quedar el registro escrito en un archivo digital o físico dispuesto por la EAS.

#### **- Etapa contractual**

- ✓ Una vez realizado el proceso y con base en lo establecido en el Decreto 1072 del 2015 y la resolución 0312 de 2019 o aquellos que lo modifique, derogue o sustituya, los estándares mínimos del sistema de gestión, de seguridad y salud en el trabajo SG-SST o aquel que lo modifique, derogue o sustituya. La EAS debe realizar la vinculación laboral del aspirante seleccionado que haya cumplido a cabalidad los requisitos establecidos con anterioridad, para fungir la labor de madre o padre comunitario.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 87 de 126

- ✓ La EAS debe realizar la gestión para la vinculación y afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de la madre o padre comunitario y la madre o padre comunitario de reemplazo (cuando aplique).

### **Acciones para tener en cuenta en situaciones que requieran el reemplazo de una madre o padre comunitario**

La EAS debe implementar un mecanismo que le permita agotar de manera ágil, oportuna y con la anterioridad necesaria el proceso de selección del reemplazo de una madre o padre comunitario, por causas como:

- ✓ Encontrarse en licencia de maternidad.
- ✓ Incapacidad por enfermedad general.
- ✓ Calamidad doméstica.
- ✓ Suspensión temporal e inmediata de la UDS de HCB u otras circunstancias debidamente acreditadas.

En caso de que se presenten reemplazos, quien los asuma debe cumplir con el mismo perfil que se solicita. Con el fin de evitar conflictos en la prestación del servicio, la EAS debe estar preparado para estas situaciones y contar con un banco de hojas de vida preseleccionadas para estos casos, con perfil validado por quien ejerce la supervisión/interventoría del contrato/convenio.

Para los casos de reemplazo, que impidan que la atención se preste en el HCB registrado en el Sistema de Información del ICBF, se podrá prestar el servicio en la vivienda de la madre o padre comunitario de reemplazo, por el período que dure la situación que dio origen al mismo, en aras de garantizar la continuidad de la atención a las niñas y niños, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos, a fin de garantizar las condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

En todo caso, la EAS debe realizar los ajustes pertinentes en el Sistema de Información del ICBF (dirección de la Unidad de Servicio, georreferenciación, entre otros datos), por el período que se brinde la atención en la vivienda madre comunitaria de reemplazo.

- **Selección del equipo interdisciplinario (cuando aplique)**

Hace referencia al proceso de elegir entre diversos candidatos el más calificado para un determinado rol. En este proceso, además de verificar el cumplimiento del perfil, se deben evaluar habilidades y actitudes que le permitirá desarrollar las actividades en el marco de la implementación del servicio. La selección del talento humano debe tener en cuenta como mínimo las siguientes consideraciones:

- Revisar la *tabla 6. Roles y perfiles del talento humano* del Estándar 30, *Anexo habilidades y acciones del talento humano contratado para los servicios de educación inicial del ICBF*, así como, la estructura operativa del servicio. La EAS debe con base en ello establecer las funciones a desempeñar por cada uno de los roles.
- Definir los mecanismos para la divulgación de la convocatoria (voz a voz, carteleras comunales, publicaciones en internet, en periódicos, en emisoras locales, bolsas de empleo, entre otros) y la ubicación en puntos estratégicos de acuerdo con las dinámicas territoriales.
- Realizar la convocatoria.
- Determinar el procedimiento para la recepción y selección de hojas de vida.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 88 de  
126

- Recepcionar y seleccionar las hojas de vida.
- Contactar y convocar a los candidatos que cumplen con los requisitos.
- Aplicar instrumentos de apoyo para la selección como las entrevistas, las pruebas, entre otros. Con sus respectivos criterios de interpretación de resultados que estén orientados a la identificación y valoración de habilidades, actitudes y capacidades de las personas que participan del proceso de selección, priorizando el uso de herramientas y técnicas que permitan la objetividad del proceso.
- Dejar registro del proceso de selección.
- Analizar, evaluar y confirmar la idoneidad de los candidatos a partir de los resultados del proceso de selección.
- Decidir por consenso, entre las personas que participaron en el proceso de selección, la elección del candidato.
- Comunicar a los candidatos la decisión negativa o positiva.
- Verificar la siguiente documentación requerida para el cargo:
  - Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural - Procuraduría.
  - Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural - Contraloría.
  - Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional.
  - Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional.
  - Certificado Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
  - Para las profesiones que aplique copia de la tarjeta profesional o de registro profesional o tecnológico cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan.
  - Para el talento humano en salud copia del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - Rethus.
  - Y los demás que determine la normatividad vigente.
- El proceso de validación del talento humano a contratar por parte de la EAS debe realizarse en el comité técnico operativo, para lo cual, la EAS debe presentar las hojas de vida de los candidatos con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado, para ser validado y proceder a su contratación. Es importante tener en cuenta que, la presentación de las hojas de vida debe dejarse por escrito con oficio dirigido al supervisor o interventor del contrato o convenio, anexando la relación del personal, las hojas de vida y soportes en medio digital, así como la justificación de la EAS para proponerlo y considerar que es el idóneo. Lo anterior, debe entregarse mínimo tres (3) días antes de realizar el comité técnico operativo.
  - Vincular el talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente de acuerdo con las orientaciones del *Estándar 52*.
  - Para el talento humano que venía vinculado a HCB, no es necesario adelantar el proceso de selección en la medida en que se debe garantizar su incorporación al equipo del servicio de los servicios de la modalidad institucional acorde a los perfiles establecidos en el *Estándar 30*.

Para los casos en que los servicios sean operados directamente por el ICBF, para la contratación del Talento Humano se debe adoptar las orientaciones emitidas por la entidad.

**Proceso de inducción:** la finalidad es que la persona que ingresa a formar parte del servicio conozca más en detalle la dinámica de trabajo y las acciones que desempeñará, a la vez que se integra al equipo de trabajo y al entorno organizacional que le ofrece la EAS. La inducción se realiza en la fase preparatoria; es decir, antes del inicio de la prestación del servicio y de forma individual cada vez que se vincule un nuevo profesional a la UDS.

La EAS debe garantizar la participación de todo el talento humano involucrado en la prestación del servicio y destinar el tiempo necesario para la inducción. Las metodologías usadas para este proceso

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 89 de 126

deben ser participativas, reflexivas, lúdico-pedagógicas, teniendo en cuenta los elementos culturales del territorio, adecuándola al contexto, en el marco del diálogo de saberes; con el fin de promover un espacio que permita identificar habilidades, capacidades, liderazgo, trabajo en equipo, entre otros aspectos, del talento humano contratado.

En el proceso de inducción algunos temas los podrá dirigir la misma EAS, para otros casos, se pueden articular o gestionar capacitaciones con entes territoriales, entidades, academia, autoridades tradicionales y otras personas presentes en el territorio para su adecuado y oportuno desarrollo.

En la inducción se deben trabajar las siguientes temáticas:

- Misión, visión y objetivos institucionales del ICBF y la EAS.
- Aspectos técnicos y operativos de la modalidad y del servicio.
- Estructura, organigrama y formas de relación entre los diferentes miembros del equipo de trabajo.
- Lineamiento Técnico.
- Manual técnico de la modalidad y guía operativa del servicio.
- Ley 1804 de 2016.
- Documento 20. Sentido de la educación inicial.
- LM3.P Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
- PT3.PP Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF. En caso de que se atiendan grupos étnicos, se debe incluir el LM25.P Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
- Guía Proceso de Caracterización en los servicios de atención a la primera Infancia.
- Técnicas adecuadas para la toma de peso, longitud/talla y perímetro braquial e identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa y signos de alarma en niñas y niños menores de cinco (5) años.
- Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF.
- Primer respondiente con énfasis en niñas y niños en primera infancia.
- Herramientas, instrumentos o formatos para la prestación del servicio.
- Gestión de riesgos de accidentes en la primera infancia.
- Gestión de riesgos de desastres.
- Formas de evaluación del desempeño.
- Otros temas que la EAS considere de importancia para el momento de la inducción.

La EAS debe contar con actas, fotos y listados de asistencia que evidencien y soporten el proceso de selección.

**Evaluación de desempeño:** es el proceso por el cual se estima el rendimiento del talento humano, debe desarrollarse de manera periódica la EAS y el coordinador de la UDS del equipo interdisciplinar (cuando aplique) este debe caracterizarse por ser riguroso, objetivo y transparente.

Para estructurarlo, los responsables de este proceso deben:

- Identificar los roles y acciones del talento humano.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 90 de  
126

- Definir los lineamientos básicos del proceso: objetivos, la periodicidad, factores a evaluar, indicadores, los mecanismos e instrumentos a utilizar y criterios de interpretación de resultados del proceso.
- Los factores o criterios a evaluar deben ser coherentes con los roles y acciones que desempeña el talento humano y con los elementos que desde allí aportan de manera individual y grupal a la calidad de la atención, entre los que estarían: apropiación del sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, relación con el equipo de trabajo, las niñas, los niños y sus familias; asistencia, puntualidad, entre otros.
- Proyectar mecanismos participativos que permitan mejorar e innovar de manera permanente el proceso de evaluación de desempeño del talento humano.
- Tomar las decisiones que se consideren pertinentes para el mejoramiento continuo, los estímulos y reconocimientos, la permanencia, la promoción y la actualización del plan de cualificación. En los casos en los que se requiera la desvinculación laboral por el resultado de la evaluación de desempeño del talento humano u otras causales determinadas en el reglamento interno de trabajo, la EAS como empleadora está en potestad de tomar las medidas pertinentes. No obstante, el caso debe ser notificado al supervisor del contrato para su debido conocimiento y custodia documental.

La EAS debe contar con documentos, actas y listados de asistencia que evidencien y soporten el proceso de evaluación de desempeño.

**Bienestar y satisfacción:** busca mejorar la calidad de vida laboral en beneficio del desarrollo personal, profesional y el bienestar general del talento humano.

Para este proceso la EAS debe construir e implementar un plan anual de bienestar del talento humano, en el cual defina los objetivos, las actividades, los tiempos, periodicidad, duración y los recursos físicos y financieros para su desarrollo, a partir de acciones de bienestar y cuidado al cuidador donde el talento humano pueda expresar sus vivencias, situaciones, desafíos y soluciones que han afrontado en el marco de la atención, las cuales deben realizarse, como mínimo cada tres (3) meses, sin que esto afecte el tiempo de atención a los participantes, para lo cual se debe tener en cuenta:

- Identificar las necesidades, los intereses y las expectativas del talento humano.
- Reconocer en el talento humano sus características individuales y su contexto sociocultural y económico.
- Implementar estrategias de cuidado emocional y salud mental de acuerdo con las orientaciones descritas en el Anexo *Autocuidado para la Promoción del Bienestar Emocional del Talento Humano*.
- Desarrollar mecanismos internos, como: incentivos materiales, actividades especiales y de integración.
- Desarrollar mecanismos externos, como: alianzas o convenios con organizaciones que prestan servicios de recreación y deporte, actividades culturales y salidas.
- Estructurar las estrategias para evaluar los resultados de la implementación de las estrategias diseñadas y ejecutadas.
- Realizar un balance de las actividades que se han desarrollado, referidas al bienestar y satisfacción del talento humano e identificar su nivel de satisfacción con respecto a la función que desempeña, la organización, dinámica de la UDS y el clima laboral.
- Evidenciar con fotografías, videos y encuesta de satisfacción del talento humano.
- Tomar las decisiones que posibiliten mejorar o actualizar el proceso.

De los procesos de selección, inducción, evaluación del desempeño y bienestar del talento humano como soporte se debe contar con el cronograma y su implementación con actas, listados de

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 91 de 126

asistencia, fotografías, entre otros; los cuales, deben estar disponibles en la sede administrativa de la EAS y en caso de operación directa del ICBF en el centro zonal o dirección regional según corresponda.

### 3.1.5 Componente de ambientes educativos y protectores

Para ampliar la información sobre el sentido de este componente y sus líneas de acción se debe remitir al manual técnico de la modalidad Familiar y Comunitaria.

A continuación, se presentan las orientaciones para el cumplimiento de los estándares que hacen parte de este componente.

#### Condiciones de calidad del componente ambientes educativos y protectores

**Estándar 34:** *Los espacios y/o infraestructuras donde se presta la atención están ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La EAS debe realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Planeación municipal o entidad competente, para obtener la certificación o documento que constate que el espacio o infraestructura donde se lleva a cabo la atención está localizado fuera de zonas de riesgo, derivadas de las amenazas por fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales; tales como inundación o remoción en masa no mitigable, entornos contaminantes, redes de alta tensión, vías de alto tráfico, rondas hídricas, rellenos sanitarios o botaderos a cielo abierto, entre otras. Lo anterior de acuerdo con el documento de ordenamiento territorial, las normas urbanísticas y los planes municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y estrategias de respuesta. Así mismo, deberá contar con copia en medio físico o digital en la UDS del concepto técnico expedido.

En caso de que la UDS esté ubicada en una zona de riesgo mitigable, riesgo medio o riesgo bajo el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres que se tiene por cada UDS Estándar 45, debe incluir:

- El análisis de las amenazas y vulnerabilidades de los riesgos asociados en el concepto técnico expedido.
- Los planes de acción: evacuación, primeros auxilios, contraincendios y continuidad de la prestación del servicio durante la emergencia.
- Los planes de contingencia con los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse los eventos identificados y mencionados en el concepto técnico expedido, por ejemplo, inundación y remoción en masa, entre otros. Como se indica en las orientaciones para el cumplimiento del Estándar 45 y las orientaciones definidas en la *G16.PP Guía orientadora para la gestión de riesgos en la primera infancia*, o el documento que lo modifique o sustituya.

En el caso que los espacios y/o infraestructuras empleadas para la prestación del servicio se encuentren frente a vías de alto tráfico vehicular, se debe incluir el procedimiento y acciones de gestión de riesgos de accidentes para la llegada y salida de las niñas y los niños de la UDS de acuerdo, con las orientaciones del Estándar 41.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

F8.P14.DE

18/09/2024

Versión 1

Página 92 de  
126

En caso de que el concepto técnico expedido indique que el nivel de riesgo sea no mitigable la UDS deberá ser reubicada para garantizar la integridad física y psicológica de todas las personas de la UDS.

Es de aclarar que un riesgo no mitigable, muy alto o inminente es aquel que resulte probable que se materialice de manera inmediata y en un plazo muy breve de tiempo. Además, existe una muy alta probabilidad muy alta que niñas, los niños y el talento humano se vean afectados como consecuencia del impacto de una amenaza que con la implementación de medidas de mitigación no es posible reducir. Para ello la EAS debe notificar de inmediato al supervisor o interventor del contrato o convenio dando a conocer el concepto técnico expedido por la autoridad competente del municipio y se deben definir las acciones pertinentes las cuales se validarán en un comité técnico operativo extraordinario. La situación se debe analizar por parte del supervisor o interventor del contrato o convenio y se otorgará un plazo máximo de tres (3) meses para los casos en los cuales sea necesaria la reubicación de la UDS, lo anterior con base en un análisis del nivel de riesgo definido.

El concepto técnico, certificación o documento expedido que constate que el espacio o infraestructura donde se presta el servicio de atención a la primera infancia está localizado fuera de zonas de riesgo o en zonas de riesgo alto, muy alto, medio, o bajo, se tramita una sola vez. No es necesaria su actualización en cada vigencia del contrato o convenio, a menos que la UDS se ubique en otro predio. En caso de no contar con este, es necesario que la EAS adelante las gestiones necesarias, si este no se obtiene en un tiempo no mayor a tres meses desde el inicio del contrato o convenio se deberá reiterar la solicitud cada tres meses hasta la obtención del certificado.

**Estándar 35:** Cuenta con concepto de uso del suelo permitido o compatible para jardín infantil o centro de desarrollo infantil o institución educativa.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El uso del suelo es entendido como cualquier tipo de utilización humana de un terreno, incluido el subsuelo y en particular su urbanización y edificación. El concepto de uso de suelo se refiere al documento expedido por la autoridad competente del municipio donde se establezca que el terreno donde se ubica la UDS, permite la localización de una infraestructura para la atención a la Primera Infancia.

Este documento es emitido por la oficina de planeación, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente que haga sus veces, en el concepto de uso de suelo se informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT y los instrumentos que los desarrollen. Dicho documento debe especificar que el uso de suelo permite la localización de una infraestructura para la atención a primera infancia, cada POT, PBOT o EOT define las denominaciones de usos de suelo, los cuales se clasifican en principales y compatibles o complementarios. Algunos ejemplos de los usos del suelo permitidos para infraestructuras para la atención a primera Infancia son: dotacional, institucional, equipamientos colectivos, servicios institucionales, educación primera infancia, jardín infantil, centro de desarrollo infantil, entre otros.

Al interior de resguardos indígenas, la disposición del uso del suelo es de gobernabilidad exclusiva de las comunidades indígenas, por lo tanto, previo aval de la Asamblea de la comunidad se autorizará la construcción de infraestructuras para la atención a la primera infancia; si dentro del derecho propio existen otras formas para adoptar normas o tomar decisiones, estas serán tenidas en cuenta.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

F8.P14.DE

18/09/2024

Versión 1

Página 93 de  
126

Si la UDS cuenta con Licencia de Construcción, Permiso Autoridad Indígena o Reconocimiento de Edificación expedidos a partir de 1998, cuyo uso sea permitido para edificaciones que presenten el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, no es necesario presentar el concepto de uso del suelo.

En caso de no contar con el documento de concepto de uso de suelo, la UDS debe contar con soportes de solicitudes de este, así como, tener oficios dirigidos a la oficina de planeación, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente o la que haga sus veces, con número de radicado solicitando el uso del suelo del predio donde funciona la UDS.

El concepto de uso del suelo permitido o compatible para jardín infantil o centro de desarrollo infantil o institución educativa se tramita una sola vez y no es necesaria su actualización cada vigencia, a menos que, la UDS cambie de predio.

**Estándar 36:** *Para inmuebles construidos a partir del año 2011, cuenta con licencia de construcción expedida para su funcionamiento. Para inmuebles construidos antes del 2011, cuenta con un certificado expedido por la secretaria de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, que evidencie que la infraestructura es apta para su funcionamiento.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La licencia de construcción es una autorización previa otorgada por un ente distrital o municipal como curaduría urbana, oficina de planeación municipal o quien haga sus veces, para el desarrollo de una construcción para un uso determinado de acuerdo con lo previsto en los POT, PBOT o EOT, los instrumentos que lo desarrollen complementen y demás normatividad que regule la materia.

Las diferentes modalidades por las que se debe solicitar la licencia de construcción se mencionan a continuación y pueden ser consultadas en el Decreto 1197 de 2016 o normas que lo sustituyan, lo modifiquen o hagan sus veces:

- **Obra nueva:** es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.
- **Ampliación:** es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- **Adecuación:** es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.
- **Modificación:** es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.
- **Restauración:** es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos.
- **Reforzamiento estructural:** es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- **Demolición:** es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F8.P14.DE

18/09/2024

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

Versión 1

Página 94 de  
126

- **Reconstrucción:** es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.
- **Cerramiento:** es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

Para el caso de los territorios indígenas, la EAS debe contar con el permiso escrito de la comunidad y autoridad indígena respectiva para el uso y construcción de la infraestructura, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, 287 y 330 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1953 de 2014, respetando la normatividad técnica vigente.

En este caso la EAS deberá contar con soportes de evidencia de obtención de la licencia de construcción o permiso ante Autoridades Indígenas o Reconocimiento de Construcción. Se aceptan los siguientes soportes:

- Estudios y diseños arquitectónicos o técnicos (estructurales, hidráulicos, y/o eléctricos), estudio de vulnerabilidad sísmica y/o reforzamiento estructural.
- Radicación de la solicitud de Licencia Construcción o de reconocimiento ante la oficina de planeación, curaduría urbana o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, realizada por el propietario del inmueble en el que funciona la UDS.
- Respuesta con observaciones a la solicitud de la Licencia de construcción expedida por la oficina de planeación, curaduría urbana o la autoridad municipal o distrital competente para expedir las licencias.
- Respuesta a las observaciones firmada por el propietario del inmueble en el que funciona la UDS, debidamente radicada ante la oficina de planeación, curaduría urbana o la autoridad municipal o distrital competente para expedir las licencias.
- Certificado de que está en trámite la Licencia de Construcción expedido por la oficina de planeación, curaduría urbana o la autoridad municipal o distrital competente para expedir las licencias.
- Comunicación radicada ante la Autoridad Indígena solicitando permiso de construcción.

Estos documentos deben tener fecha inferior a cuatro (4) meses al momento de la verificación.

La licencia de construcción o el certificado presentado debe corresponder al uso del servicio prestado.

En caso de no contar con la licencia de construcción, para inmuebles construidos a partir del año 2011, se debe evidenciar los soportes del trámite ante la autoridad competente, mínimo en el último año.

Si la infraestructura fue construida antes del 2011, debe contar con un certificado expedido por la Secretaría de Planeación de la entidad territorial, en aquellos municipios donde no se cuente con la autoridad competente que expida dicha certificación se podrá presentar un concepto técnico de ingeniero civil o arquitecto que cuente con matrícula profesional, en el que especifique si las condiciones de la construcción son aptas que y la infraestructura cumple con las normas urbanísticas y de seguridad o no para el funcionamiento del servicio.

Este certificado se tramita una sola vez no es necesaria su actualización cada vigencia a menos que, la UDS cambie de predio.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 95 de 126

En los casos en que el concepto sea negativo, la UDS deberá reubicarse en un plazo no mayor a seis (6) meses.

**Estándar 37:** *El inmueble garantiza espacios accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas en la unidad.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La accesibilidad es aquella condición que permite que los espacios y entornos, puedan ser utilizados por la mayor cantidad de personas posibles, sin incurrir en costos adicionales para su adaptación. Estos espacios deben garantizar un desplazamiento fácil y seguro de las personas dentro y fuera, garantizando que no existan barreras para ningún participante especialmente en los espacios donde las niñas y los niños desarrollan sus actividades diarias en la UDS.

Para esta condición de calidad es importante tener en cuenta que los espacios sean pensados o adecuados de acuerdo con los principios del *diseño universal*, los cuales se basan en el diseño de espacios para ser usados por todas las personas, al máximo posible, sin adaptaciones o necesidad de un diseño especializado.

El diseño universal se caracteriza por:

- **Uso equitativo:** el diseño es útil para todas las personas, lo que significa que el espacio proporciona las mismas formas de uso para todos, como, por ejemplo, colocar un elemento que permita el paso de un lado al otro en el caso de una zanja o vacío a la llegada de la UDS permitiría que fuera usado por cualquier persona.
- **Uso flexible:** se pueden ofrecer varias opciones de uso de ciertos elementos que estén en el espacio físico, teniendo en cuenta, que sirva tanto para los diestros como para los zurdos, y que se adapten al ritmo de uso del participante.
- **Uso simple e intuitivo:** el uso de los objetos que se encuentren en él espacio debe ser fácil de entender, sin importar la experiencia, conocimientos, habilidades del lenguaje o nivel de concentración del participante.
- **Información perceptible:** la información que se brinda en la UDS se transmite de forma efectiva al participante, sin importar las condiciones del ambiente o las capacidades sensoriales del participante, utiliza diferentes medios (pictóricos, verbales, táctiles) para la presentación, diferencia elementos de manera que puedan ser descritos por sí solos, por ejemplo, que las instrucciones dadas sean fáciles de entender.
- **Tolerancia al error:** en la adecuación se minimiza riesgos y consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales; los elementos peligrosos son eliminados, aislados o cubiertos y se advierte de los peligros y errores.
- **Mínimo esfuerzo físico:** el diseño puede ser usado de forma cómoda y eficiente.
- **Adecuado tamaño de aproximación y uso:** el tamaño de la adecuación que se le realice a la infraestructura o de avisos informativos como la señalización de emergencias, debe ser proporcional al espacio y adecuado para el acercamiento, alcance, manipulación y uso, independientemente del tamaño corporal, postura o movilidad del participante, logrando proporcionar una línea clara de visibilidad y una forma de alcanzar fácilmente los elementos, para todos los participantes de pie o sentados, sean niñas, niños o adultos.

La EAS debe demostrar que ha desarrollado adecuaciones y ajustes razonables que mejoran la accesibilidad de los espacios para los participantes y la comunidad en general durante el periodo de atención.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

F8.P14.DE

18/09/2024

Versión 1

Página 96 de  
126

Para el caso de las construcciones tradicionales en grupos étnicos, se debe concertar con las comunidades, las condiciones de seguridad de los elementos de infraestructura y su accesibilidad, siempre y cuando no afecte la seguridad de las niñas, los niños, sus familias y cuidadores.

**Estándar 38:** *El inmueble o espacio cumple con las condiciones de seguridad con relación a los elementos de la infraestructura.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

- Los marcos de las ventanas se deben encontrar completos y en buen estado, de tal forma, que no se genere un riesgo para los participantes.
- Todos los vidrios de las ventanas, espejos, claraboyas y elementos de frágil resistencia son templados o laminados, y deben contar con películas de seguridad o papel adhesivo (no cinta adhesiva) que recubra la totalidad de la superficie. La protección puede realizarse con películas de seguridad o papel adhesivo de grueso calibre en la totalidad del vidrio o espejo, en el caso de los espejos se debe colocar por la parte de atrás.
- Todos los vidrios deben estar completos, fijos al marco y sin ningún elemento que represente un riesgo a los participantes. En caso de no estar completos deben tener algún elemento que proteja y minimice el riesgo, mientras se realiza el cambio.
- Por precaución se deben utilizar topes de seguridad para que las ventanas no abran en su totalidad para reducir el riesgo de caídas en altura.
- En caso de existir anjeos, que estos deben encontrarse completos y sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas.
- En caso de contar puertas y ventanas de vidrio de difícil identificación, se debe contar con un elemento de señalización que lo haga visible, puede tener una franja o figuras de algún color a la altura de las niñas y los niños, que fácilmente puedan identificar para evitar accidentes por golpes contra este elemento.
- En caso de contar con puertas, medias puertas o rejas, estas deben estar fijas a los marcos, sin óxido o astillas que puedan exponer a las niñas y los niños a accidentes como cortes y heridas. Las puertas deben contar con algún sistema o protección que prevenga los machucones.
- Las ventanas tipo piso-techo o con antepecho inferior a 1.10 m. ubicadas en pisos diferentes al primero, deben contar con rejas u otros elementos que protejan a los participantes de caídas.
- Todos los balcones y terrazas deben tener protección anticaída como rejas, vidrios templados, mallas y baranda que impiden ser escaladas por las niñas y niños.
- Se recomienda utilizar rejas, mallas u otros elementos que no sean escalables.
- El piso de la UDS debe ser regular, liso, uniforme y libre de agrietamientos y hendiduras que no represente ningún riesgo de caída de las niñas y los niños. Los pisos diseñados para pasillos internos y externos como escaleras, rampas, baños, cocinas y zonas de juego deben contemplar acabados o adhesivos antideslizantes, el acabado del piso en estas zonas debe permitir una adecuada limpieza y desinfección.
- Todos los pisos de los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños menores de 2 años deben ser de material antideslizante, que amortigüe el impacto en caso de caída y de fácil limpieza. Se puede usar tableta antideslizante, piso de caucho o colocar adhesivos antideslizantes.
- En caso de contar con escaleras y rampas deben estar provistas de barandas no escalables con una altura mínima de 1.10 m., con pasamanos y puertas en ambos accesos a una altura mínima de 1.10m. La baranda es la barrera que existe al lado de las escaleras o rampas cuando ésta tiene vacío a un lado o a ambos lados, por lo cual, se debe instalar protección que no sea escalable y con espacios lo suficientemente pequeños que no permitan que una niña o niño tenga riesgo de caer o quedar atrapado esta protección debe estar a una altura mínima de 1.10 m., y las separaciones a 6 cm aproximadamente, en caso de que exista en vez de baranda un muro en mampostería éste



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 97 de  
126

igualmente debe tener una altura mínima de 1.10 m, en caso de ser más bajo se debe garantizar dicha altura con una reja, baranda, vidrio o acrílico que cumpla la condiciones descritas.

- Las escaleras o rampas no deben ser resbalosas y deben contar con antideslizantes.
- Todos los muros y techos deben estar libres de inclinaciones y grietas que representen riesgo de colapso (grietas paralelas al piso o en diagonal, en las columnas o en las vigas) y desprendimiento de sus elementos.
- Las esquinas puntiagudas en muros se deben proteger con algún elemento que de forma redondeada o pulir para quitarle la punta al muro, lo anterior con la finalidad de minimizar el impacto por causa de un golpe de una niña o niño contra el muro.
- La construcción debe encontrarse en buenas condiciones y no representar riesgo de colapso de estructura, adicionalmente los elementos como cielo raso, luminarias, claraboyas, ventiladores entre otros, deben estar instalados de una forma segura que no permita la caída de estos.
- Si se cuenta con luminarias (bombillos) que estén ubicadas en la UDS deben tener una protección que impida algún tipo de accidente por rompimiento, se puede colocar protección en acrílico, en caso de ser un bombillo se puede adecuar un anejo metálico a su alrededor, o usar bombillos ahorradores con protección.
- Todos los muros, pisos y techos deben ser seguros y estar libres de deterioro por humedad y goteras.
- Todos los tomacorrientes de los espacios donde tienen acceso las niñas y los niños deben contar con protección contra contacto (protección aumentada, tapa ciega a prueba de manipulación, se pueden utilizar tapas ciegas que sean instaladas con tornillos, las protecciones tipo insertables no son recomendadas puesto que pueden ser fácilmente manipuladas por las niñas y los niños), o estar localizados a una altura mayor de 1,50 m.
- Todos los cables de la red eléctrica deben estar recubiertos, canalizados y fuera del alcance de las niñas y los niños.
- Las sustancias tóxicas como elementos de aseo, gasolina, medicamentos, pilas o herramientas peligrosas, entre otras, deben permanecer fuera del alcance de las niñas y los niños.
- Se considera como sustancia tóxica dentro de una UDS, todos los productos usados para realizar aseo dentro de la misma, medicamentos, pilas, entre otros. Para lo cual se debe disponer en la UDS un lugar fuera del acceso de las niñas y niños (puede estar bajo llave o en un lugar alto), es importante que los productos de limpieza no sean reenvasados.
- Las herramientas o elementos peligrosos cortopunzantes y contundentes como cuchillos, punzones entre otros, no deben estar al alcance de las niñas y los niños.
- En caso de usar tapetes, éstos deben estar fijos al piso para evitar que los participantes se enreden o se deslicen y se caigan por causa de éstos.
- El área del servicio y preparación de alimentos debe contar con mecanismo que impida el ingreso de las niñas y los niños a esta área.
- Todos los almacenamientos de agua tales como aljibes, albercas, estanques, tanques, canecas, baldes, entre otros, cuentan con medidas de protección tales como tapas, rejas o aislamientos para evitar accidentes.

Para las construcciones tradicionales se concertará con las comunidades étnicas, cómo garantizar las condiciones de seguridad de los elementos de infraestructura, siempre y cuando no afecte la seguridad de las niñas y los niños y se validará en el comité técnico operativo.

**Estándar 39:** *Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS y aprobado por el comité técnico operativo.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 98 de 126

Se debe contar con los servicios públicos en concordancia con las entidades encargadas en el ámbito local para proveer estos servicios; si no existe oferta de servicios públicos en el territorio o no se puede contar con la disponibilidad de estos, es viable la instalación de sistemas alternativos para suplirlos de manera segura y sin implicar riesgos para los participantes del servicio. La Dirección Regional o Centro Zonal debe revisar que los sistemas alternativos cumplan con las condiciones de calidad requeridas y éstos deben ser aprobados en acta por el comité técnico operativo.

En el espacio físico donde se desarrolle la atención debe contar con los siguientes servicios públicos:

- **Suministro de agua apta para consumo humano**, teniendo en cuenta la disponibilidad y oferta del servicio en el territorio, se puede hacer uso de acueducto municipal, agua de un carro tanque o agua de botellones o en bolsa, agua hervida, agua lluvia tratada, sistema de agua por gravedad proveniente de una fuente hídrica, entre otros, lo cual debe ser tenido en cuenta antes de iniciar la prestación del servicio. Para garantizar que el agua sea apta para el consumo humano se debe contar con un método de purificación, el cual debe estar especificado en el Plan de saneamiento básico, para esto se puede usar filtros, utilizando alumbre, a través de cloración o se puede hervir, se recomienda gestionar la asesoría y acompañamiento de una ONG u oficina competente de la entidad territorial que cumpla esta competencia.
- **Alcantarillado o algún sistema para el manejo de aguas residuales**, teniendo en cuenta la disponibilidad y oferta del servicio en el territorio, se puede hacer uso de sistemas alternativos como pozo séptico, sumideros, biofiltros, biodigestor, entre otros, de acuerdo con las orientaciones de las entidades territoriales correspondientes.
- **Recolección de residuos sólidos o algún sistema para su manejo temporal y disposición final**, teniendo en cuenta la disponibilidad y oferta del servicio público en el territorio, se puede hacer uso de sistemas alternativos, describiendo en el plan de saneamiento básico las acciones para la recolección y disposición de residuos sólidos y líquidos, además de las orientaciones de las entidades territoriales correspondientes.
- **Servicio de energía eléctrica o algún sistema para garantizar el servicio de energía**, en caso de no contar con el servicio y se requiera, se puede, plantear sistemas alternativos como, paneles solares, planta eléctrica, teniendo en cuenta las condiciones del territorio y las orientaciones de las entidades territoriales correspondientes. Esta condición aplica en caso de no contar con iluminación natural y métodos seguros para la conservación de alimentos.
- **Sistema de comunicación**, que permita avisar en caso de presentarse algún evento adverso que tenga que ver con la operación del servicio o con los participantes. Se pueden plantear mecanismos alternativos de comunicación para aquellos lugares donde no sea posible contar con estos sistemas, tales como comunicación por medio de los equipos interdisciplinarios, a través de un líder del territorio, autoridad o vocero de la comunidad.

**Estándar 40:** Cuenta con un inmueble que cumple con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativa, recreativa, administrativa y de servicios. Dichas especificaciones tendrán en cuenta los espacios diferentes y particulares del territorio y las características de la población atendida.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Las condiciones de la planta física son las siguientes:

- **Comodidad térmica:** se da en las situaciones en el que las personas encuentran el punto de equilibrio fisiológico, el cual se garantiza con espacios con suficiente ventilación natural, teniendo un lugar de

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 99 de 126

reunión en donde no se tengan temperaturas excesivas de calor o frío y evitar acumulación de olores, por lo cual, se debe contar con la circulación del aire dentro del espacio, pero sin que exista ingreso excesivo que pueda causar enfermedades respiratorias a las niñas, los niños y el talento humano. En caso de no contar con ventilación natural se debe garantizar de forma artificial por medio de extractores o ventiladores.

- **Comodidad visual:** los espacios deben contar con la suficiente luz natural, dado que, la iluminación es uno de los elementos principales para que la visión sea óptima y se prevengan de esta forma, posibles accidentes, se tenga una mejor vivencia de las experiencias pedagógicas y un adecuado desarrollo de las actividades cotidianas en los encuentros. Dichas características se cumplirán si el espacio cuenta con ventanas o claraboyas de dimensiones apropiadas para el ingreso de luz y de esta manera evitar el uso de iluminación artificial. En caso de no contar con iluminación natural, se debe garantizar de forma artificial con luminarias. También es necesario que los espacios sean visualmente limpios y neutros al no existir contaminación visual por exceso de colores, decoraciones o elementos ajenos a la intencionalidad pedagógica y que no promuevan el potenciamiento del desarrollo de las niñas y los niños.
- **Comodidad acústica:** se da cuando los niveles de ruido en el espacio en el que se desarrollan los encuentros con las personas gestantes, las niñas y niños, permiten tener la sensación de bienestar acústico, en relación con las actividades que se están desarrollando. Esta condición, se cumple cuando, se puede escuchar claramente la voz de las personas que participan en las experiencias pedagógicas y en los encuentros con las familias y comunidades. Se recomienda la división de espacios pedagógicos y minimizar el ruido externo, entre otros.
- **Condiciones generales:** en relación con las alturas y el número de pisos de las edificaciones permitidas, la ubicación de los distintos ambientes y servicios se puede agrupar por edades de atención, así: los ambientes pedagógicos para niños menores de dos años deben estar ubicados en el nivel de acceso y en el contacto directo con la ruta de evacuación. Los demás ambientes pueden estar en niveles hasta una altura equivalente a un segundo piso, o una diferencia de un piso, en relación con la salida de evacuación más próxima, en el caso donde no se pueda localizar en el mismo nivel, siempre y cuando se realice sin el uso de las escaleras<sup>39</sup>.

En los espacios físicos donde se lleva a cabo la atención de las niñas y los niños se deben disponer las siguientes áreas:

- Para niñas y niños de seis (6) a veinticuatro (24) meses:
  - En el espacio en donde se lleva a cabo la actividad pedagógica se debe contar con un área mínima de 2 metros cuadrados por cada niño incluyendo el espacio utilizado por cunas y zonas para ganeo, desplazamiento y realización de actividades.
  - Debe contar con un área independiente de higiene personal que incluye bacinillas, un sanitario línea infantil, un lavamanos línea infantil, espacio para cambio de pañal y lava colas (bañeras), Este espacio debe ser cercano para que el agente educativo tenga visibilidad de las niñas y niños que se encuentran en el salón mientras está haciendo el cambio de pañal o haciendo uso del lava colas (bañeras).
  - Contar con un espacio para la extracción y conservación de la leche materna; debe contar con la siguiente dotación: una silla con levanta pies, un lavamanos, un mesón con lavaplatos, una cocineta eléctrica y una nevera tipo bar para uso exclusivo de la leche materna.

<sup>39</sup> Instituto colombiano de normalización y certificación. Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la atención integral. NTC 6691. 2 ed. Bogotá D.C.: ICONTEC, 2017. Pág. 20



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 100 de  
126

- La localización del espacio para la extracción y conservación de la leche materna debe estar ubicado en un lugar aislado de cualquier foco de insalubridad que represente riesgos potenciales para la contaminación de la leche; su acceso y alrededores se deben mantener limpios, libres de acumulación de basuras y deben tener superficies con materiales que faciliten el mantenimiento sanitario e impidan la generación de polvo y el estancamiento de agua.
- Para el diseño y construcción del espacio de extracción y conservación de la leche materna se deben tener en cuenta las orientaciones de dadas en la G1.SA *Guía de implementación de proyectos de infraestructuras de atención a la primera infancia "GIPI"*.
- Debe contar con al menos 1 silla comedor de bebé por cada 3 niños que le permita estar a la altura del cuidador.
- Para niñas y niños entre dos (2) y cinco (5) años:
  - Los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños entre 2 y 5 años deben tener como mínimo 1.2 metros cuadrados por cada uno.
  - La UDS debe contar con espacio pedagógico suficiente para la realización de las actividades y la movilidad de las niñas y niños y los demás participantes.
- La UDS debe disponer de las siguientes áreas:
  - La UDS debe contar con sanitarios u orinales de línea infantil un (1) por cada veinte (20) niñas y niños o adaptadores para inodoro para el uso exclusivo de las niñas y niños mayores los cuales deben encontrarse en óptimas condiciones y funcionales.
  - La UDS debe contar con un (1) lavamanos instalado por cada veinte (20) niñas o niños a una altura de entre 0.45m y 0.55m, medidos a partir del acabado de piso los cuales deben encontrarse en óptimas condiciones y funcionales. Para el cumplimiento de éste verificable también se pueden instalar pocetas con varias griferías instaladas a una altura entre 0.45m y 0.55 m.
  - La UDS debe contar con una (1) ducha con grifería tipo teléfono que se encuentre en óptimas condiciones y sea funcional.
  - En caso de que haya divisiones y/o puertas en los sanitarios, estas deben tener una altura que permita el control visual de un adulto (las puertas no deben tener seguros).
  - En el espacio para el servido de alimentos se debe asegurar un puesto para cada niña y niño en el momento de su uso.
  - Las áreas recreativas deben ser utilizadas cumpliendo con la proporción de al menos dos (2) metros cuadrados por cada niña o niño.
  - Cuando el área recreativa sea interna: para su uso correcto y la garantía de los dos (2) metros cuadrados por cada niña o niño, se debe contar con el *Protocolo de permanencia en zonas recreativas*, donde se describan los horarios de uso por grupos de niñas y niños.
  - En caso de no contar con área recreativa interna, se debe hacer uso de áreas recreativas externas en un radio no mayor a quinientos (500) metros de la UDS. Para lo cual, se debe contar con un protocolo de seguridad para el desplazamiento, estadía y regreso a la UDS.

Las situaciones o condiciones excepcionales de infraestructura en las que se presta el servicio deberán ser analizadas y avaladas por el supervisor o interventor de contrato o convenio en el primer comité técnico operativo; se debe contar con una justificación que soporte que la condición de la infraestructura no representa riesgos para la primera infancia.

**Estándar 41:** *Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 101 de 126

La protección de las niñas y los niños contra los peligros físicos es un derecho impostergable de la primera infancia, por lo tanto, es importante tener en cuenta que los accidentes no son consecuencia de hechos fortuitos o hechos asociados al azar; los accidentes en la primera infancia son evitables, porque, aunque ocurren de manera repentina e independiente a la voluntad humana son consecuencia de factores de riesgo identificables que se pueden reducir.

La gestión de los riesgos de accidentes y situaciones que afecten la vida o integridad de los participantes es un proceso social en el que se involucran a las madres, padres comunitarios y equipo interdisciplinar (cuando aplique) para planificar e implementar acciones encaminadas a: identificar los factores de riesgo de accidentes, promover una mayor conciencia de la percepción de los riesgos y el cuidado sensible, evitar que se produzcan los riesgos (prevención) y reducirlos cuando existen (mitigación), estar preparados y actuar con pericia si se llegaran a presentar (respuesta) y realizar acciones para la recuperación física y psicológica de las personas afectadas (recuperación).

Durante el primer (1) mes a partir de la prestación del servicio, cada UDS debe contar con su propio plan para la gestión de riesgos de accidentes y situaciones que afecten la vida o integridad de los participantes, que responda al contexto de cada UDS, los procesos de gestión de riesgos de accidentes deben ser respetuosos de las particularidades de cada comunidad, partir de un ejercicio de construcción participativa entre la EAS, el talento humano, los participantes y sus familias, aprovechando al máximo los recursos culturales de las mismas.

Para la elaboración e implementación del plan de gestión de riesgos de accidentes en la primera infancia se deben seguir las orientaciones definidas en la *G16.PP Guía orientadora para la gestión de los riesgos en la primera infancia* o el documento que lo modifique o sustituya. El plan de gestión de riesgos de accidentes de cada UDS debe contener como mínimo:

- Identificación de factores de riesgo de accidentes.
- Acciones de reducción de riesgos de accidentes (Prevención y mitigación).
- Procedimiento para la respuesta ante la ocurrencia de un accidente.
- Acciones para la recuperación física y psicológica de las personas afectadas.
- Procedimiento para salidas y desplazamientos de las niñas y los niños para las actividades por fuera de las instalaciones.
- Procedimiento para el suministro de medicamentos prescritos.
- Procedimiento para actuar en caso de extravío y muerte.
- Procedimiento para el ingreso de las niñas y los niños de la UDS.
- Procedimiento para el ingreso de personal ajeno a la UDS
- Permanencia en zonas recreativas.

En caso de contar con servicio de transporte o hacer uso de éste para salidas pedagógicas, la EAS debe cerciorarse que la entidad contratada debe estar legalmente autorizada y cumplir con las condiciones definidas por la normatividad (revisión técnico - mecánica, SOAT, licencia de conducción vigente). De acuerdo con las orientaciones definidas la *G16.PP Guía orientadora para la gestión de riesgos en la primera infancia*, o el documento que lo modifique o sustituya.

En caso de contar con piscina acuática o hacer uso de ella a través de un tercero, la EAS debe cerciorarse que está cuenta con el certificado de cumplimiento de las normas de seguridad reglamentaria para su uso, establecida en la Ley 1209 de 2008 y Decreto 554 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 102 de 126

El plan de gestión de riesgos de accidentes debe socializarse periódicamente con todas las familias de los participantes y todo el talento humano de la UDS y actualizarse cada vez que haya cambios en los espacios donde se realiza la prestación del servicio y otras situaciones que se consideren.

En caso de haberse materializado alguna situación de riesgo que afecte la vida o integridad de los participantes, en la UDS se debe contar con evidencias de la implementación del Plan y la EAS debe informar al supervisor o interventor del contrato, convenio o al apoyo a la coordinación en caso de operación directa, inmediatamente se presente el evento y la EAS junto con el equipo interdisciplinario (cuando aplique) diligenciar el *F30.MO12.PP Formato de reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los participantes de los servicios de primera infancia* en la hoja de denominada lesiones y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna<sup>40</sup>.

Para el caso en que se presente el fallecimiento de un participante por cualquier motivo, en la UDS se debe contar con evidencia del reporte a la EAS y presentar al supervisor o interventor de contrato, convenio o al apoyo a la coordinación en caso de operación directa, máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a dicho reporte, la información relacionada a continuación:

- Copia del resumen de la historia clínica, previa autorización de la familia.
- Diligenciar el *F30.MO12.PP Formato de reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los participantes de los servicios de primera infancia* en la hoja de fallecimientos, para su respectivo seguimiento.
- Presentar al supervisor del contrato apoyo a la coordinación en caso de operación directa por el ICBF, el *F1.G16.PP Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido* donde se describe la atención al participante fallecido, las acciones desarrolladas para el acompañamiento a la familia, soportes de lo allí reportado y otros que para el momento se dispongan.
- Realizar la desvinculación del participante fallecido del sistema de información o herramienta que el ICBF determine de forma inmediata una vez haya ocurrido el deceso.
- En el caso de participantes que no cuentan con documento de identidad y que habitan en comunidades rurales dispersas donde no es posible obtener algunos documentos aquí relacionados y que hayan fallecido en la comunidad, la EAS debe buscar alternativas para obtener la información sobre el fallecimiento, por ejemplo, por medio de la autoridad tradicional (para grupos indígenas), presidentes de Junta de Acción Comunal (para población Negra, Afro, Raizal o Palenquera y Campesinas) que certifiquen el fallecimiento y los respectivos soportes frente al deceso.

Este informe debe ser preciso respecto a las acciones que adelantó el talento humano de la UDS, incluyendo activación de rutas, seguimiento nutricional, y acciones o acompañamientos familiares. Lo anterior de acuerdo con las orientaciones definidas en la *G16.PP Guía Orientadora para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia*, o el documento que lo modifique o sustituya.

En caso de no presentarse situaciones de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos al interior de las UDS, se debe diligenciar de manera mensual el *F8.G12.PP Formato certificación de la no ocurrencia de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los usuarios o el documento que lo modifique o sustituya*.

<sup>40</sup> El reporte mensual, no exige a la EAS de reportar el presunto hecho el mismo día de conocida la situación al supervisor o coordinador para operación directa y este, a la vez al área correspondiente en el ICBF.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 103 de 126

**Estándar 42:** *Documenta e implementa un protocolo para la identificación de casos en dónde se presentan posibles señales de vulneración de derechos y activa la ruta de articulación interinstitucional ante las autoridades competentes. (MEN, 2014, p.103)*

Para el desarrollo de este estándar se deben seguir las orientaciones descritas en el estándar 3.

**Estándar 43:** *Realiza el registro de novedades (accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades) de las niñas, los niños, y las mujeres gestantes así como de las acciones emprendidas y el seguimiento frente a las mismas.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El registro de novedades es el mecanismo mediante el cual se ingresa la información de de las situaciones especiales que se presenten con las niñas y los niños.

Para el registro de novedades puede emplearse un formato, ficha o cuaderno, que debe reposar en medio físico en la UDS donde la madre, padre comunitario o equipo interdisciplinario (cuando aplique) deben registrar las novedades y situaciones especiales que se presentan con los participantes de la unidad de servicio. Como novedades se contemplan:

- Accidentes.
- Cambios en los estados de salud.
- Cambios en el estado emocional.
- Razones de inasistencia, para lo cual se debe realizar llamada telefónica e indagar la razón de inasistencia para registrar la novedad.
- Razones de llegadas tarde.
- Incapacidades.
- Administración de medicamentos.
- Casos en que las niñas y los niños no cuenten con registro civil.
- Casos en que niñas y los niños no cuentan con soporte de afiliación en salud.
- Casos de niñas y niños que no cuentan con certificación de asistencia a la valoración integral en salud.
- Casos de niñas y niños que no cuentan con el soporte de aplicación del esquema de vacunación de acuerdo con la edad.
- Otras que consideren.

La madre, padre comunitario o equipo interdisciplinario (cuando aplique) deben registrar de manera minuciosa todas las acciones presentadas y las actuaciones realizadas por las familias, cuidadores, la EAS y la UDS frente a estas situaciones de forma clara y detallada. El formato, ficha o cuaderno debe contener:

- Fecha.
- Datos del participante.
- Descripción del evento en la que se detalle la situación y los involucrados.
- Firma de quien registra el evento.
- Firma de la madres, padre o cuidador del participante.
- Acciones de seguimiento, por ejemplo: atención a padres, madres o cuidadores; remisión al centro de salud; activación de rutas de actuación y/o atención, copia de la incapacidad, copia de la fórmula médica, activación de la póliza, entre otros. Estos soportes deben reposar en la carpeta del participante y los compromisos en los casos que se requieran.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 104 de 126

**Estándar 44:** *Adelanta las gestiones necesarias para que las niñas, los niños y las mujeres gestantes cuenten con una póliza de seguro contra accidentes.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La póliza de seguros es un contrato que se hace entre un cliente, llamado tomador del seguro en este caso sería la EAS y una compañía de seguros, en donde la compañía se compromete a pagar un monto de dinero convenido de antemano, en la póliza de seguros. Su pago se hace a los beneficiarios del asegurado cuando éste muera, o al asegurado cuando éste sufra lesiones corporales o pérdida funcional de una o varias partes del cuerpo.

La EAS debe garantizar que cada participante vinculado al servicio de atención, cuente con la póliza de seguro contra accidentes para la vigencia del contrato. En la UDS se debe contar con el documento físico o digital anexo, donde se especifique el cubrimiento de la póliza, que debe describir como mínimo los siguientes amparos:

- a. Muerte accidental.
- b. Muerte por cualquier causa.
- c. Invalidez accidental y/o desmembración.
- d. Rehabilitación integral por invalidez.
- e. Gastos médicos derivados de accidentes.
- f. Riesgo bilógico.
- g. Auxilio funerario por cualquier causa de muerte.
- h. Auxilio funerario en caso del fallecimiento del recién nacido.
- i. Enfermedades tropicales infecciosas.
- j. Enfermedades amparadas.
- k. Gastos de traslado por evento no accidental.
- l. Gastos de traslado por accidente.
- m. Renta diaria por hospitalización.
- n. Rehabilitación psicológica por abuso sexual.

Para los literales k y l se debe tener en cuenta que el amparo garantice el traslado al centro asistencial por cualquier medio de transporte que se requiera, de acuerdo con las condiciones territoriales.

Es responsabilidad de la EAS verificar en el momento de la adquisición de la póliza de seguro contra accidentes que la aseguradora cubra como mínimo los amparos mencionados y que aplique, tanto para la población atendida como para la zona en la que se encuentra ubicada la UDS, así mismo su cobertura deberá ser 24 horas los 7 días de la semana.

El talento humano de la EAS, la madre, padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique), las familias y cuidadores deben conocer los amparos y el procedimiento para la activación de la póliza de seguros contra accidentes, por lo que es necesario realizar las jornadas de socialización y contar con los respectivos y se debe soportar mediante actas y listados de asistencia.

**Estándar 45:** *Documenta e implementa el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 105 de 126

La gestión de riesgos de desastres es un proceso que orienta y formula planes, medidas y acciones para el conocimiento, reducción de los riesgos y manejo de desastres con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas.

Es importante reducir el riesgo para minimizar el impacto que generan los desastres a la integridad física y psicológica de las niñas, los niños, las familias y la comunidad. Para gestionar los riesgos de desastres, es necesario identificar las causas de los factores de riesgo (amenazas y vulnerabilidades), los factores influyentes, los daños y pérdidas que pueden presentarse, con el fin de identificar las posibles medidas de intervención.

El Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, es el instrumento principal que define las políticas, los sistemas de organización y los procedimientos que abarcan las acciones para el conocimiento del riesgo asociado con fenómenos de origen natural, socio-natural, antrópico (intencional y no intencional); su reducción, la preparación para la respuesta y la recuperación en casos de materializarse la emergencia o desastre.

Durante el primer (1) mes a partir de la prestación del servicio, cada UDS debe contar con su propio plan para la gestión de riesgos de desastres que responda al contexto de cada UDS, los procesos de gestión de riesgos de desastres deben ser respetuosos de las particularidades de cada comunidad, teniendo en cuenta un ejercicio de construcción participativa entre la EAS, el talento humano, los participante, sus familias y la comunidad aprovechando al máximo los recursos culturales de las mismas. Se deben tener en cuenta las orientaciones definidas en la G16.PP *Guía orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo modifique o sustituya.

El plan de gestión de riesgos de desastres de cada UDS debe contener como mínimo:

- **Conocimiento de los riesgos:** implica la identificación de amenazas y vulnerabilidades de acuerdo con el contexto, la población, la infraestructura y lo identificado en el proceso de caracterización del territorio cercano a la UDS y a la comunidad definidos en el Estándar 2, así mismo, deberán estar contemplados los riesgos relacionados en el concepto técnico de riesgos emitido en el Estándar 34.
- **Reducción de los riesgos:** responden a las acciones de prevención y mitigación a corto, mediano y largo plazo.
- **Respuesta a las emergencias o desastres:** incluye la organización de Brigadas de emergencia, planes de acción, en los cuales se evidencie que hacer antes, durante y después, de acuerdo con las amenazas identificadas. La EAS debe definir la estrategia para dar continuidad a la prestación del servicio en caso de emergencia teniendo en cuenta las orientaciones del *Numeral 3.2 Flexibilización de los servicios de educación inicial en situación de emergencia y/o desastres*.

En la UDS debe contar con los soportes de la implementación del plan de gestión de riesgos de desastres donde se evidencie como mínimo:

- Realización de simulacros de respuesta a los riesgos identificados como mínimo dos (2) al año.
- Experiencias pedagógicas con las niñas y los niños para la preparación ante situaciones de emergencias o desastres.
- Rutas de evacuación señalizadas.
- Directorio de emergencia vigente.
- Sistema/mecanismos de alarma.
- Conformación del comité o brigadas de emergencia.
- Sistemas de apoyo para la población con discapacidad, entre otros.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 106 de 126

La madre, padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe conocer el plan de gestión de riesgos de desastres y sus acciones de respuesta, debe socializarlo, dejando claridad de las amenazas, vulnerabilidades, acciones de respuesta, acciones para la continuidad del servicio en caso de emergencia o desastre. El plan se debe actualizar cada vez que haya cambios en los espacios donde se realiza la prestación del servicio y en otras situaciones que se consideren.

**Estándar 46:** *Dispone de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

- Los elementos definidos en la *G10.PP Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral*, o documento que modifique o sustituya para la modalidad de atención son un referente para su adquisición, estos componen la dotación de los servicios de primera infancia encaminada a que cada componente de atención cuente con los insumos necesarios para garantizar la calidad en el servicio.
- Los bienes adquiridos como dotación en el marco del contrato o convenio serán objeto de verificación física o mediante medios magnéticos por el supervisor o interventor del contrato o convenio y de la correspondiente área misional con el fin de establecer su vida útil y determinar los mecanismos de control dirigidos a garantizar su correcto uso, conservación y devolución, debiendo responder el contratista por el deterioro del bien cuando quiera que no provenga de su desgaste natural o de su uso legítimo.
- Para garantizar el enfoque diferencial con los diferentes grupos poblacionales, la dotación en general deberá partir de las particularidades del servicio y de la propuesta pedagógica, debe ser concertada de acuerdo con las necesidades, intereses y cultura propia de la comunidad donde se preste el servicio. Para estos casos, en Comité Técnico Operativo se evaluará y avalará el listado de elementos de acuerdo con los criterios mencionados.
- La UDS debe contar con los documentos de los equipos e instrumentos de medición, de acuerdo con la estructura operativa, acorde con las especificaciones descritas en la *G8.PP Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF*, con relación a:
  - Hoja de vida.
  - Catálogos.
  - Instrucciones de uso y almacenamiento del fabricante.
  - Certificados de calibración.
  - Verificaciones intermedias.
  - Informes de anomalías y posteriores acciones correctivas o reportes de mantenimiento si aplica.

Adicionalmente, en los certificados de calibración la EAS se debe asegurar que el proveedor tenga su propia trazabilidad con patrones de medida Nacionales, que se encuentren calibrados por laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, el proveedor de servicios de calibración o recalibración debe garantizar esta exigencia.

A partir del inicio de las actividades en la UDS se debe contar con un aviso visible que indique la información establecida en el *Manual de imagen corporativa para operadores, contratistas o convenios del ICBF* o en el documento que lo modifique o sustituya. Este aviso puede cubrirse del rubro gastos operativos.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 107 de 126

**Estándar 47:** Cuenta con los muebles, enceres, materiales y menaje necesarios para realizar las labores administrativas, del servicio de alimentación y servicios generales.

Para el desarrollo de este estándar se deben seguir las orientaciones descritas en el estándar 46.

**Estándar 48:** Cuenta con botiquines que cumplen con los criterios de proporción de niños y niñas y la dotación requerida.

Para el desarrollo de este estándar se deben seguir las orientaciones descritas en el estándar 46.

**Estándar 49:** En caso de contar con piscina acuática o hacer uso de ella a través de un tercero, cuenta con certificado de cumplimiento de las normas de seguridad reglamentaria para su uso, establecida en la Ley 1209 de 2008. (MEN, 2014, p.113)

Para el desarrollo de este estándar se deben seguir las orientaciones descritas en el estándar 41.

**Estándar 50:** En caso de contar con servicio de transporte o hacer uso de este a través de un tercero, cumple con la normatividad que lo regula, Decreto 0048 de 2013 e implementa protocolos de seguridad e higiene para dicho servicio. (MEN, 2014, p.115)

Para el desarrollo de este estándar se deben seguir las orientaciones descritas en el estándar 41.

### 3.1.6 Componente administrativo y de gestión

Para ampliar la información sobre el sentido de este componente y sus líneas de acción se debe remitir al manual técnico de la modalidad Familiar y Comunitaria.

A continuación, se presentan las orientaciones para el cumplimiento de los estándares que hacen parte de este componente.

#### Condiciones de calidad del componente proceso administrativo y de gestión

**Estándar 51:** Documenta las estrategias organizacionales que le dan identidad como organización que atiende a la primera infancia.

Orientaciones para el cumplimiento de estándar:

Este estándar hace referencia a que las EAS logre una identidad del servicio de atención a la primera infancia de acuerdo con lo siguiente:

- Cuenta con misión, visión, objetivos estratégicos, y principios que le dan identidad.
- Cuenta con el reglamento interno de trabajo o documento equivalente.
- Cuenta con las estrategias organizacionales requeridas para cumplir la misión y alcanzar sus objetivos.
- Apropia la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y políticas del Sistema Integrado de Gestión – SIGE del ICBF.
- Define medios, recursos, momentos y responsables para dar a conocer a su talento humano la identidad del servicio y, generar un mecanismo de control, reflexionar sobre avances y limitaciones, e incrementar su nivel de compromiso con las actividades y resultados.



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

F8.P14.DE

18/09/2024

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO

Versión 1

Página 108 de  
126

- Garantiza que al interior de la UDS no se realicen actividades políticas, electorales, religiosas, sociales o de recaudación de fondos que involucren al talento humano participantes y familias de los participantes.
- Garantiza que las niñas y los niños no se involucren en la búsqueda de recaudación de fondos tanto para la atención como para otros propósitos.
- Garantiza que el uso de las instalaciones de la UDS, la dotación y demás suministros (AAVN) sean de uso exclusivo para la atención de niñas, niños.

**Estándar 52:** Vincula al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Esta condición de calidad hace referencia a la definición y documentación de las actividades de vinculación del talento humano dentro del marco constitucional y legal laboral para dar mayor seguridad y estabilidad al equipo de trabajo y generar mayor compromiso con la labor que se desempeña dentro de las EAS y las UDS.

Es importante aclarar que la relación laboral de las personas contratadas para trabajar en los servicios de atención a la primera infancia se establece directamente entre éstas y las EAS, las cuales celebran los contratos de trabajo y en su condición de empleadores se obligan a cumplir la normativa laboral vigente. La EAS para el cumplimiento de la presente condición de calidad debe tener en cuenta lo siguiente:

**Contratación del talento humano:** la EAS debe definir y documentar el proceso de contratación para el talento humano que vincula para la prestación del servicio de educación inicial, el cual debe realizarse bajo asesoría legal en la elaboración y suscripción de los respectivos contratos.

Es importante que se establezca mínimo: el lugar y fecha de la suscripción del contrato, nacionalidad y fecha de nacimiento, fecha de ingreso de la persona contratada, el lugar y municipio o ciudad donde desempeña el cargo, salario u honorarios, forma y periodicidad para su pago, tipo y tiempo de vinculación, delimitación de funciones u obligaciones a desempeñar, tiempo de dedicación para el desempeño del cargo, demás pactos acordados entre las partes.

Así mismo, las EAS deben incluir una cláusula en los contratos que indique que dicho talento humano no tiene ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF.

Las EAS como empleadores deben garantizar que las personas contratadas cuenten con afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) desde el primer día de vinculación.

Los contratos deben estar firmados por ambas partes (EAS – talento humano) los cuales deben reposar en la sede administrativa de la EAS, y estar disponibles para su verificación.

**Estándar 53:** Documenta e implementa, de acuerdo con las orientaciones vigentes, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, mujeres gestantes, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 109 de 126

La EAS debe contar con un archivo actualizado de: niñas, niños, así como del talento humano vinculado al servicio de educación inicial, para acceder ágilmente a la información.

Todas las niñas, los niños participantes del servicio deben contar con su documentación organizada de acuerdo con las orientaciones de gestión documental, garantizando la seguridad y confidencialidad de la información. El archivo debe contener lo descrito en la Tabla 2 “*Documentos básicos de inscripción*” mencionado en el Manual Técnico Familiar y Comunitaria y demás documentos generados durante la atención.

El talento humano vinculado al servicio de educación inicial, deben contar con su documentación organizada de acuerdo con las orientaciones de gestión documental, garantizando la seguridad y confidencialidad de la información. El archivo debe contener por cada persona:

1. Copia de la hoja de vida.
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia de certificados de estudio referidos en la hoja de vida.
4. Copia de certificados de experiencia profesional o laboral referidos en la hoja de vida.
5. Antecedentes actualizados a la firma del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estándar 33.
5. Contrato firmado por ambas partes.
6. Afiliación al sistema de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales)
7. Documentos que soportan el proceso de selección y demás documentos exigidos para su contratación (certificado de aptitud para el cargo).
8. Soportes de su participación en los procesos de inducción.
9. Soportes de evaluación y retroalimentación del desempeño.
10. Documentación necesaria para el cargo de acuerdo con lo estipulado en el estándar 33.

La EAS debe contar con un archivo donde reposen los soportes que dan cuenta de la gestión administrativa y financiera relacionada con la ejecución contractual.

**Estándar 54:** *Registra y actualiza la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que definan las entidades competentes.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La información de las y los participantes y del talento humano vinculado al servicio debe ser registrada en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine, de acuerdo con lo indicado en el manual de este sistema.

La EAS debe garantizar el registro oportuno, actualizado y con calidad de los datos relacionados con la prestación del servicio en el Sistema de Información o herramienta que el ICBF determine, registros que deben estar a disposición del supervisor/interventor. Así mismo, garantizar la oportunidad en la recolección de la información en los distintos formatos e instrumentos que soportan la implementación de los demás componentes de calidad y permiten documentar los procesos de atención de las niñas y los niños.

En las UDS donde se atiendan comunidades étnicas o campesinos, la EAS debe facilitar que la información relacionada con la atención de los participantes del servicio reconozca y privilegie los formatos e instrumentos que las comunidades propongan en su lengua materna y cultura.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 110 de 126

Para el seguimiento a la atención de las niñas y niños, los agentes educativos o auxiliares pedagógicos de la UDS, deben diligenciar diariamente el Registro de Asistencia Mensual (RAM) y cargarlo en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine. Este documento debe guardar total relación con la asistencia efectiva de los participantes a la UDS. Lo anterior teniendo en cuenta que el RAM es un documento oficial por el cual la supervisión/interventoría determina los recursos públicos a desembolsar y, por ende, cualquier alteración de dicho instrumento dará lugar a las sanciones penales previstas en la Ley.

Los participantes reportados en el RAM deben ser los mismos que están registrados en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine, en caso de no ser los mismos, la EAS debe contar con evidencias para la gestión de la actualización y ajustes de los datos.

**Estándar 55:** *Cuenta con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas, los niños y mujer gestante en un directorio completo y actualizado.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Tener la información de contacto de las familias o adultos responsables de las niñas y los niños facilita la interrelación y la comunicación del talento humano de la UDS con ellos para toma de decisiones, información y atención de situaciones de emergencia.

Para ello cada UDS debe construir un directorio con mínimo:

- a. Nombre y apellido de la niña o niño.
- b. Nombre del padre, madre.
- c. Dirección o ubicación de la vivienda del participante.
- d. Teléfonos de contacto (fijo o celular).
- e. Datos de contacto alterno (nombre, parentesco y número de contacto).

El directorio debe estar bajo custodia de una persona responsable del talento humano vinculado al servicio, quién debe administrar y actualizar la información; no puede estar al alcance de las personas que acceden a la UDS, para asegurar la confidencialidad de la información de los participantes. Este debe estar en la UDS, y debe reposar una copia digital o impresa actualizada en la sede administrativa de la EAS.

**Estándar 56:** *Cuenta con un mecanismo que permita registrar, analizar y tramitar las sugerencias, quejas y reclamos y generar las acciones pertinentes.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Dentro de las acciones a realizar en el marco de este estándar, la EAS debe propiciar espacios y crear condiciones que promuevan la participación ciudadana<sup>41</sup> de los participantes, sus familias y la comunidad, quienes pueden realizar control social de manera individual o perteneciendo o conformando, de manera autónoma, espontánea y voluntaria, comités de control social, veedurías ciudadanas u otros grupos de participación contemplados en la ley.

En este sentido, tanto la EAS y como el talento humano de los servicios debe facilitar acceso a la información, reportes e instalaciones de las UDS, a los comités de control social, a las veedurías ciudadanas y aquellos ciudadanos que control social a la atención de los servicios de educación

<sup>41</sup> Es un ejercicio autónomo, espontáneo y voluntario.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 111 de 126

inicial. Es importante considerar que, si el control social es ejercido por un grupo de participación, las y los integrantes deben estar inscritos oficialmente en el acta de conformación de este. Para el ingreso a la unidad, la persona que ejerza control social de manera individual debe identificarse con documento de identidad correspondiente, al igual que quienes hacen parte del grupo de participación, y sus números de documentos deben coincidir con el acta, e igualmente se debe tener en cuenta lo establecido en el protocolo de ingreso a la UDS de acuerdo con lo establecido por la EAS y el ICBF.

Así pues, en lo relacionado con el posibilitar el control social, la EAS debe contar con las actas y listados de asistencia en la sede administrativa, que evidencien cumplimiento de las socializaciones de los servicios de la primera infancia realizadas por parte del representante legal, según lo establecido en el “A1.G23.PP Anexo Orientaciones para la Realización de Jornadas de Socialización de los Servicios de Primera Infancia”. Es de considerar que, la primera jornada de socialización de los servicios contratados se debe realizar durante el segundo (2) mes de la atención. La segunda jornada se realiza durante el mes anterior al que finaliza la atención (es decir en el penúltimo mes de dicha atención). En caso de adición al contrato o prórroga de este se deberá socializar esta información por medio de una estrategia de información y comunicación (folleto, infografía, cuñas radiales, entre otros). Vale la pena mencionar que estas jornadas de socialización se encuentran asociadas a la prestación del servicio por parte de la EAS. Asimismo, se debe contar con los soportes de las actividades para promover y facilitar el control social a los servicios de la primera infancia, como publicación de información sobre el contrato mediante el cual se presta la atención a usuarias y participantes, mesas de trabajo sobre prestación de los servicios, entre otros.

Del mismo modo, la EAS debe contar con los soportes que den cuenta de las acciones realizadas para atender los resultados de control social y los aspectos encontrados durante las visitas realizadas, de acuerdo con lo estipulado en la “G23.PP Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia”.

Igualmente, con el objetivo de permitir la participación ciudadana, se debe contar con al menos un mecanismo que le permita recibir, registrar, analizar y tramitar las sugerencias, quejas y reclamos y generar las acciones pertinentes. En este sentido, la EAS, en coordinación con el talento humano de las UDS, debe definir el mecanismo de recepción preguntas, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias más pertinente para el servicio. Existen diferentes mecanismos para la recepción de las PQRFS, entre las que están:

- Correo electrónico de PQRFS
- Buzón de PQRFS
- Punto de atención al ciudadano de PQRFS
- Página web con espacio para la recepción de PQRFS
- Número de teléfono donde se reciben las PQRFS y se da número de radicado de su solicitud.
- Lugar donde se puedan radicar por escrito las PQRFS

Independiente del mecanismo que se defina, este debe ser accesible a la comunidad o socializado por medio de estrategias de comunicación como: jornadas de socialización, carteleras, pancartas, entre otras. Igualmente, se debe contar con un procedimiento para su trámite de las PQRFS donde se pauten como mínimo: los tiempos de respuesta, el registro de la PQRFS, el direccionamiento y seguimiento a la respuesta, la asignación de los responsables para gestionar una respuesta oportuna y verás.

Por último y no menos importante, la UDS debe realizar mínimo dos (2) evaluaciones de satisfacción de los participantes y familias frente al servicio prestado al año, y consolidar un informe con el análisis de los resultados de cada evaluación, de modo que sea un insumo para la implementación de

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 112 de 126

acciones correctivas, preventivas y de mejora, según lo orientado en *Plan de Gestión de la Calidad en la Atención*.

**Estándar 57:** *Elabora un presupuesto de ingresos y gastos que permita mantener el equilibrio financiero para la prestación del servicio.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Un análisis de ingresos y egresos por periodo de atención garantiza una proyección real del presupuesto y genera condiciones para la calidad y sostenibilidad del servicio de atención a la primera infancia. En este sentido, la EAS debe mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato de aporte o convenio interadministrativo, así como garantizar que los recursos aportados sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato.

Cuando se trate de un convenio interadministrativo, la entidad territorial en el marco de la contratación derivada debe garantizar que estas obligaciones sean incorporadas en sus minutas, en los casos que el servicio se preste bajo los lineamientos del ICBF.

Para el control presupuestal, la EAS debe tener en cuenta:

- En el acta del primer comité técnico operativo debe estar claramente definida la aprobación del presupuesto inicial.
- Incorporar en el presupuesto la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente, destinados a la ejecución del contrato, los cuales deben verse reflejados en el informe financiero.
- Abstenerse de pactar y realizar cobros a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo el contrato.
- Por ningún motivo puede utilizar los recursos del contrato para otras actividades que no correspondan a las obligaciones contractuales y ejecución de este.
- Debe contar con soporte de consignaciones de los rendimientos financieros (No aplica para las cuentas que no generen rendimientos financieros).
- Deberá revisar el saldo de la cuenta bancaria y verificar que no sea inferior al valor total de las provisiones mensuales acumuladas de nómina y el valor total de la remuneración del talento humano del mes en curso o el siguiente.
- En relación con los proveedores de alimentos, se debe tener en cuenta que la selección debe estar mediada por capacidad y la responsabilidad que tiene la EAS en el fortalecimiento de las compras locales y apoyo de los proyectos productivos que las comunidades tienen (huertas caseras, avicultura, especies menores, etc.) de conformidad con la normatividad vigente y la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF. Asimismo, para la implementación de este proceso, se deben considerar las orientaciones definidas en el apartado Proceso de selección de proveedores de alimentos.

**Estándar 58.** *Cumple con los requisitos de ley establecidos para la contabilidad, según el tipo de sociedad o empresa.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 113 de 126

Contar con los requisitos básicos de la contabilidad permite tener información veraz y oportuna sobre los movimientos y necesidades financieras que se dan en la prestación del servicio, para esto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La EAS debe presentar los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos, con los soportes correspondientes para la realización de los pagos, de forma periódica y oportuna de acuerdo con lo establecido en el contrato. En los casos que no se cumpla con los tiempos, se acuerda en el comité técnico operativo la nueva fecha de entrega dentro del mismo periodo.
- Con los informes financieros la EAS deberá anexar todos los soportes correspondientes, a la ejecución del periodo ya sea en copia física de los originales o la copia en medio magnético. Sin embargo, los documentos originales correspondiente a facturas, factura equivalente, comprobantes contables, contratación derivada, etc., deben quedar en los archivos documentales de la EAS durante los tiempos establecido por la ley para su retención, igualmente, esta documentación debe estar disponible cuando sea requerida por la supervisión/interventoría del contrato/convenio o las entidades de control.
- Cuando la supervisión/interventoría del contrato/convenio, para efectos de validar un soporte considere necesario la consulta del documento original, puede solicitarlos a la EAS la presentación para su verificación.

**Estándar 59:** *Define, documenta e implementa procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y a partir de ello, implementa las acciones de mejora correspondientes.*

Orientaciones para el cumplimiento:

La EAS debe definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados de cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. En este sentido, cada UDS debe contar con el *Plan de Gestión de la Calidad en la Atención*, el cual surge del análisis de lo orientado en cada uno de los componentes e identificar si se está cumpliendo efectivamente. En este se debe tener en cuenta los aspectos identificados mediante las acciones para posibilitar la participación ciudadana<sup>42</sup>.

El *Plan de Gestión de la Calidad en la Atención*, debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Acciones de mejora a realizar
- Responsables EAS o UDS
- Fecha programada para realizar la acción de mejora
- Observaciones

De manera cuatrimestral, se debe generar una revisión, de este plan con el fin de los avances obtenidos producto de la implementación de las acciones de mejora; y, a su vez, actualizar con base en los retos persistentes. La UDS deben contar con evidencias del seguimiento y avance cuatrimestral del desarrollo del *Plan de la Gestión de la Calidad en la Atención*.

<sup>42</sup> Control social, PQRFS y las evaluaciones de satisfacción de las familias o cuidadores de los participantes. Es importante tener en cuenta los tiempos establecidos para cada acción.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 114 de 126

Los procesos de fortalecimiento<sup>43</sup> a los servicios de atención a la Primera Infancia que impulsen las Regionales o Centros Zonales del ICBF serán implementados de acuerdo con la “Guía Orientadora para la Implementación del Proceso de Fortalecimiento a los Servicios de Atención a la Primera Infancia”.

### 3.2 Requisitos para la operación

Los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros para la contratación y puesta en marcha de este servicio, están definidos en el *MO1.ABS Manual de contratación vigente del ICBF*.

### 3.3 Estructura de Costos

#### 3.3.1 Fuentes de financiación

La EAS puede contar, entre otras, con las siguientes fuentes de financiación para la prestación de los servicios:

**a. Aportes del ICBF:** corresponde a la asignación presupuestal anual apropiada por el ICBF para el funcionamiento del servicio, el valor del aporte estará destinado a diferentes objetos de gasto, como se precisa en el presente capítulo, y responderá a los siguientes criterios:

- El servicio de atención a desarrollar.
- Los cupos contratados.
- El número de días de atención.
- La condición de propiedad o arriendo de la infraestructura.
- La entrega y tipo de dotación.

En general los rubros de la canasta respectiva o los contemplados en el clasificador de gastos del servicio de los lineamientos de programación vigentes.

**b. Contrapartida o valores técnicos agregados (cuando Aplique):** son los recursos que aporta la EAS a la operación del servicio, de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor o interventor del contrato y avaladas en el primer comité técnico operativo. En el transcurso de la ejecución del contrato y bajo la facultad que tiene el comité técnico operativo de revisar la distribución de presupuesto, las partes podrán redefinir la destinación de la contrapartida o valores técnicos agregados (cuando aplique) para aquellos conceptos de gasto que sean más prioritarios en el contexto de cada contrato de aporte pudiendo incluir entonces otras categorías acordes con las necesidades propias de la operación. Se reitera que, con el cambio de la línea de inversión o de acciones respecto a la destinación de los aportes de las EAS, no podrán modificarse (disminuirse) respecto al porcentaje del aporte convenido dentro del contrato inicial, de allí que se deberán guardar las condiciones económicas ofertadas inicialmente y sobre las cuales se suscribieron los contratos."

**c. Recursos de cofinanciación:**

Están constituidos por aportes de:

<sup>43</sup> El fortalecimiento a los servicios de atención a la Primera Infancia de las diferentes modalidades está orientado a generar el desarrollo de capacidades que permitan que el talento humano vinculado a las EAS, UDS o GA adelante acciones oportunas y pertinentes para promover el cumplimiento de las condiciones de calidad de los seis componentes de atención, asegurando una gestión pedagógica, administrativa y de operación enfocada a garantizar el desarrollo integral de la Primera Infancia.



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F8.P14.DE

18/09/2024

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO**

Versión 1

Página 115 de  
126

- Entidades territoriales.
- Entidades públicas y privadas de origen nacional e internacional.
- Recursos de la comunidad, entendidos como aquellos aportes voluntarios de padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, y que no corresponden a los recursos reglamentados por cuota de participación y/o tasas compensatorias.
- Recursos aportados por la EAS que no hacen parte de la contrapartida.
- Aportes del INPEC (Solo aplica para el servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión)
- Recursos por cuotas de participación y/o tasas compensatorias: las cuotas de participación y/o tasa compensatoria operan en los términos establecidos en la normatividad vigente para los servicios que aplique.

Si bien es cierto el Artículo 2 de la Resolución 1908 de 2014, faculta a las Asociaciones de Padres de Participantes del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar a establecer, si lo consideran necesario para la mejora de la calidad del servicio, el cobro de la cuota de participación, la falta de pago de dicha cuota no constituye una causal para impedir el ingreso del participante al servicio, para interrumpir su atención, o retirarlo del mismo. Lo anterior, teniendo en cuenta que los servicios prestados por el ICBF se rigen por el principio de gratuidad.

La EAS no está autorizadas para realizar cobros o solicitudes de recursos a madres, padres o cuidadores para útiles de aseo, material didáctico o cualquier otro insumo.

Para incorporar recursos de cofinanciación al presupuesto cuando se requiera, la EAS debe presentar el documento que dio origen a la cofinanciación e informarlo al comité técnico operativo para el control de su uso y ejecución. El seguimiento y verificación de la utilización de estos recursos se hará en los formatos financieros establecidos por el ICBF.

### **3.3.2. Canasta de atención y costos de referencia**

La estructura de costos de la modalidad y sus servicios está dada por el presupuesto asignado en la **canasta de atención** o valor cupo niño año. La canasta de los diferentes servicios está diseñada para cumplir con las respectivas relaciones técnicas. La composición de la canasta se presenta de manera indicativa como insumo para que las EAS puedan diseñar su presupuesto a partir de las indicaciones dadas en el presente capítulo.

Teniendo en cuenta la aplicación de los estándares 29 y 32, relacionados con la realización de la jornada de reflexión pedagógica y la implementación de plan de cualificación respectivamente, se aclara que al costeo del contrato de aporte se descuenta el valor correspondiente a un día de alimentación por cada uno de los meses de atención, en los días en que se realicen estas actividades dado que no habrá prestación del servicio.

#### **3.3.2.1 Costos fijos y variables de la canasta de atención**

Se entiende por costos fijos, aquellos que permanecen constantes durante el período de tiempo de la vigencia del contrato, aun cuando no se esté atendiendo directamente la niña, niño y personas en periodo de gestación. Así son considerados costos fijos los siguientes:

- Talento Humano.
- Infraestructura (Arriendo y servicios públicos).
- Gastos Operativos.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 116 de 126

- Póliza las niñas/niños
- Infraestructura (Mantenimiento y adecuaciones)

Los gastos operativos no pueden incluir pagos por concepto de:

- Tiquetes aéreos.
- Pagos por transporte de mensajería de los auxiliares administrativos.
- Asesorías jurídicas o contratación de abogados
- Compra de insumos para cafetería
- Gastos de la sede administrativa de la EAS (Pago recibos de consumo de teléfono, agua, luz, internet, pago a recepcionista, aseo de la sede administrativa)
- Exámenes pre ocupacionales del talento humano.
- Refrigerios para actividades de atención al personal a cargo de la EAS.
- Arriendos para la sede administrativa de las EAS.
- Transporte del talento humano para acudir a la Sede Administrativa de la EAS, cuando esta los requiera.
- Gastos de viaje del personal administrativo.
- Gastos de hotel u hospedaje
- Gastos de alimentación.
- Pago de la póliza del contrato.
- Pago de talento humano para actividades tales como: Salud ocupacional, contaduría o finanzas, coordinación, asesorías de cualquier índole, etc.
- Gastos para la celebración de fechas especiales para el talento humano (día del docente, de la mujer, etc.).
- Compra de equipos de cualquier índole que no estén incluidos dentro de las guías de dotación de la modalidad respectiva.

Por su parte los costos variables son aquellos cuya magnitud fluctúa (aumenta o disminuye) de manera proporcional al número de niñas y niños atendidos durante un periodo de tiempo. Es decir, si no hay atención directa no se reconocen. Son considerados costos variables:

- Alimentación
- Dotación de consumo.
- Dotación no fungible.

El material fungible debe ser entregado a cada unidad de servicio los cinco (5) primeros días de cada mes, a fin de que el talento humano cuente con el material para el desarrollo de las actividades proyectadas con niñas, niños y familias. Dicho material debe ajustarse a la Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de Educación Inicial en el marco de una atención integral.

Teniendo en cuenta que la canasta, por regla general es indicativa, se podrá en casos especiales y excepcionales, presentar ajustes a la distribución de la canasta, así como a las relaciones técnicas financiadas con los aportes del ICBF. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta las particularidades del territorio que influyan en la prestación del servicio, las atenciones garantizadas en el marco de la RIA de los territorios, los aportes de cofinanciación que permitan cualificar y atender según las necesidades de los niños y las niñas, entre otros factores. Esta condición estará sujeta a las orientaciones que se definan desde la Dirección de Primera Infancia.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 117 de 126

Los costos de referencia del talento humano son definidos por el ICBF para el reconocimiento de los honorarios o salarios del personal contemplado en la canasta. Estos valores deberán ser reconocidos por parte de la EAS en los términos indicados en los “*Lineamientos de programación y sus anexos*” (canasta y costos de referencia del talento humano - escala de perfiles y sus costos de referencia), salvo que por las particularidades de la región o porque una entidad territorial, cajas de compensación u otros, en el marco de un convenio decida fortalecer algún rubro o porque las condiciones de oferta de un perfil (ejemplo, nutricionista), no sea posible la vinculación del personal y sea necesario ajustar el valor, caso en el cual, se debe presentar la justificación ante el comité técnico operativo y/o comité directivo en convenios interadministrativos, para su aprobación, la cual estará sujeta a la disponibilidad de recursos del contrato o convenio.

Los *Lineamientos de Programación* y sus anexos (canasta y costos de referencia del talento humano), son adoptados por resolución y publicados para cada vigencia.

### 3.3.2.2 Canasta de los servicios Hogares Empresariales, Hogares Múltiples y Jardines Sociales

Para esta forma de atención, el ICBF aporta recursos para garantizar 200 días de atención. A continuación, se presenta la canasta del servicio:

**Tabla 8. Canasta de los servicios Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Hogares Múltiples**

OBJETO DEL GASTO	FORMA DE PAGO	PERIODICIDAD
<b>Dotación</b>		
Dotación	HOG. / NUEVO	
Reposición dotación	HOG. / AÑO	1
<b>Costos operacionales</b>		
Material de consumo	NIÑO / DÍA	200
Material didáctico duradero	HOG. / AÑO	1
Aseo, combustible y servicios públicos	HOGAR / DÍA	315
Póliza de seguro para niñas y niños	NIÑO/MES	11
<b>Talento humano</b>		
Aporte para talento humano	HOGAR / MES	12
<b>Raciones</b>		
Ración día hábil		
Regionales	NIÑO / DÍA	200
San Andrés y Antiguas Seccionales	NIÑO / DÍA	200
<b>Ración vacaciones</b>		
Regionales	NIÑO / DÍA	30
San Andrés y antiguas seccionales	NIÑO / DÍA	30

Se consideran costos fijos el Talento Humano, material de consumo para el desarrollo de las actividades pedagógicas, reposición de dotación, aseo combustible y servicios públicos, póliza de seguro para niños; los costos variables corresponden a las raciones día hábil y ración de vacaciones.

Las EAS deben ajustar su presupuesto teniendo en cuenta estos costos de referencia según el estándar definido para cada uno de los ítems de la canasta y el total de cupos contratados.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 118 de 126

### 3.3.3. Orientaciones financieras para la fase preparatoria y fase de cierre

Las fases comprendidas como preparatoria y cierre deben realizarse en un periodo máximo de 15 días calendario. El reconocimiento financiero del mismo se hace de acuerdo con lo pactado y/o presupuestado en el contrato/convenio y teniendo en cuenta las canastas de atención del servicio.

El periodo de duración de la fase preparatoria para las actividades de inicio y la fase de cierre de la operación será definido de acuerdo con los recursos asignados por el ICBF. Para su ejecución se debe tener en cuenta la fecha de inicio y cierre de la atención efectiva de los participantes, fecha que debe concordar con los días efectivos de atención pactados en el contrato.

La canasta reconoce un valor para el desarrollo de la fase preparatoria y la fase de cierre para actividades enfocadas a la apertura y cierre de la atención, los recursos asignados para esta actividad cubren los siguientes rubros de la canasta: talento humano hasta máximo 15 días (inicio y cierre de la atención); arriendo hasta un mes (inicio y cierre de la atención) cuando aplique; servicios públicos hasta un mes (inicio y cierre de la atención); y gastos operativos fijos hasta el 100 % del costo cupo mes (inicio y cierre de la atención).

Los recursos asignados para esta actividad constituyen un valor global que la EAS podrá redistribuir según las necesidades propias del contrato, soportando el gasto mediante: a) contratación del personal requerido para garantizar el inicio y cierre del contrato, b) actividades de capacitación del personal contratado, c) cubrimiento de los gastos operativos necesarios para el inicio y cierre del contrato, d) pago de arriendo en los casos que aplique y, e) los demás gastos que se generen, correspondientes a los rubros de la canasta que contemplan las actividades de la fase preparatoria.

Durante el primer mes de la ejecución del contrato, se podrá reconocer el valor mensual de atención de costos fijos, soportado en dos conceptos: a) atención efectiva y b) acciones necesarias para garantizar la atención.

La EAS realiza la fase preparatoria con el personal que considere necesario y con el perfil que las actividades de esta fase requieran, asegurando que todas las obligaciones contempladas en esta fase garanticen el inicio efectivo de la prestación del servicio contratado.

La fase preparatoria no implicará la obligatoriedad de contratar la totalidad del talento humano que se va a vincular al contrato o exclusivamente los cargos establecidos en la canasta respectiva, sino que, de acuerdo con las necesidades propias del contrato, las EAS discrecionalmente vincularán el talento humano en el tiempo que requieran; y su reconocimiento se costeará de acuerdo con el valor y cumplimiento de las actividades realizadas por cada talento humano, sin embargo, la EAS deberá evidenciar el cumplimiento de todas las acciones estipuladas para esta fase, en el presente manual.

### 3.3.4 Gestión Financiera

#### 3.3.4.1 Establecimiento del valor del contrato y/o convenio

El valor de los contratos de aporte a celebrarse con las EAS para la prestación de los servicios de la modalidad se establece cuantificando el aporte del ICBF para el concepto o conceptos del servicio de atención con base en los costos de la canasta respectiva, adicionando los recursos de contrapartida que aporte la EAS (cuando aplique). Para el caso de los convenios, adicionalmente, la contrapartida podrá contener cualquier otra línea de política relacionada en la Ley 1804 de 2016

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 119 de 126

En el caso del servicio HI, los recursos estimados a recaudar vía tasas compensatorias, aun cuando no hacen parte del valor del contrato, hacen parte y se incluyen en el presupuesto de ingresos y gastos que se aprueba en el primer comité técnico operativo del contrato.

### 3.3.4.2 Presupuesto de ingresos y gastos

Para todos los contratos de la modalidad, la EAS presentará al comité técnico operativo del contrato al inicio, el presupuesto estimado de ingresos y gastos para la ejecución del contrato. Dicho presupuesto se elaborará con fundamento en la canasta de referencia de cada Modalidad, o clasificadores del gasto, pero contendrá las propuestas de redistribución interna entre costos, de acuerdo con las circunstancias concretas de la atención en cada UDS, tales como el aporte o no de la infraestructura, cofinanciaciones de costos de la canasta de referencia por parte de terceros o el propio administrador del servicio, costos diferenciales del talento humano, etc.

Estas redistribuciones internas entre los costos de la canasta de referencia o clasificadores del gasto deben responder y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos, deben ser aprobadas en Comité Técnico Operativo y no pueden implicar un aumento del valor total del contrato.

El presupuesto de ingresos y gastos debe ser elaborado en los formatos establecidos por el ICBF para ello y presentado por la EAS al supervisor o interventor del contrato, para su revisión y aprobación y se constituye en un producto requerido para generar el primer desembolso a las EAS. El presupuesto debidamente soportado será el que se tendrá en cuenta durante la ejecución del contrato para efectos de realizar el seguimiento presupuestal y la legalización de los desembolsos efectuados. Cuando por las condiciones de operación sea necesario ajustar o modificar el presupuesto, el nuevo presupuesto debe ser aprobado en comité técnico operativo.

La EAS debe abstenerse de pactar y realizar cobros a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo el contrato y por ningún motivo puede utilizar los recursos del contrato para otras actividades que no correspondan a las obligaciones contractuales y de ejecución. El control financiero por parte de la EAS se aplicará de acuerdo con los requisitos de ley establecidos para la contabilidad, según el tipo de sociedad o empresa.

### 3.3.4.3 Desembolsos de los aportes ICBF

En el marco de los contratos de aporte celebrados con las EAS y en los convenios interadministrativos y/o de asociación para la implementación y puesta en marcha de la prestación del servicio, se realizarán los desembolsos de tal manera que se garantice un flujo de caja oportuno para el adecuado desarrollo del servicio contratado y una eficiente ejecución del contrato. La periodicidad, valor y requisitos de los desembolsos será pactado en los correspondientes contratos de aporte y/o convenios.

### 3.3.4.4 Control presupuestal, revisión y legalización de cuentas

En el marco de las actividades de supervisión establecidas por la ley, los supervisores o interventores aplicarán los mecanismos de seguimiento presupuestal a la ejecución de los contratos y/o convenios de acuerdo con la periodicidad establecida en las minutas respectivas y a las instrucciones que para tal fin imparta la Dirección de Primera Infancia.

En el caso de los contratos de aporte, el seguimiento presupuestal a la ejecución se efectuará de acuerdo con la periodicidad establecida en las minutas que definen la periodicidad para la entrega de los informes técnicos, administrativos y financiero. La supervisión de los contratos debe efectuar la revisión y

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 120 de 126

verificación de los documentos y evidencias entregados periódicamente por parte de las EAS encargadas de la ejecución de los contratos a nivel nacional, a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos aportados por el ICBF a los contratos.

Los criterios y fundamentos básicos para desarrollar el proceso de revisión y legalización de cuentas están contenidos en el “A8.MO12.PP Anexo para la Revisión y Legalización de Cuentas en los Contratos de Aporte Dirección de Primera Infancia”.

Es necesario aclarar que las facturas y la conciliación bancaria al informe financiero, así como los demás documentos y registros que soporten las operaciones financieras, deberán estar disponibles de acuerdo con la normativa vigente al momento de presentar dicho informe o cuando el supervisor o cualquier organismo de control los requiera para su verificación.

### 3.3.4.5 Manejo de inconsistencias en la presentación de informes y legalización de cuentas

En el evento de encontrar inconsistencias en la revisión del informe financiero y proceso de legalización de aportes, el Supervisor del contrato con el profesional de apoyo encargado de la revisión de la legalización de cuentas, debe establecer la naturaleza de las inconsistencias encontradas y de acuerdo con ello tomar las siguientes acciones:

En caso de que las inconsistencias sean leves, es decir obedezcan a errores de forma (borrones, soportes incompletos, inconsistencias menores en los datos reportados) deberá informar por escrito a la EAS y solicitar la correspondiente corrección, estableciendo el plazo para subsanarlo y orientándola sobre las correcciones que debe realizar.

En el caso que las inconsistencias sean graves, es decir que evidencien un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales o desviación de recursos financieros, así como en los casos de reincidencias, se deberá evaluar la procedencia del procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento definido en la Ley y la *Guía del Supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF*.

### 3.3.4.6 Ahorros, inejecuciones y descuentos

**a. Ahorro:** se consideran ahorros los recursos que en el marco de la ejecución del contrato y tomando como base las canastas de los servicios, su ejecución es inferior al costo indicativo de la canasta, siempre y cuando se cumpla con todos los requerimientos técnicos y administrativos del presente Manual, es decir, la omisión o no ejecución de un objeto del gasto durante un periodo no se considera ahorro.

La EAS podrá presentar propuesta de redistribución de los ahorros ante el Comité Técnico Operativo para su revisión, proyectando la redistribución de los recursos en los demás objetos del gasto de la canasta, su ejecución y reconocimiento se hará a partir de la aprobación de dicho comité. En ningún momento se realizarán aprobaciones retroactivas del presupuesto.

Para el caso de los convenios interadministrativos cuando se trate de los recursos del ICBF, la EAS presentará a la entidad territorial, caja de compensación en el marco del comité técnico operativo del convenio revisará la propuesta y realizará la aprobación que corresponda. La entidad territorial, caja de compensación deberá presentar un consolidado valorizado de las redistribuciones aprobadas en el comité del convenio.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 121 de 126

La Dirección de Primera Infancia podrá emitir orientaciones sobre la reinversión de los ahorros.

- b. Inejecución:** los recursos no ejecutados correspondientes a las raciones de las niñas y los niños no atendidos por bajas coberturas o inasistencias previsibles o sostenidas en el periodo respectivo: para estos efectos, se debe multiplicar el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niña o niño. Las inasistencias imprevisibles de las niñas y niños no deben ser objeto de descuento al desembolso; en este caso, a partir del segundo día se aplica el descuento por las raciones no entregadas.
- c. Reinversión:** de los recursos derivados de inejecuciones, la EAS deberá presentar al supervisor o interventor del contrato la propuesta técnica y financiera para la reinversión de los recursos, para su revisión y emitirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión, con el fin de que la dirección regional solicite a la Dirección de Primera Infancia el aval, en consideración a las prioridades para la atención a nivel nacional. Una vez avalada la reinversión de estos recursos, se debe ajustar el presupuesto con la incorporación en los rubros.

Para el caso de los convenios interadministrativos y/o de asociación la entidad territorial, caja de compensación, en el marco del espacio definido en la minuta del convenio, presentará la propuesta técnica financiera, para aprobación, previa revisión y concepto del comité técnico operativo del convenio.

- d. Descuentos:** el supervisor o interventor del contrato y/o convenio deberá descontar de las solicitudes de desembolso presentadas por las EAS, los siguientes conceptos:
- El valor de la atención asociado a la no prestación del servicio.
  - Los recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas reportadas por la EAS. El ICBF definirá la metodología para hacer efectivos los descuentos por baja cobertura, a partir de los insumos arrojados por las visitas de supervisión y la verificación de soportes de la ejecución contractual: RAM, cargue de participantes en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine, soportes que den cuenta de la atención de niñas y niños (ficha de caracterización, seguimiento nutricional, etc.). Las orientaciones sobre la materia serán comunicadas por la Dirección de Primera Infancia.
  - Por calidad, oportunidad y veracidad de los datos registrados por la EAS en los sistemas de información de la Dirección de Primera Infancia, debido a que genera un impacto en el análisis de los datos y en la toma de decisiones porque no evidencian el estado real de la atención del servicio de primera infancia.
  - Los recursos no ejecutados correspondientes a las raciones de las niñas y los niños no atendidos por inasistencia en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niña o niño.
  - El valor de la atención de las UDS cerradas o trasladadas sin previa autorización del comité técnico operativo. En caso de que la EAS incluya dichos conceptos, el supervisor luego de realizar la revisión de los soportes podrá realizar los descuentos a que haya lugar.
  - La remuneración del talento humano no puesto a disposición del servicio. Para estos efectos multiplicará el presupuesto diario asignado para cubrir la remuneración de cada persona no destinada a la atención del servicio, por el número de días de no prestación de ese servicio por inasistencia del personal respectivo. Para proveer los cargos vacantes, la entidad cuenta con un máximo de 30 días calendario para los profesionales de coordinación, salud y nutrición y psicosocial, y 15 días calendario para el agente educativo, madre, padre comunitario y el resto del equipo. No obstante, lo anterior, se realizará el descuento correspondiente por los días que el cargo está vacante y una vez cumplidos estos plazos sin que se provea el cargo, se deberán tomar las medidas administrativas ante el presunto incumplimiento.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 122 de 126

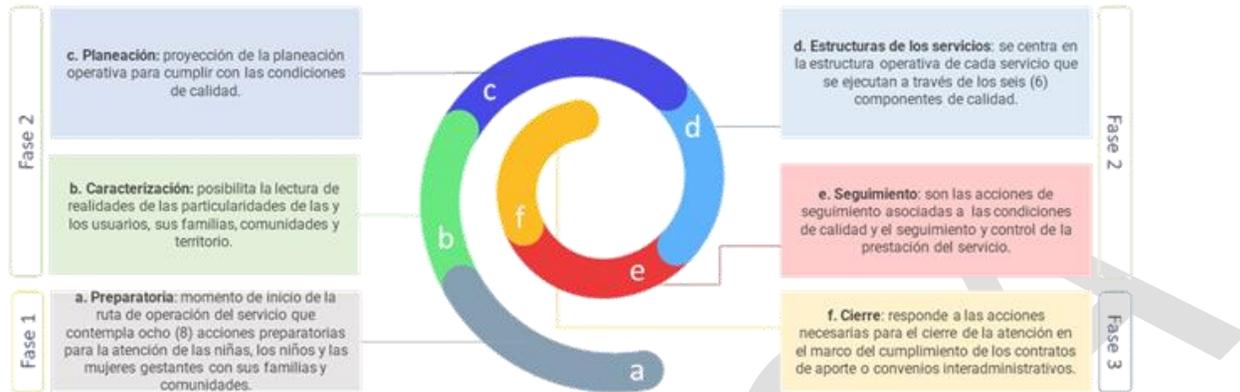
### 3.3.4.7 Otras consideraciones

- En caso de presentarse multas, las mismas podrán hacerse efectivas con cargo al valor de cada uno de los desembolsos.
- Cuando exista una pérdida permanente de cobertura sostenida durante más de 2 meses (no se logre cubrir el cupo), se podrán reajustar los cupos y el presupuesto del contrato según la atención real, para lo cual se realizarán los trámites administrativos pertinentes que conlleven a la modificación del contrato.
- La inasistencia consecutiva de una niña o niño durante más de 10 días hábiles en un mismo mes sin justificación, y con previa verificación por parte del equipo interdisciplinario de la EAS de la no existencia de una posible situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, deberá generar el remplazo del cupo tan pronto se cuente con la intención firmada por la familia de no continuar en la UDS. En caso de que se evidencie alguna situación de riesgo, se debe activar la ruta respectiva de acuerdo con lo orientado en el “Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF”.
- En los casos de inasistencia por fuerza mayor que supere los 10 días hábiles y se encuentre debidamente documentada (cirugía, calamidad doméstica, incapacidad, necesidad del servicio, entre otros) serán estudiados en comité técnico operativo a fin de evaluar la posibilidad de establecer un nuevo plazo para el reintegro o reubicación de la niña o el niño en otro servicio prestado por el ICBF o entidad territorial.
- Es importante aclarar que los perfiles 1 corresponden al conjunto de aspectos entre formación, experiencia, habilidades y actitudes esperados para garantizar una atención de calidad desde el sentido de la educación inicial. Los perfiles optativos son alternativas cuando se dificulta la selección de talento humano que cumpla con el perfil 1. Estos cuentan con una formación y experiencia homologables al perfil 1, por lo que reciben la misma remuneración que el perfil al cual reemplaza. Por su parte, los perfiles 2 y 3, representan un conjunto de aspectos entre formación y experiencias no equiparables al perfil principal 1, por lo cual su remuneración es menor y se define en el marco de las canastas establecidas desde el ICBF.

## 4 Proceso de Atención

Las tres (3) fases que estructuran el proceso de atención: preparatoria, implementación y cierre (ver *gráfica 8. Ruta Operativa de la modalidad institucional*) son desarrolladas en el apartado 4 Proceso de atención del manual operativo de la Modalidad Familiar y Comunitaria.

**Gráfica 8. Ruta Operativa de la Modalidad Institucional**



Fuente: Dirección de Primera Infancia, 2021

## 5 Monitoreo y Seguimiento

Los mecanismos implementados para el monitoreo y seguimiento de la prestación de los servicios, en ejecución de los contratos de aporte, convenios celebrados u otras formas de contratación, así como las estrategias de control social que apoyan el ejercicio para el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones o compromisos, se detallan en el manual técnico de la Modalidad Institucional para la Atención a la primera infancia.

## 6 Referencias bibliográficas

- Blanco, R. Coll, C. Marchesi, A. Tedesco, J. (2009). La atención educativa a la diversidad: las escuelas inclusivas. en Calidad, equidad y reformas en la enseñanza. Madrid: Fundación Santillana, OEI, 87-89.
- Campbell, Catherine. (2014). Community mobilisation in the 21st Century: Updating our theory of social change Journal of Health Psicología, 19(I), 46-59
- Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI) (2013). Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre. Bogotá D.C., Colombia.
- Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI) (2016). Lineamiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en perspectiva de respeto y reconocimiento de la diversidad.
- Comisión Intersectorial para la Primera Infancia (CIPI) (2017). Manual técnico operativo servicio de educación inicial en el marco de atención integral para la primera infancia - Modalidad propia e intercultural para comunidades étnicas y rurales.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 124 de 126

DANE. (2014). 3er Censo Nacional Agropecuario, Tomo 2. Bogotá.

Decreto 936 de 2013: “Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 26 de mayo, 2015. D.O. No. 49523.

Decreto 554 de 2015. Por el cual se reglamenta la Ley 1209 de 2008. 27 de marzo de 2015.

Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. 29 de agosto de 2017.

Decreto 1416 de 2018. Por medio del cual se modifica el Decreto 4875 de 2011 y se dictan otras disposiciones. 3 de agosto de 2018.

Departamento Nacional de Planeación (2014) Misión para la transformación del campo colombiano. SALDAR LA DEUDA HISTÓRICA CON EL CAMPO Marco conceptual de la Misión para la Transformación del Campo.

Departamento Nacional de Planeación (2018) Informe de resultados de la evaluación y tercera entrega de la documentación de la base de datos de la evaluación institucional y de resultados de la política de atención integral a la primera infancia de cero a siempre, con el fin de determinar sus efectos sobre la población beneficiada.

Fundación Saldarriaga Concha y Universidad Javeriana, Convenio 1375 de 2015 (2016). Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil Revisada- EVCDI-R versión 2016.

Gobierno de Colombia. (2018). Política nacional de infancia y adolescencia 2018-2030.

Gobierno de Colombia. (2021). Cartilla Viajes en familia. Orientaciones metodológicas para el talento humano del servicio de educación inicial rural. Bogotá. D.C.

Gobierno de Colombia. (2008). Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN).

Ibañez, M. y Mendoza, M. (2015) La apropiación de territorio en la construcción del sujeto social infantil (trabajo de grado). Universidad Nacional y CINDE, Bogotá D.C.

Heckman, J.J. (2004). Importancia del desarrollo en la primera infancia: invertir en la primera infancia. En Enciclopedia sobre el desarrollo de la primera infancia. EEUU: University of Chicago.

ICBF. (2016). Lineamiento para la inclusión de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los planes territoriales de desarrollo [Archivo PDF].

ICBF. (2017). Manual Sistema de Información – Cuéntame [Archivo PDF].

ICBF. (2017). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD).

ICBF. (2020). Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF [Archivo PDF].

ICBF (2020). Lineamiento técnico y administrativo modalidad Mi Familia. ICBF

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 125 de 126

ICBF. (2020) G23.PP Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia . Recuperado de:

Isaza, Leonor (2017). Lineamiento Técnico Operativo de la Modalidad Familiar, Consultoría para el trabajo conjunto con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia (CIPI) en la formulación y validación de los lineamientos de la Modalidad Familiar de educación inicial, Bogotá.

Lamas, M. (1996). El género la construcción cultural de la diferencia sexual. Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. 21 de diciembre de 2001

Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamenta las veedurías ciudadanas. 19 de noviembre de 2003.

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. D.O. No. 46.446.

Ley 1209 de 2008. Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas. 14 de julio de 2008.

Ley 1176 de 2007. Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. 27 de diciembre de 2007. D.O. No. 48.281

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1484 de 2011. Por medio de la cual se autoriza la incorporación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales. 12 de diciembre de 2011

Ley 1804 de 2016. Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones. 2 de agosto de 2016. D.O. No. 49.953.

Merayo, Arturo. (2000). Identidad, sentido y uso de la radio educativa. En III Congreso Internacional Cultura y Medios de Comunicación. Ediciones Universidad Pontificia de Salamanca. Salamanca.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Abecé de la Atención Integral a la Desnutrición Aguda [Archivo PDF].

Ministerio de educación Nacional (2014). Guías Técnicas para el cumplimiento de las condiciones de calidad en las modalidades de educación inicial (Guía 53).

Ministerio de Educación Nacional. (2018). Orientaciones pedagógicas para la educación inicial de niñas y niños pertenecientes a comunidades de grupos étnicos.

Ministerio de Educación Nacional. (2021). ¿Quiénes son los agentes educativos?.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F8.P14.DE	18/09/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO JARDÍN COMUNITARIO</b>	Versión 1	Página 126 de 126

Montero, Patricia. (2004). Introducción a la Psicología Comunitaria. Desarrollo, conceptos y procesos. Buenos Aires. Editorial Paidós.

OMS. (2000). Medición tradicional: Definición.

Resolución No. 2346 de 2007. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. 11 de julio de 2007.

Resolución 2674 de 2013. Por la cual se reglamenta el Artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. 22 de julio de 2013.

Resolución No. 2465 de 2016. Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones. 14 de junio de 2016.

Sentencia No. T-349. (1996). Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia No. T-660. (2015). Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia No. T-466. (2016). Corte Constitucional de Colombia.

USAID (2005). Hagamos control ciudadano. Guía para su ejercicio. Bogotá.

Vargas – Trujillo, E. (2014). Sexualidad... mucho más que sexo. Introducción. La sexualidad: ¿mucho más que sexo? (2ª ed.) Bogotá: Ediciones Uniandes.

## 7 Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
NA	NA	NA